

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**ESTABLECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
TRIBUTOS AMBIENTALES EN LA REDUCCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN EN EMPRESAS
DE ILO, 2021**

TESIS

PRESENTADA POR:

FREDDY JUAN TORRES MARRÓN

Para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON
MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

TACNA – PERÚ

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 1238

Acta de sustentación para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias (*Magíster Scientiae*) con mención en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, presentada por don **Freddy Juan Torres Marrón**, cuyo título de Tesis es: **“ESTABLECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN EMPRESAS DE ILO, 2021”**.

En Tacna, siendo las 14:00 horas del 25 de abril del 2025, se hacen presentes los miembros del jurado calificador:

Presidente: Dr. Tolomeo Raúl Soto Pérez
Secretaria: Dr. Matías Carlos Vivar Colquicocha
Miembro: Dr. Nataniel Mario Linares Gutiérrez

Acto seguido, el Presidente del Jurado calificador da inicio, el acto de sustentación, solicitándole al secretario la lectura de la Resolución de la Escuela de Posgrado N° 15427-2025-ESPG/UNJBG, de fecha 15 de abril de 2025 y los Artículos 31 al 37 del Reglamento para Elaboración y Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJBG. Culminado la Exposición el jurado formuló las preguntas, las cuales fueron absueltas por el expositor.

Los miembros del jurado a continuación deliberaron y emitieron el dictamen final, con el acuerdo siguiente:

Aprobar (o desaprobar) la sustentación por UNANIMIDAD..... con calificación de: MOY BUENA con nota Diecisiete (17).

Siendo las 15 horas, se da por finalizada la sustentación y en señal de conformidad firmaron los miembros del Jurado Calificador dando fe de lo actuado.

.....
Dr. Tolomeo Raúl Soto Pérez
Presidente

.....
Dr. Matías Carlos Vivar Colquicocha
Secretario

.....
Dr. Nataniel Mario Linares Gutiérrez
Miembro

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, **Dr. Nataniel Mario Linares Gutiérrez**, en mi condición de asesor acreditado con Resolución de Escuela de Posgrado N° 10967-2022-ESPG/UNJBG del 28 de enero del 2022, del trabajo de tesis titulado: **“ESTABLECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN EMPRESAS DE ILO, 2021”**, presentado por el **Sr. Freddy Juan Torres Marrón**, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias (*Magíster Scientiae*) con Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajo de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 6%.

Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la tesis y está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias (*Magíster Scientiae*) con mención en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.

Tacna, 07 de febrero 2025

FIRMA ASESOR
Nombres y apellidos


.....
Dr. Nataniel Mario Linares Gutiérrez
DNI N° 00797389



FIRMA TESISTA
Nombres y apellidos


.....
Freddy Juan Torres Marrón
DNI N° 04650122



DEDICATORIA

A mi madre Francisca y a mi hermana Candida, por ser todo lo que tengo en mi vida.

A Valentino, por estar con la familia todo este largo tiempo brindándonos cariño, ternura y compañía.

AGRADECIMIENTO

A todos mis profesores que me ayudaron con su permanente asesoría, quienes supieron orientarme adecuadamente para lograr la culminación del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.3.1. Justificación social.....	5
1.3.2. Justificación económica.....	6
1.3.3. Justificación técnica.....	6
1.3.4. Importancia de la investigación.....	6
1.4. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.5.1. Objetivos generales.....	7
1.5.2. Objetivos específicos.....	7
1.6. HIPÓTESIS.....	7
1.6.1. Hipótesis general.....	7
1.6.2. Hipótesis específicas.....	8
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. ANTECEDENTES.....	9
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS.....	13

2.2.1.	Teoría de los Tributos	13
2.2.2.	Teoría del Pigou.....	15
2.2.3.	Teoría de los Tributos Medioambientales	15
2.2.4.	Teoría de la Función Extrafiscal de Tributación	16
2.2.5.	Tributos Medioambientales	17
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	19
2.3.1.	Contaminación ambiental	19
2.3.2.	Compromiso con la mejora ambiental	19
2.3.3.	Contribución a la conservación del ambiente	20
2.3.4.	Conciencia Tributaria	20
2.3.5.	Contribución	20
2.3.6.	Desarrollo Sostenible.....	20
2.3.7.	Impuestos ecológicos.....	20
2.3.8.	Imposición progresiva.....	21
2.3.9.	Sistema de gestión medioambiental.....	21
2.3.10.	Medio Ambiente	21
2.3.11.	Solidaridad social.....	21
2.3.12.	Tasa.....	22
2.3.13.	Tecnología de protección del medio ambiente	22
2.3.14.	Tributos ambientales.....	22
2.4.	MARCO LEGAL.....	26
2.4.1.	Definición legal del medio ambiente en el Perú	26
2.4.2.	Definición doctrinaria del tributo ambiental.....	28
2.4.3.	Propósito del Tributo	35
2.4.4.	Los tributos fiscales	35
2.4.5.	Los tributos Extra fiscal.....	36
2.4.6.	Comparaciones entre tributo fiscal y extrafiscal.....	37
2.4.7.	Diferencia entre los efectos extra fiscal y utilización extrafiscal de los tributos extra fiscal	38
2.4.8.	Los componentes fundamentales del tributo ambiental.....	38
2.4.9.	El país regulador del problema de la contaminación.....	40

2.4.10.	Fundamentación económica de los tributos ambientales.....	41
2.4.11.	Principio de Contaminador-Pagador.....	42
2.4.12.	Exención Tributaria	43
2.4.13.	Métodos Indirectos del Derecho Tributario.....	44
2.4.14.	Carácter positivo de los elementos ambientales	44
2.4.15.	Definición legal del medio ambiente en el Perú	45
2.4.16.	Reducción en el tipo de gravamen aplicable en tributos	46
2.4.17.	Técnicas de Amortización	46
2.4.18.	Naturaleza negativa de los tributos ambientales.....	47
2.4.19.	Principios aplicables en la tributación medioambiental	47
2.4.20.	Incentivos tributarios como Instrumentos de la lucha contra la Contaminación 48	
2.4.21.	Apreciación teórica.....	49
2.4.22.	Instrumentos Económicos.....	50
2.4.23.	Conformación del Tributo Ambiental.....	51
CAPÍTULO III.....		53
MARCO METODOLÓGICO.....		53
3.1.	Tipo y diseño de la investigación.....	53
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	54
3.3.	MATERIALES E INSTRUMENTOS	55
3.4.	TRATAMIENTO DE DATOS	56
CAPÍTULO IV		58
RESULTADOS		58
4.1.	Resultados del instrumento empleado.....	58
DISCUSIÓN		98
CONCLUSIONES		100
RECOMENDACIONES.....		102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		104
ANEXOS		111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Usted cree que el estado ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?	59
Figura 2. ¿Usted cree que la municipalidad ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?	60
Figura 3. ¿Usted cree que sería bueno para el estado la creación de un tributo ambiental?	61
Figura 4. ¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental tendrá un impacto positivo sobre la contaminación ambiental?	62
Figura 5 ¿Usted cree que la creación de un tributo ambiental que grave la contaminación ambiental en materia de residuos sólidos, sea positiva para el medio ambiente?	63
Figura 6. ¿Usted cree que un impuesto ambiental sería favorable para la recaudación municipal?	64
Figura 7. ¿Usted cree que es viable la creación de un impuesto municipal?	65
Figura 8. ¿Conoce usted, qué tipos de impuestos o tributos pagan las empresas que actualmente operan en el departamento de Moquegua?	66
Figura 9. ¿Conoce usted alguna norma vinculada a la protección de medio ambiente?	67
Figura 10. ¿Considera usted que resulta constitucional diseñar un impuesto que grave las emisiones contaminantes de las empresas?	68
Figura 11. ¿Considera usted que la legislación comparada ha logrado regular de forma efectiva y por medio de la creación de impuestos ambientales, las emisiones contaminantes producida por las empresas?	69
Figura 12. ¿Considera usted que se cumple de forma efectiva el principio de	

protección ambiental “quien contamina, paga” por parte de empresas que realizan actividades contaminantes?	70
Figura 13. ¿Usted cree que las políticas ambientales pueden desarrollarse en base a disposiciones económicas?	71
Figura 14. ¿Usted cree que las medidas preventivas que dicte el estado pueden ser más eficaces que las medidas represivas?	72
Figura 15. ¿Usted cree que las medidas de orden económico son eficaces para modificar conductas ambientales?	73
Figura 16. ¿Usted cree que la recaudación de un impuesto debe revertir en la imposición de medidas a favor del medioambiente?	74
Figura 17. ¿Usted cree que la creación de un impuesto municipal favorecerá la reducción de niveles de contaminación por residuos sólidos en la provincia de Ilo?	75
Figura 18. ¿Usted cree que las medidas aplicadas en la actualidad para la prevención de la contaminación son eficaces?	76
Figura 19. ¿Usted conoce de los impuestos ambientales creados a nivel internacional?	77
Figura 20. ¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental debe estar creado con acciones de concientización de la población y las empresas?	78
Figura 21. ¿Usted considera importante que las empresas realicen los pagos de impuestos para prevenir y controlar la contaminación ambiental?	79
Figura 22. ¿Usted cree que la aplicación de políticas tributarias de control ambiental disminuye los daños ambientales en el Perú?	80
Figura 23. ¿Usted cree que en la legislación peruana existen regulaciones de políticas tributarias como herramientas de control frente a daños ambientales?	81
Figura 24. ¿Considera usted que en los daños ambientales se deben aplicar sanciones	

penales y sanciones de multa como medidas accesorias?	82
Figura 25. ¿Considera usted que las políticas tributarias se deben aplicar tanto a personas naturales y a personas jurídicas, quienes son los principales causantes de daños ambientales?	83
Figura 26. ¿Considera usted que los daños ambientales en el Perú son causados en su mayoría por empresas industriales y transnacionales?	84
Figura 27. ¿Cree usted que los daños ambientales en la actualidad traen como consecuencias los cambios climáticos?	85
Figura 28. ¿Cree usted que con la aplicación de tributos ambientales se garantizará el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?	86
Figura 29. ¿Usted cree que el medio ambiente en el departamento de Moquegua está contaminado?	87
Figura 30. ¿Usted cree que el medio ambiente en la provincia de Ilo está contaminado?	88
Figura 31. ¿Cree usted que actualmente existe algún impuesto o tributo que las empresas paguen al estado por contaminar el medio ambiente?	89
Figura 32. ¿Considera usted que un tributo de naturaleza ambiental influiría en las normas ambientales para la defensa del medio ambiente?	90
Figura 33. ¿Cree usted que las empresas tienen capacidad económica, para aportar con el cuidado del medio ambiente?	91
Figura 34. ¿Cree usted que la aplicación de un tributo ambiental, obligaría a las empresas a internalizar sus costos ambientales (asumir el costo de los daños que genere al medio ambiente)?	92
Figura 35. ¿Considera usted que las empresas industriales en nuestro medio se preocupan por cuidar el medio ambiente?	93
Figura 36. ¿Considera que se cumplen las normas dispuestas por el gobierno para	

- reducir la contaminación del medio ambiente ocasionadas por las
empresas? 94
- Figura 37. ¿Cree usted importante introducir impuestos ambientales en la normativa
tributaria para controlar el impacto negativo ocasionado por las empresas
contaminadoras y promover el desarrollo sostenible? 95
- Figura 38. ¿Cree usted que el uso de tecnologías modernas en la producción de las
empresas ayudaría a reducir el índice de contaminación ambiental en la
provincia de Ilo? 96
- Figura 39. ¿Considera usted que un ambiente libre de contaminación nos ayudaría a
tener un entorno saludable y un desarrollo sostenible en pro del bienestar
de las nuevas generaciones? 97

RESUMEN

El cambio climático es una problemática global que requiere medidas preventivas para mitigar el impacto de las actividades económicas en el medio ambiente. La investigación “Establecimiento de la implementación de tributos ambientales en la reducción de la contaminación en empresas de Ilo, 2021”, analiza cómo estos tributos pueden incentivar prácticas empresariales más sostenibles. A través de un enfoque analítico descriptivo, basado en encuestas a empresas de Ilo, se determinó que un porcentaje significativo de ellas estaría dispuesto a reducir sus niveles de contaminación, si existieran incentivos fiscales claros y bien estructurados. Además, se evidenció que asumir la responsabilidad de sus emisiones y pagar por ellas, fomenta una mayor conciencia ambiental corporativa. Asimismo, las empresas que adoptaron principios de gestión ambiental más rigurosos lograron una mayor reducción de la contaminación, lo que demuestra la efectividad de los tributos ambientales para fortalecer la sostenibilidad empresarial. En conclusión, la implementación de estos tributos no solo contribuiría a la disminución de la contaminación, sino que también promovería una gestión ambiental más eficiente y responsable en el sector empresarial.

Palabras clave: Cambio climático, tributos ambientales, protección ambiental, contaminación, legislación.

ABSTRACT

Climate change is a global issue that requires preventive measures to mitigate the impact of economic activities on the environment. The research "Establishing the implementation of environmental taxes in the reduction of pollution in companies in Ilo, 2021" analyses how these taxes can encourage more sustainable business practices. Through a descriptive analytical approach, based on surveys of companies in Ilo, it was determined that a significant percentage of them would be willing to reduce their pollution levels if there were clear and well-structured tax incentives. In addition, it was found that taking responsibility for their emissions and paying for them fosters greater corporate environmental awareness. Moreover, companies that adopted more stringent environmental management principles achieved greater pollution reductions, demonstrating the effectiveness of environmental taxes in strengthening corporate sustainability. In conclusion, the implementation of environmental taxes would not only contribute to pollution abatement, but also promote more efficient and responsible environmental management in the business sector.

Keywords: Climate change, environmental taxes, environmental protection, pollution, legislation.

INTRODUCCIÓN

La preocupación por la escasez de recursos naturales ha impulsado el interés en utilizar instrumentos fiscales para proteger el medio ambiente. En este contexto, los impuestos ambientales se presentan como una herramienta clave para internalizar los costos asociados a la contaminación, desincentivando comportamientos dañinos y promoviendo prácticas sustentables. Según Severino-González et al., (2021) los impuestos ambientales no solo buscan generar ingresos para el Estado, sino que también tienen el potencial de transformar la conducta de las empresas hacia prácticas más responsables y sostenibles (Severino-González et al., 2021). Esto es particularmente relevante en un mundo donde la degradación ambiental se ha convertido en una crisis global que afecta tanto a la biodiversidad como a la salud humana (Rubio, 2024).

A pesar de la existencia de marcos legales para la protección ambiental, la falta de regulación específica en la tributación ambiental dificulta la aplicación efectiva de medidas fiscales. Severino-González et al., señalan que esta carencia en la regulación limita la capacidad de los gobiernos para implementar políticas efectivas, que mitiguen los impactos negativos de la actividad industrial sobre el medio ambiente (Severino-González et al., 2022). La ausencia de un marco normativo robusto puede resultar en una falta de incentivos para que las empresas adopten prácticas más sostenibles, perpetuando así un ciclo de daño ambiental que podría evitarse con políticas fiscales adecuadas (Soto, 2024).

La tributación ambiental no solo busca recaudar fondos para la prevención y mitigación de daños ambientales, sino que también tiene como objetivo promover prácticas más sustentables y sensibilizar sobre el consumo responsable. Esto es crucial, ya que la educación y la concienciación sobre la sostenibilidad son fundamentales para fomentar un cambio de comportamiento tanto en empresas como en consumidores (Morandín-Ahuerma et al., 2023). En este sentido, el establecimiento de un marco normativo robusto es esencial para garantizar que los recursos recaudados se utilicen de manera efectiva en la protección del medio ambiente y en la promoción de prácticas sostenibles (Herrera, 2024).

En el contexto de Ilo, es fundamental explorar el papel de los tributos ambientales en la reducción de la contaminación y su contribución al desarrollo sostenible. Esta investigación evaluará el impacto de los tributos ambientales en empresas de Ilo y su efecto en la conservación del ambiente. Se espera que los hallazgos de este estudio proporcionen información valiosa para diseñar políticas tributarias más efectivas en materia ambiental y promover una gestión empresarial más responsable (Arango-Ramírez, 2024). La implementación de tributos ambientales puede influir en el comportamiento empresarial, incentivando a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles y a reducir su huella ecológica (Cieza, 2023).

Además, es importante considerar que la implementación de tributos ambientales puede tener un efecto positivo en la competitividad de las empresas. Según Morandín-Ahuerma et al., las empresas que adoptan prácticas sostenibles tienden a mejorar su desempeño financiero y su imagen de marca, lo que puede traducirse en una mayor lealtad del consumidor y en un aumento de las ventas (Berrelleza et al., 2021). Esto sugiere que la sostenibilidad no solo es una responsabilidad ética, sino que también puede ser una estrategia empresarial efectiva en un mercado cada vez más consciente de las cuestiones ambientales.

La investigación también aborda cómo los tributos ambientales pueden ser utilizados como un mecanismo para financiar proyectos de conservación y restauración ambiental. La recaudación de impuestos ambientales puede destinarse a iniciativas que busquen mitigar los efectos de la contaminación y promover la restauración de ecosistemas degradados (Cárdenas, 2023). Esto es especialmente relevante en el contexto de Ilo, donde la actividad industrial ha tenido un impacto significativo en el medio ambiente local. La inversión en proyectos de conservación no solo beneficia al medio ambiente, sino que también puede generar empleo y fomentar el desarrollo económico local (Mateos-Espejel, 2024).

En conclusión, la implementación de tributos ambientales en Ilo representa una oportunidad significativa para abordar los desafíos ambientales que enfrenta la región. A través de un marco normativo adecuado y una regulación efectiva, es posible promover

prácticas empresariales más responsables y contribuir a la conservación del medio ambiente. Esta investigación busca proporcionar una base sólida para el desarrollo de políticas tributarias que no solo generen ingresos, sino que también fomenten un cambio positivo en el comportamiento empresarial y en la conciencia ambiental de la comunidad (Miranda, 2024).

La tesis se expone en varios capítulos. El Capítulo I presenta el planteamiento del problema, incluyendo el problema, el objetivo, la justificación, la delimitación metodológica, junto a las hipótesis y variables analizadas. El Capítulo II se centra en los fundamentos sociales y económicos, además de los fundamentos doctrinarios y un glosario de términos.

En el Capítulo III se describe la metodología, abarcando el tipo de aplicación, los métodos utilizados, la población y muestra materia de análisis, las técnicas de recolección y desarrollo de los datos de la investigación. El apartado IV muestra los resultados del análisis de los datos obtenidos de las empresas en Ilo y de las encuestas realizadas a los actores relevantes, evaluando el impacto de los impuestos ambientales en la reducción de la contaminación.

El Capítulo V discute los resultados y propone una legislación específica para implementar un impuesto ambiental en Perú, fundamentada en el análisis de la legislación comparada y las experiencias internacionales. La investigación concluye con las conclusiones y recomendaciones, destacando la efectividad de los tributos ambientales y sugiriendo políticas adicionales para fortalecer la gestión ambiental en el país.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación del problema

La tributación ambiental se ha consolidado como una importante línea de investigación en muchos países, impulsada por el creciente desafío del calentamiento global. En respuesta, varias naciones han implementado normas contables obligatorias que exigen la divulgación de información relacionada con el impacto ambiental. Sin embargo, en el contexto de nuestro país, la implementación de tributos ambientales enfrenta desafíos significativos. Por lo tanto, es crucial que el Estado asuma un rol activo en la promoción de prácticas sostenibles, como lo sugiere Pizarro (2016), para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

El deterioro ambiental reciente se debe, en gran medida, a la falta de responsabilidad tanto de la población como de ciertas empresas, que no consideran adecuadamente el impacto negativo de sus actividades económicas en el entorno. La contaminación industrial, por ejemplo, introduce sustancias nocivas en el aire y el agua, como ácido sulfhídrico y metales pesados, causando daños inmediatos y a largo plazo al medio ambiente. Estos contaminantes no solo afectan la salud humana, sino que también ponen en riesgo la vida silvestre. Además, la contaminación del suelo, exacerbada por la gestión inadecuada de desechos y el uso excesivo de pesticidas, representa un riesgo significativo, ya que estas sustancias se integran en las cadenas alimenticias, aumentando su impacto perjudicial.

A pesar de la importancia del medio ambiente para la sostenibilidad empresarial, muchas empresas han descuidado su conservación. Mientras que algunos países han adoptado impuestos ambientales para mitigar la contaminación, en nuestro país este desafío aún no ha sido abordado de manera efectiva. En este sentido, es esencial que el gobierno, las empresas y las organizaciones ambientales asuman un compromiso serio con el crecimiento

económico sostenible. Esto implica la implementación de herramientas como impuestos ambientales, sanciones y control social para garantizar una gestión ambiental más responsable y efectiva. Específicamente en la ciudad de Ilo, donde la industria tiene un papel significativo en la economía local, este estudio es necesario para identificar cómo los tributos ambientales pueden ser una herramienta eficaz para reducir la contaminación y promover prácticas industriales más sostenibles, asegurando así un futuro más saludable y equilibrado para la región.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el efecto de la implementación de tributos ambientales en la reducción de la contaminación en empresas de Ilo?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el tributo ambiental que contribuye como un incentivo en las empresas de Ilo?
2. ¿La conservación del ambiente se relaciona con la creación de tributos ambientales en las empresas de Ilo?
3. ¿Cuál es el principio ambiental que incentiva la reducción de la contaminación por las empresas de Ilo?

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación social

Esta investigación se realiza con el propósito de dar a conocer la responsabilidad social que deben tener las empresas con la implementación de la creación de los tributos medioambientales, partiendo del principio: ¿Quién contamina, paga?; y con los resultados de la investigación podrán determinar certeramente si fueron positivos y entendibles.

1.3.2. Justificación económica

La investigación analiza cómo influye en la recaudación local la implementación de los tributos ambientales a nivel de gobierno local, sus efectos por carga impositiva en las actividades económicas de las empresas de la Provincia de Ilo y con los resultados de la investigación podrán determinar si fueron positivos.

1.3.3. Justificación técnica

La investigación va a determinar que la creación de tributos ambientales se da dentro de un contexto de necesidad de mejora económica y financiera, aplicando los beneficios ante el incremento de la recaudación y la creación de conciencia tributaria ambiental en la población y en las empresas que contaminan, trayendo como consecuencia directa la reducción de los índices de contaminación ambiental.

1.3.4. Importancia de la investigación

La relevancia de este estudio radica en la aplicación de la tributación ambiental en Ilo, Perú, un área donde la investigación es escasa y la implementación prácticamente inexistente. Esta falta de regulación crea vacíos que las empresas aprovechan, operando sin enfrentar restricciones significativas del Estado en cuanto a los niveles de contaminación que generan. Por lo tanto, la investigación se centrará en cómo establecer marcos que permitan un desarrollo económico sostenible, garantizando el uso adecuado de los recursos naturales y asegurando la satisfacción de las necesidades, tanto de las generaciones presentes como futuras. Dado que el medio ambiente es un bien común que impacta a todos, es crucial no solo desarrollar una normativa robusta con sanciones adecuadas, sino también fomentar la inversión privada responsable a través de incentivos para un manejo eficiente de los recursos y sus residuos.

La creciente preocupación por la preservación del medio ambiente subraya la necesidad de crear instrumentos económicos legales, como los tributos medioambientales. Estos tributos están diseñados para mitigar los impactos negativos de las actividades

empresariales en los procesos productivos que perjudican al entorno natural. Al implementar estos mecanismos, se busca no solo reducir la contaminación y sus efectos adversos, sino también contribuir de manera significativa a la lucha contra el calentamiento global, promoviendo un modelo de desarrollo más equilibrado y sostenible.

1.4. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de las limitaciones en el trabajo de investigación analizado, se encuentra la poca información que guarden y/o se relacionen con las variables del problema cuestionado.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivos generales

Determinar el efecto de la implementación de tributos ambientales en la reducción de la contaminación en las empresas de Ilo.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Analizar un tributo ambiental que contribuye como un incentivo en las empresas de Ilo.
2. Demostrar que la contribución a la conservación del ambiente y su relación con la creación de tributos ambientales que reduce la contaminación en las empresas de Ilo.
3. Determinar que principio ambiental que incentiva la reducción de la contaminación por las empresas de Ilo.

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. Hipótesis general

El efecto de la implementación de tributos ambientales contribuye en la reducción de la contaminación en empresas de Ilo.

1.6.2. Hipótesis específicas

1. El tributo ambiental contribuye como incentivo en las empresas de Ilo.
2. La contribución a la conservación del ambiente se relaciona con la creación de tributos ambientales en las empresas de Ilo.
3. El principio ambiental incentiva la reducción de la contaminación por las empresas de Ilo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

Maya y Rosero (2015), en su estudio “Los tributos verdes en América Latina: un comparativo estructural”, presentado en el IV Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría Pública, organizado por la Universidad Mariana de Colombia, llegaron a las siguientes conclusiones: que en diversos países en América tienen regulado los tributos medioambientales. Estas cargas están destinadas a financiar estudios e inversión en instituciones públicas enfocadas en la protección del ambiente y otros objetivos sociales. Lo importante es imponer en el consumo de bienes y servicios que contaminan, logrando el cambio en las conductas de los sujetos económicos que realizan actividades de servicios y/o producción que contamina, así como de los usuarios y/o consumidores.

Ríos Granados (1999), en su tesis “La contribución por gasto en razón al deterioro del medio ambiente”, para lograr el grado de Doctor en Derecho, en España, en su alma mater, la Universidad de Salamanca. El aporte fundamental de la investigación se centra en los fines de los tributos, fundamentos de la tributación ambiental y las contribuciones por gasto, como instrumento técnico para compensar el coste social del deterioro del medio ambiente; en cuanto al fundamento de la tributación ambiental en la necesidad de asumir el deterioro del medio ambiente por la colectividad a través de la internalización de los costes sociales vía tributos, o por los propios contaminadores a través de indemnizaciones o multas (quien contamina, paga).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Yacolca (2006), en su trabajo de investigación "Tributos medioambientales: una necesidad en el Perú y en el mundo", el estudio presentado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima concluye que en el Estado no existe una legislación sobre los tributos en cuestión. El autor enfatiza la complejidad de la gran diversidad normativa sobre medioambiente y su aplicación. Como propuesta, establece la necesidad de crear impuestos medioambientales en el país, tomando como eje la experiencia en los países desarrollados en la Unión Europea y de los Estados Unidos, en donde estos tributos se aplican desde hace mucho tiempo y han demostrado ser eficaces en la reducción de la contaminación ambiental.

Cerna y Chávez (2013), en la tesis "Tributos ambientales y las bases para su implementación en el Perú", el estudio fue creado para el XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Finanzas, realizado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Los creadores refieren cómo las justificaciones económicas para la implementación de los denominados tributos verdes, están direccionadas a dos ámbitos. Primero, que existen elevados costos de operación que impiden que los usuarios afectados puedan llegar a una transacción con los agentes contaminantes, por lo que el establecimiento de dicha carga fiscal facilita el acuerdo. El segundo aspecto, será conseguir que la producción de actividades contaminantes, es decir, la creación de aspectos negativos, sea internalizada por las empresas que contaminan.

La tributación ambiental en el Perú

El nacimiento legal de los conocidos eco tributos no es una idea reciente. Esta propuesta ha estado presente en la tendencia mundial hacia una mayor preocupación por la sostenibilidad ambiental y el impacto de las actividades humanas en el entorno. De este modo, surge la idea de aplicar tasas e impuestos medioambientales con el objetivo de modificar las conductas de los individuos contaminantes, una preocupación actual en los países industrializados, que también genera interés entre los expertos en el tema.

Serrano (2011) afirma, por ejemplo, que “los tributos ambientales son posiblemente el medio más adecuado para introducir el principio 'quien contamina paga'". Esto se debe a que dicho principio incorpora el coste ambiental en el valor de un bien y/o servicio, lo cual tiene un camino orientador para que los que producen y los que consumen adopten comportamientos más amigables con el medio ambiente.

De lo anterior, se deduce que los tributos no solo tienen un propósito recaudatorio, que es inherente a ellos, sino más bien, excepcionalmente, tener objetivos adicionales, los llamados extra fiscales, que son aquellos diferentes a los ingresos económicos por parte del Estado para el desarrollo de las funciones primordiales, como el cumplimiento de las necesidades urgentes.

En relación a lo mencionado, el Tribunal Constitucional (TC) ha confirmado su postura de manera positiva, como se observa en la jurisprudencia N° 06089-2006-PA/TC. También resulta interesante la posición adoptada por otras legislaciones, como la del Tribunal Constitucional Español en su Sentencia N° 37/1987, que muestra una cierta concordancia con lo expresado por el TC peruano.

Entonces, a partir de lo desarrollado anteriormente y de lo expresado por el TC peruano, queda claro que cualquier tributo debe respetar principios como la legalidad, la reserva de ley, la no confiscatoriedad y el respeto a los derechos fundamentales.

Posición reciente del medio ambiente

En el Perú, dentro del ejercicio del Estado de derecho, corresponde al Estado cumplir funciones de representación, dirección y regulación de la vida en comunidad. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de sus obligaciones ambientales, lo cual contribuye tanto al bienestar colectivo como al desarrollo individual y a la dignidad de las personas. Esta responsabilidad implica reconocer el impacto significativo que tiene el medio ambiente en la calidad de vida urbana. En este contexto, tanto el Estado como los ciudadanos están comprometidos con la protección y preservación del entorno, ya que abordar los desafíos ambientales constituye una tarea compleja, como lo señala Cristóbal Borrero.

Desde una perspectiva tangible, el deterioro ambiental afecta diversos elementos del entorno natural, como el agua, el aire, el suelo y, en general, todos los componentes del ecosistema. Asimismo, desde una visión más amplia o global, este daño impacta múltiples regiones geográficas, lo que evidencia la urgencia de abordar las problemáticas ambientales de manera integral. En este contexto, resulta fundamental establecer definiciones jurídicas claras del medio ambiente, ya que este constituye un principio originario del derecho, sustentado en el conocimiento científico, el marco legislativo y la validez normativa.

Problemas ambientales

En nuestro país, es posible identificar de manera general diversos problemas ambientales de gran relevancia. Entre ellos, destacan aquellos que afectan directamente el equilibrio ecológico y biológico, generando un deterioro significativo del entorno. Esta situación se agrava por el uso inadecuado de recursos tecnológicos y científicos, cuyos efectos pueden resultar altamente contaminantes para el medio ambiente.

- a) El exagerado extravió de superficie agraria y selvática por las consecuencias del desgaste, deforestación y consecuencias de incremento de la población con un considerable descenso de rendimiento.
- b) La polución de los líquidos continentales, torrente, albufera y armada por los confluente de las minas, remanente fabricante, residuo fabricante, residuo de pueblos que fijan las pérdidas de los procedimientos de laboreo, ya que es la consumación natural y el crecimiento hidrobiológico.
- c) La devastación de la vegetación y fauna de los procedimientos hidrobiológicos, esto se da al irrazonable abuso
- d) La polución aérea por la realización de la acción fabricante metalúrgica, quiere decir que es de determinados sitios.

Existen sectores de la población que se ven especialmente afectados en su desarrollo dentro de un entorno adecuado, debido a la falta de condiciones mínimas necesarias para una vida digna. Esta situación suele estar relacionada con formas de discriminación vinculadas a

las responsabilidades sociales básicas y a las condiciones de vida de ciudadanos con bajos ingresos económicos.

A ello se suman las particularidades geográficas y climáticas del Perú, que hacen que muchas zonas del país estén expuestas de manera constante a riesgos naturales. Entre estos peligros se encuentran los terremotos —frecuentes en diversas regiones, especialmente en la costa—, el fenómeno de El Niño y los aluviones causados por el incremento del caudal en los ríos. Asimismo, en la sierra se presentan desbordes y sequías estacionales, mientras que en la selva son comunes las inundaciones y aluviones.

En algunas ocasiones, la falta de información sobre el uso adecuado de recursos personales, así como sobre las características propias de las zonas de altura y de la selva, contribuye a la problemática ambiental.

En esta visualización universal de las consecuencias que enfrentan al Perú, determinados creadores abrevian las consecuencias medioambientales, ya que son fabricados por las monumentales densidades de los individuos en los pueblos, por parte de una manera irrazonable como se está llegando a tratar la foresta de los bosques, también los relaves minero, la humorada y también la entrada del líquido al océano y también el mal deterioro del procedimiento de los desperdicios en los pueblos, no simplemente basta contar con las consecuencias medioambientales, ya que solo se tiene que divulgar con la finalidad de que los individuos tomen conciencia del peligro que trae todo la superficie peruana ya que de este modo, continúe con fijar una habilidad nacional precisa .

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría de los Tributos

Refiere Vallejo (2015), que “Los Tributos son la fuente mas importante del financiamiento del presupuesto en el estado, los impuestos son ingresos sin una contraprestación directa a favor del contribuyente, sin establecer obligación al estado, en ese sentido sirve para conseguir ingresos que van a financiar el gasto público en sufragar inversiones; conseguir bienes y servicios y el pago de la acreencias con deudores externos e

internos, por esta situación el gobierno siempre se ha preocupado de la recaudación fiscal; para tal efecto se han creado distintos procedimientos de recaudación en cada espacio de los gobernantes que lideran la sendas en el país”.

La Carta Magna establece que las personas deben cumplir pagando sus tributos al mantenimiento de los gastos públicos, todo ello en virtud con su capacidad económica mediante la imposición de cargas fiscales. Al mismo tiempo, restringe el poder fiscal del Estado. Esto implica que el poder estatal actuará como un juez que protegerá los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su gobierno. Según el artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece cinco bases o principios en fines fiscales fundamentales: El de legalidad, de reserva de ley, igualdad, el respeto a los derechos fundamentales y el de no confiscatoriedad. También existen otros principios fiscales adicionales, como el de la capacidad contributiva, la equidad, la certeza y la publicidad, entre otros. De la misma forma, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establecen exoneraciones por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades al ejecutivo, excepto los aranceles y tasas, que se dan mediante decreto supremo.

El Derecho Tributario (León, 2008), señala que es la rama del derecho público a la que pertenecen los tributos, se considera fundamental para la política económica de un estado. Esta se basa en el análisis y estudio de las normas mediante las cuales el Estado tiene el poder de imperio (Jus Imperium). Su propósito principal es obtener recursos económicos de los contribuyentes, que son particulares, para redistribuir la riqueza, cumplir con el gasto y satisfacer necesidades esenciales. Esto incluye el pago de la planilla del Estado, la obtención de bienes y servicios, así como la inversión en obras públicas que benefician a la población en pos de alcanzar el bien común. El tributo, como prestación pecuniaria establecida por ley por lo tanto obligatoria, tiene como objetivo otorgar recursos al fisco o ha entidades públicas para cumplir con sus objetivos. Por lo tanto, esta prestación puede ser en forma de bienes y/o servicios según lo establecido por la ley.

2.2.2. Teoría del Pigou

El estudio realizado por Arthur Cecil Pigou a principios del siglo XX, a partir de 1920, marcó el origen de los tributos medioambientales. Pigou planteó la necesidad de la intervención estatal frente a las discrepancias entre los beneficios marginales privados y sociales, proponiendo que los gobiernos impongan impuestos a los contaminadores para compensar el daño causado a terceros (Manzanares, 2014). Pigou también desarrolló el concepto de "externalidades", refiriéndose a los efectos no internalizados de las actividades económicas sobre el medio ambiente, y propuso que el Estado intervenga mediante la imposición de tributos para desincentivar actividades dañinas y promover tecnologías menos contaminantes. Además, sugirió la posibilidad de subvenciones para alentar a los agentes económicos a adoptar prácticas más amigables con el medio ambiente. Este enfoque dio lugar al concepto de "impuestos Pigouvianos" y sentó las bases para los impuestos ambientales, los cuales buscan internalizar las externalidades ambientales a través del sistema de precios. También se le considera como el "precio del derecho a contaminar".

2.2.3. Teoría de los Tributos Medioambientales

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Proyección del Consumidor del Parlamento Europeo se reunió con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) a principios de 1996 para discutir sobre el tema de los Tributos Ambientales y su aplicación efectiva en el medio ambiente. Durante esta reunión, la comisión solicitó a la AEMA la elaboración de dos informes resumidos: uno sobre tributos ambientales y otro sobre acuerdos medioambientales voluntarios. Este fue un aporte significativo, ya que los informes respondieron sobre la efectividad medioambiental de los impuestos verdes, identificaron los obstáculos políticos para su implementación y propusieron soluciones. Además, proporcionaron ejemplos de impuestos ambientales específicos y evaluaron su impacto ilustrativo (AEMA, 1992). Estos estudios que evalúan los impuestos ambientales y su efectividad para alcanzar objetivos ambientales con un costo razonable son crucialmente importantes para la implementación de tributos ambientales en el contexto peruano. Un

tributo ambiental es un instrumento fiscal diseñado para mejorar el medio ambiente y sus recursos naturales al influir en las providencias económicas de las personas. Por su parte, (Magadan, 2009), define: “El tributo ambiental puede ser conceptualizado como el importe obligatorio que deben realizar los actores que arrojan sustancias contaminantes, tomando en cuenta un determinado nivel mínimo, siendo establecido por la aplicación de un monto impositivo, fijo o variable, a una base imponible relacionada con el nivel de descargas al medio natural”.

2.2.4. Teoría de la Función Extrafiscal de Tributación

Teniendo en cuenta que se requiere establecer los efectos de la función extrafiscal de la tributación llamada defensa ecológica-ecotax o “impuestos ecológicos”. (Cucci, 2014). Este contexto, la innovación se refiere a la necesidad de que la política estatal intervenga mediante instrumentos tributarios para controlar la contaminación ambiental, debido a las externalidades negativas que emanan. La contaminación carga costos a los sujetos de la sociedad que no participan en su generación. Los tributos ambientales tienen como objetivo definir qué actividades que generan bienestar considerado indeseable desde el punto de vista ambiental deben ser gravadas, y cómo estos impuestos pueden contribuir a su solución. A diferencia de los impuestos tradicionales, los tributos ambientales gravan los impactos negativos de los actores económicos contaminantes a través de la producción o el consumo. Se destaca que el modelo de tributación ecológica es visto por algunos en la doctrina como una forma adecuada de equilibrar la actividad de los agentes económicos que causan pérdida de bienestar a otros, compensando así a la sociedad. Por lo tanto, estamos ingresando en un contexto global donde la adaptación al cambio es crucial. Es importante integrarse a las prácticas adoptadas por la Unión Europea y países como Bélgica, Holanda y los países nórdicos, que están reformando sus sistemas fiscales hacia enfoques más ecológicos.

Los impuestos, además de financiar servicios públicos, también sirven como incentivos para el bienestar de la población. Los impuestos ambientales se centran en la protección de la naturaleza, sus recursos y su ecosistema, beneficiando tanto directa como indirectamente

a la sociedad. En este sentido, la prevención mediante instrumentos fiscales se presenta como la mejor cuestión para proteger el medio natural. Es esencial recuperar lo que ya se encuentra contaminado y proteger lo que aún no lo está mediante tributos ambientales con fines extrafiscales.

2.2.5. Tributos Medioambientales

Marco legal

El marco legal peruano para la protección del medio ambiente se basa en la Constitución Política del Perú y la Ley General del Ambiente (Ley 28611), vigente desde 2005. La Constitución establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo (Artículo 2, numeral 22), y otorga al Estado la soberanía sobre los recursos naturales, con la responsabilidad de promover su uso sostenible (Artículo 66). Asimismo, el Estado es responsable de formular y ejecutar la Política Nacional del Ambiente, orientada a la conservación y protección del entorno frente a las actividades humanas que puedan perjudicarlo (Artículo 67). La Ley 28611 complementa estas disposiciones al establecer principios como la sostenibilidad, la prevención, la precaución, y la internalización de costos, que obligan a quienes contaminan a asumir los gastos asociados con la mitigación del daño ambiental. Estos principios refuerzan el rol del Estado en la creación y aplicación de normas que regulen la explotación de recursos naturales y la responsabilidad ambiental, destacando la importancia de los tributos como herramientas para incentivar prácticas sostenibles y proteger el medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La Ley 28611, conocida como Ley General del Ambiente, establece un marco normativo fundamental dentro del sistema legal peruano para regular la tributación ambiental y sienta las bases para una gestión ambiental sostenible. Esta ley, que guía la presente investigación, articula varios principios clave. El **Principio de Sostenibilidad** (Artículo V), promueve una gestión ambiental equilibrada que integra aspectos sociales, ambientales y económicos, asegurando que las necesidades de los ciudadanos sean satisfechas de manera justa y equitativa. El **Principio de Prevención** (Artículo VI), subraya la importancia de prever, vigilar y prevenir

la contaminación y la degradación ambiental, estableciendo que, en caso de no poder eliminar las causas de contaminación, el Estado debe tomar medidas de mitigación y restauración. El **Principio Precautorio** (Artículo VII), establece que, ante el riesgo de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no debe usarse como excusa para retrasar la implementación de medidas de control y protección ambiental. Finalmente, el **Principio de Internalización de Costos** (Artículo VIII), dispone que cualquier persona, natural o jurídica, que contamine debe asumir los costos asociados con la prevención, vigilancia, rehabilitación y compensación del daño causado al medio ambiente, aplicando el principio de "quien contamina, paga", responsabilizando así al agente contaminante por los costos de su actividad. Estos principios constituyen un pilar esencial para promover la responsabilidad ambiental y garantizar un desarrollo sostenible en el Perú.

Política Nacional del entorno y gestión del ambiente

I. Segundo artículo – del Ambiente

Compréndase que, para las deficiencias de la siguiente legislación, donde mencionan a la atmósfera y a sus elementos donde se llega a comprender sus componentes físicos biológicos, químicos de procedencia connatural, que de manera personal o de varios, forman el medio en el que se desenvuelve la existencia, pues así son las causas que aseguran la subsistencia personal y conjuntamente, sobre la protección de los recursos incógnitos, de las variaciones biológicas y la herencia instructiva.

II. Artículo diecinueve – planificación y el orden jurisdiccional ambiental

En el orden jurisdiccional del ambiente, es una herramienta que llega a ser pieza de la política del orden nacional.

III. Artículo sesenta y nueve – vínculo entre la cultura y ambiente

El vínculo entre los individuos en el territorio en el cual habitan se llega a establecer parte de la cultura de los pueblos.

Las personas con poder público, motivan a unas cuantas manifestaciones culturales que aportan a la protección del territorio ambiental y a algunas que son posteriores, para estos fines.

IV. Artículo ochenta y cuatro – sobre el concepto

Se examinan recursos innatos y a todos los elementos de la esencia, suspicaz de ser usados por el individuo humano para llegar así a la complacencia de las necesidades de cada individuo, y que llegan a tener un importe contemporáneo o condicional en la feria.

V. Artículo 2 - Derecho Ambiental Tributario

Sobre la tributación ambiental, lo reglamnetado que apenas tendríamos, se halla en el artículo Nro. 4° de la legislación general ambiental, admitida por la legislación N° 28611, en ese diseño de normativa tributaria, se menciona sobre cuáles son los objetivos de la política nacional o ambiental, promoviendo esta de forma particular, comportamientos ambientales, los modos de producción y ese consumo de determinados bienes, que se conserve, el también llamado aprovechamiento sostenible y la preservación de los recursos de forma natural, así como también que se usen tecnologías que trabajen de forma limpia.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. Contaminación ambiental

Una acción provocada por la intervención humana, ya sea directa o indirecta, que introduce contaminantes en el medio ambiente. Estos contaminantes, debido a su concentración que excede los niveles máximos permitidos o a su persistencia en el tiempo, alteran las características originales del medio receptor, causando efectos perjudiciales o nocivos para la naturaleza, la salud y la propiedad (Ministerio de Energía y Minas, 2003).

2.3.2. Compromiso con la mejora ambiental

Se refiere al compromiso de mejorar la calidad ambiental mediante la adopción de políticas ambientales y la inclusión de aspectos ambientales en los estados financieros (Martínez, 2013).

2.3.3. Contribución a la conservación del ambiente

Se refiere a la contribución hacia la preservación del medio mediante la disminución de las aguas excedentes y residuales logrando la reducción en la generación de residuos sólidos. (Álvarez, Urbina, Guerrero y Castro, 2009).

2.3.4. Conciencia Tributaria

Es una motivación intrínseca para sufragar los impuestos y se describe a las actitudes y creencias de los sujetos, enfocándose en los situaciones no coercitivos e impulsan la voluntad de pagar. Esto incluye el estudio de la tolerancia hacia el engaño fiscal, determinado según los valores personales. (2011).

2.3.5. Contribución

La motivación intrínseca para cumplir con el pago de impuestos se centra en las actitudes y creencias individuales, haciendo hincapié en los factores no coercitivos que fomentan la disposición a contribuir. Esto implica evaluar la tolerancia hacia el fraude, la cual está influenciada por los valores personales de cada individuo.

2.3.6. Desarrollo Sostenible

Es el progreso que determina satisfacer las necesidades de la población sin poner en riesgo la situación de las futuras poblaciones para compensar las necesidades urgentes (UNESCO, 1988).

2.3.7. Impuestos ecológicos

Para clasificar un tributo como ecológico, es crucial que su estructura refleje claramente el objetivo de promover el cuidado del medio que nos rodea. Esta inclusión de apreciaciones objetivas en los tributos ecológicos deben proponerse con sumo cuidado, ya que existe el riesgo de diluir el incentivo ambiental. Por lo tanto, el régimen de estimación objetiva debe estar fundamentado en aspectos que efectivamente fomenten la disminución de

la contaminación, como la clase de espacios o las materias primas que se utilizan en la producción (MOLINA, 2000, pp. 134-135).

2.3.8. Imposición progresiva

Los impuestos medio ambientales sobre ciertos bienes que gravarían la capacidad económica en el consumo, mientras que los impuestos en determinados procesos productivos gravarían la capacidad económica potencial derivada de la actividad industrial. En otro aspecto, los impuestos sobre las manifestaciones tóxicas gravarían la capacidad económica indirectamente relacionada con el consumo que genera estas manifestaciones con la actividad productiva en la que se desarrollan.

Conviene apropiado tener en cuenta la capacidad económica y el criterio general para determinar la equidad en la carga impositiva, pero estos impuestos deben cumplir con criterios estrictos de idoneidad, minimización de daños y proporcionalidad. (MOLINA, 2000, p. 189).

2.3.9. Sistema de gestión medioambiental

Un método para integrar todos los programas existentes que aborden el cumplimiento ambiental, la capacitación, el conservación de registros y las verificaciones en un sistema claramente organizado. (Tibert, 2008 citado en Mora, 2009).

2.3.10. Medio Ambiente

La envolvente en la que opera una sociedad abarca el agua, el aire, la tierra, los recursos naturales, la fauna, la flora, los seres humanos y las interacciones mutuas (ISO 14001, 2004).

2.3.11. Solidaridad social

El deber de solidaridad puede entenderse como la contraprestación correspondiente a la existencia de diversos derechos fundamentales contenidos en la Constitución. Esto

significa que, al tener derechos, también adquiero la obligación de brindar empatía y solidaridad con aquellos que se encuentran en una situación vulnerable (YACOLCA et, el 2018, p. 903).

2.3.12. Tasa

En nuestro contexto, la tasa es considerada una forma de tributo y comparte todas las características generales de este. Según nuestra legislación tributaria, la tasa se define como el tributo cuya obligación surge cuando el Estado presta efectivamente un servicio público específico al contribuyente. No se considera tasa el pago recibido por un servicio contractual entre partes.

2.3.13. Tecnología de protección del medio ambiente

Las prácticas continuas desarrolladas es reducir la contaminación del medio ambiente, disminuyendo sus impactos en las personas y en el medio ambiente en general. Estas prácticas implican la implementación constante de estrategias preventivas integradas aplicadas a los procesos, promoviendo una interacción amigable y sostenible con el entorno natural.

2.3.14. Tributos ambientales

Los tributos ambientales buscan equilibrar la protección del medio ambiente con el desarrollo sostenible, asegurando el fin ambiental no excluya los ingresos fiscales. La destreza económica de los acuerdos fiscales frente a las restricciones radica en que cada individuo puede establecer si modificar su comportamiento es rentable o no, lo que contribuye a reducir globalmente la contaminación a niveles aceptables.

Por lo tanto, los impuestos ambientales se consideran impuestos regulatorios, donde el hecho imponible se basa en actividades que directa o indirectamente causen deterioro ambiental. Su ámbito natural es la gestión de la contaminación dentro de límites permitidos (Molina, 2000, pp. 73-134).

La definición procesal en el país no es concisa, por eso tenemos que señalar que la constitución no llega a determinar al territorio ambiental, pues dando así una definición jurídica impreciso ya que, solo nombrando a la meta legal, es delegado como un derecho primordial del individuo en el artículo dos e inciso veintidós y así nosotros poder disfrutar del territorio ambiental equilibrado, fuerte y apropiado al crecimiento de la existencia del individuo humano.

De manera , descubrimos el concepto del territorio ambiental en la ley número 28611, ley general ambiental, comenzando a mencionar que, toda mención realizada al territorio ambiental y a sus elementos físicos, biológicos, químicos , puesto que el comienzo congénito y antropogénico que, de manera individual o en conjunto que llegan a formar o a hacer parte de la manera en la que se desenvuelve la existencia, llegando a ser las circunstancias que protegen o prometen la salud personal y conjuntamente de los individuos y la protección de los recursos naturales, la variedad biológica y la herencia cultural.¹

De otra forma, en el artículo ochenta y cuatro, donde se llega a precisar que se toma en cuenta los recursos naturales a los elementos de la esencia que es susceptible para nosotros los seres humanos aprovechemos para el regocijo de sus necesidades para su existencia, y que lleguen a tener un precio contemporáneo o condicional, en la feria, conforme lo establece en la ley.

Como una pequeña conclusión, señalamos que la norma peruana no tiene una definición escogida constitucionalmente, sobre el ambiente y sus elementos, ya que no llega a seleccionar de una atmósfera ponderada, hallándose simplemente el concepto de ambiente en la ley núm. 28611, ley universal de la atmósfera.

La definición teórica del ambiente, tiene una variedad de definiciones de manera que si, estas definiciones serán una manera de reconocer los componentes que llegan a conformar el ambiente, de tal manera que el ambiente desde la posición de Millitza.

¹ LOS TRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES Y ELEMENTOS AMBIENTALES- DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES

El medio ambiente puede definirse como el conjunto de elementos naturales, sociales, económicos y culturales que hacen posible la existencia y el desarrollo del ser humano en el planeta. Este entorno no solo sostiene la vida, sino que también constituye un derecho fundamental, ya que una vida digna requiere de un ambiente sano, equilibrado y sostenible.

En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la protección de este derecho, mediante la implementación de políticas, normativas y herramientas que respalden la seguridad ambiental. El derecho a un ambiente adecuado se vincula estrechamente con el derecho a la vida misma; sin un entorno saludable, la existencia humana se ve comprometida, y con ella, la validez de cualquier otro derecho.

El medio ambiente se entiende, por tanto, como la interacción dinámica entre los elementos abióticos, bióticos, culturales, económicos y comunitarios, los cuales coexisten en un tiempo y espacio determinados. En este marco, se incluyen tanto los aspectos naturales como las manifestaciones humanas que inciden sobre un territorio. Así lo señala Daniel Yacolca, quien cita a diversos autores, cuyas definiciones presentaremos a continuación.

Daniel Yacolca señala que el medio ambiente debe entenderse como una realidad dinámica, en constante transformación. Lejos de poseer una esencia estática, el ambiente se encuentra en permanente cambio e interacción. Esta dinámica refleja una evolución continua en la manera en que la humanidad percibe y valora su entorno. Así, el concepto de medio ambiente ha trascendido una visión limitada para adquirir una perspectiva más amplia y universal, reconociendo su importancia esencial para la existencia y el desarrollo del ser humano.

Juan Pulido define el enfoque antropocéntrico como una visión en la que el medio ambiente está compuesto no solo por elementos naturales, sino también por componentes sociales y culturales que configuran la forma de vida humana. Este enfoque sitúa al ser humano en el centro de las decisiones y de la conservación ambiental, priorizando su bienestar y comodidad. Desde esta perspectiva, el desarrollo económico se concibe de manera separada

del entorno natural, aunque se reconoce que depende directamente de los recursos que el ambiente provee. Dichos recursos son fundamentales para el progreso, la calidad de vida y la continuidad de la existencia humana.

La problemática ambiental a nivel global, según Demetrio Loperena, requiere ser abordada desde una nueva perspectiva que priorice mecanismos de defensa del entorno natural. Esto se debe a que muchas de las metas ambientales actuales son relativamente recientes en la agenda internacional. En esta misma línea, Jesús Jordano ha señalado que el derecho ambiental no puede ser considerado un fenómeno accidental o improvisado, surgido sin fundamento ni planificación. Por el contrario, se trata de una disciplina con bases sólidas que, aunque aún en proceso de consolidación en sistemas jurídicos como el peruano, responde a una necesidad urgente y estructural de protección del ambiente.

Yacolca (2013) sostiene que, en la actualidad, el cuidado del medio ambiente adquiere una importancia cada vez mayor, debido al grave riesgo que enfrenta la supervivencia del ser humano. Este riesgo se debe, principalmente, al cambio climático global y a diversas actividades humanas que contribuyen significativamente a la contaminación ambiental.

Por otro lado, el fundamento de la tributación ambiental se encuentra en las teorías económicas de Pigou y Coase, cuyos planteamientos han buscado aplicarse dentro del marco del derecho internacional. Países como México, España y otros miembros —o candidatos a serlo— de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han incorporado estas ideas en sus políticas ambientales. En este contexto, puede afirmarse que la transformación de las sociedades en el marco del modelo económico contemporáneo ha generado avances importantes en términos de conocimiento y desarrollo. Sin embargo, también ha provocado consecuencias ambientales graves, siendo el cambio climático global una evidencia irrefutable de los impactos negativos de dicho modelo.

2.4. MARCO LEGAL

2.4.1. Definición legal del medio ambiente en el Perú

Es carencia señalar que, en nuestro marco normativo, la definición del ambiente da como respuesta a una definición incompleta de particularidades según lo expresado en nuestra constitución, cabe señalar que en la legislación universal del ambiente expuesta en el año dos mil cinco se llega a integrar a la definición de ambiente de una manera un tanto rara, ya que se pondría expuesta en la siguiente investigación legal constitucional y la legislación universal del ambiente.

- I. En el ambiente constitucional, la constitución del país no se llegó a establecer un concepto del ambiente, se llega a precisar a la configuración de la carta magna de 1979 y 1993 en la vinculación en el lanzamiento del ambiente. En la constitución de 1979 se llegó a incorporar de una manera condicionada al derecho del ambiente sano para vivir, desde una manera distinta de ver respecto a los recursos naturales, es considerable señalar que el artículo ciento veinte y tres de dicha herramienta jurídica, todo individuo jurídico tiene el deber de tener un ambiente mejor para que este sea habitado por tal, tiene el derecho estatal de la preparación y manejar la contaminación del medio ambiente.

Coincidimos con la parte de exploración del doctor Daniel Yacolca, de tal manera que se llega a mencionar el recto y deber medioambiental del individuo poblando un ambiente apropiado, pero no llega a marcar cuales son las aportaciones que se llegan a integrar en el ámbito ambiental dejando vacíos que el realizar jurídico dirá las líneas de la política fiscal, se fijan de acuerdo a las residencias de la organización para la colaboración y desarrollo económico.

- II. En la legislación general del ambiente, los conceptos que expone la ley, necesita solo un concepto claro y definido de medio ambientes, ya que los elementos, de momento producen una inseguridad jurídica al instante de llamar a la vigilancia o protección del ambiente.

La política nacional del ambiente y trámite medioambiental, que se expone al ambiente, donde se debe comprender para la legislación como toda alusión a la terminación ambiente y a sus elementos comprendiendo que forma el ambiente con las proporciones biológicas, físicas y químicos de nacimiento congénito o componente de producto de la participación de la ocupación del individuo humano que forma personalmente o en conjunto establecen en el ámbito en el cual se desenvuelve la existencia , estos componentes respaldan la salubridad personal y en conjunto de las ciudades así como la protección de los recursos.

Congénito y diferencia biológica y herencia instructiva relacionado a estos componentes, puesto que diferentes objetos de conservación.

Se excava en el artículo diecinueve, sesenta y nueve y ochenta y uno encima de los componentes relacionados a la perpetuación de la salubridad personal y en conjunto, en el numeral diecinueve en referencia al bosquejo y arreglo jurisdiccional, es un utensilio que conforma un ordenamiento de dicho orden nacional, siendo un procedimiento básicamente hecho solo para las peticiones sobre la manera del uso y quehacer estructurado de los financiamientos territoriales, en correlación al asunto cultura y ámbito se pronuncie a la relación entre los individuos y el ambiente en el cual los individuos habitan conforma una fracción elemental de la instrucción de los pueblos. La jurisdicción gubernativa fomenta las expresiones instructivas que coadyuvar en la perpetuación y protección del ambiente donde desmotivan los hechos contrarios a las determinaciones. En el tema de excursión sostenible preparado en el artículo ochenta y uno, las fundaciones gubernativas en grupo con las fundaciones carentes realizan mecanismos desiguales eficaces para adelantar y templar el envilecimiento del ambiente y sus componentes, de manera que a las piezas ambientales y herencia cultural relacionadas, obtenido del adelanto de las infraestructuras y de las ocupaciones entretenidas capaces de dar como resultado consecuencias dañino sobre estos.

2.4.2. Definición doctrinaria del tributo ambiental

De manera de hacer una definición, conforme a lo mencionado en el tomo de Daniel Yacolca, se puede determinar el impuesto medioambiental como una prestación patrimonial pública visto como una herramienta extrafiscal siendo disuasivo e estimuladorios, ya que tiene como propósito de cooperar a la perpetuación del ambiente, que está presidido básicamente a quien hace contaminación debe de pagar.

El mencionado impuesto ambiental ha ido variando con el periodo de los años, ya que el concepto de impuesto ha sido conceptualizado históricamente como el servicio ahorrador que llega a ayudar para suministrar el desembolso conocido, de manera que el país pueda cumplir sus metas.

A cabo en la contemporaneidad la ciencia determina al impuesto con una definición más extensa estructurándose legalmente, como una academia legal estructurado, que está fijado a realizar el mandamiento constitucional, ya que este tiene la capacidad de realizar tareas de régimen fiscal, de esta manera el impuesto abandona de un ingenuo hecho cobrador, se llega a volver un mecanismo legal para manejar los términos legítimos como la seguridad y protección del ambiente y está fijado en el N° 22 y artículo 22 de la constitución política de nuestro país y que está establecido como un derecho indispensable.²

Cristóbal Borrero define que el impuesto ambiental, es un impuesto que se halla orientado a facilitar la aportación de todos los individuos, a la imposición de los desembolsos conocidos participó tanto en el inicio de la amplitud ahorradora como la conducta ahorrador de los tributarios en vinculación en el centro se trata de meter a realizar dos términos, por el borde la repartición de las causas ambientales entre los que causan, de otra manera , la entonación de las conductas de los individuos que hacen la polución con la finalidad de seguridad al centro.

Otra definición que nos sustenta que el impuesto ambiental como organización legal, aventajar la definición limitar a un mecanismo de subvención del desembolso conocido, se

² EL TRIBUTO MEDIOAMBIENTAL- CRISTOBAL JOSE BORRERO

expone con un tamaño extra fiscal que es conducida a realizar de forma personal, las metas legales, claro está que tiene que ser adentro con la relación a la iniciación de ecuanimidad contributiva.

Gloria Alarcón García, conceptualiza al impuesto ambiental, sobre el servicio monetario de naturaleza forzosa, de lo cual tiene como propósito o legalización se halla en mejoramiento y seguridad del ambiente, que desea abalanzarse, amplitud para mejorar los hechos de los individuos que llegan a contaminar de una manera provechoso por el centro incógnito y ser objetivos, tanto en la terminación ambiental, como en la terminación fiscal.

Gago Álvarez, para darle una mejor ordenación de los impuestos medioambientales es impredecible relacionar con el encauzamiento gubernativo con el encauzamiento comunitario, ya establecido para realizar posteriormente las finalidades.

Precio, fundado con la intención de custodiar al ambiente por el centro de los precios producidos por prestaciones medioambientales y mediación de sigilación, de obligar un precio al consumidor por el procedimiento de líquido, en estas se establecería para indemnizar los precios medioambientales personalmente del particular préstamo, puesto que el precio marcado que sería para una meta en singular.

Las contribuciones aliciente, que vendría a ser producido sobre el comportamiento de los delegados ahorradores;

Las contribuciones ambientales que tiene como finalidad, mejorar la recolecta contributiva.

Esta enunciación anteriormente y la ciencia en elemento dependiente proponen lo que debe determinarse la acción imponible, individuo sobre el cual empeora el impuesto, principio imponible, quiere decir que, el modelo de impuesto elemento de responsabilidad de remuneración, las destitución e alicientes y rentabilidades finales o fragmentarios, se debe exponer una conformación dialéctica que tome con distinción la pretensión fiscal ya que este

opte por prohijar, ya que es el método mejor usado para el plan sea posible, en un procedimiento dependiente ambiental al instante de laborar con impuestos inmejorables para la realización.

La importancia de inventar impuestos ambientales tiene que aumentar con la vinculación de la consecuencia de la comunidad en los sitios ambientales, tendría como principio a los delegados ahorradores de forma singular a las sociedades que inventen trabajos, para eso se llega a señalar tener cadencia del impuesto, produciendo un panorama de ecuanimidad en la comunidad para así esfumar el choque de este mismo, puesto que no llega a una señal de abarrotamiento en el que el panorama negó la antipatía de impuestos llegue a interponerse a cualquier decisión para mejorar las entras de impuestos produciendo eventualidades que dejan en la decepción a la uso de estos impuestos.

Podríamos decir que la conceptualización de Cristóbal Borrero manifiesta es:

El impuesto medioambiental está fijado a hacer posible la intervención de todos los individuos ahorradores en el sostenimiento de los desembolsos gubernativo acorde al a la iniciación de participación, afiliado a la iniciación ahorradora y el comportamiento de los individuos o contribuyentes referente al ambiente.

Martin Gonzales, define que son contribuciones ambientales puesto que aquellos mecanismos de astucia define que algunos herramienta de astucia ahorradora del entorno radica en una remuneración de naturaleza forzosa es la obligación ejecutar el compartimiento conocido, los delegados que lleguen a radiar elementos impurificados donde realicen las ocupaciones con una huella en el ambiente, puesto que hace alusión a dos encauzamiento diferentes, El número uno se refiere a estibar en una visualidad extensa, propone que el impuesto ambiental, este modelo dependiente de alguna manera contribuye con la meta de mejoramiento del ambiente, el siguiente con una meta más condicionada, funda la obligación del mecanismo fiscal sea respetado impuesto medioambiental, funda el deber que esta con una finalidad de seguridad del ambiente.

Salas W. conceptualiza abiertamente que los impuestos ambientales son estas contribuciones, precio, impuesto singular, ya que de alguna manera el elemento imponible está establecido por acciones u obra que incurran dañinamente sobre el ambiente o estimulan la intervención conocida de la protección ambiental, complementariamente. Caballero en el año dos mil uno, menciona que el impuesto del ámbito o ecológico es de alguna manera un servicio monetario de derecho de dinero del derecho conocido, puesto que presidir a organizar los comportamientos de creadores e usuarios que dañan el entorno, eso quiero decir que, la acción alternador de las contribuciones ambientales, establecen las ocupaciones recto en alusión lleguen a estropear el medio ambiente.

Gago sustenta que el cimientto de la implantación del medioambiente de alguna manera tiene que presidir a la contribución ambiental, ya que es un gasto de dinero obligado y vinculado con el aligeramiento de elementos de polución al ambiente, puesto que la meta es acotar el desperfecto del centro congénito.

La introducción de la iniciación donde se señala que el individuo daña el medio ambiente es sancionado con un monto, puesto que la aceptación de la definición del desenvolvimiento definible complementó una renovación que se acopló al régimen político, puesto que en diversos estados se administra los daños medioambientales. Los estados en pleno crecimiento confrontan la obligación universal ya que se tiene que juntar entradas dependientes para la seguridad del entorno ya que básicamente, es una responsabilidad quienes dañan las contribuciones reflectan el precio para la comunidad universalmente que se vieron comprometidos con la contaminación, ya que las prácticas en el boceto e implementación en estado de la organización para la cooperación del desarrollo económico en estados en la sustancia de fiscalizar el ambiente, posteriormente se mostrará las particularidades esenciales para el boceto del impuesto ambiental.

La contribución ambiental tiene que influenciar de forma directa ante la conducta de los comisionados ahorradores, ya que por eso es impredecible relacionar las remuneraciones de la contribución, el creador muestra un ejemplo donde señala que, si la preocupación es la polución

por el azufre, tiene que señalarse una contribución a la concepción de azufre inflamable, ya sea gravedad o bulto producido de azufre.

En el boceto de la contribución es considerable fijar abiertamente el sector o fase mercantil de empleo de la herramienta, ya que impone el fruto, la utilización de término del proceso o el origen de radiodifusión dañina, ya que las radiodifusiones requeridas traducidas en un torrente en fulano de los periodos de elaboración.

La contribución ecológica llega a tomar en atención a la flexibilidad de la petición afinación a las cantidades y probabilidad y reemplazo y el comportamiento disyuntivo, de forma que, al confrontar unas cantidades superiores, se reemplace la adquisición por dilemas menos dañinos al ambiente, el hecho que posibilita la consecución de las metas ambientales.

Al proyectar la contribución también se tiene que examinar el escalón de aliciente y la medición en la que la contribución señala a al decrecimiento de la polución, se debe valorar la existencia de la medición y colecta y meta ambiental puesto que tenemos que aminorar las radiodifusiones o deterioro ambiental.

La finalidad principal en el diseño de políticas ambientales, según Castro y sus colaboradores, es lograr la eficacia en el cumplimiento de los objetivos socioambientales de la comunidad. Estos autores señalan que las herramientas implementadas deben actuar eficazmente frente a los agentes reguladores, estableciendo metas claras y específicas. De esta manera, se enfatiza la importancia de definir objetivos ambientales precisos, evaluando el impacto de las políticas económicas asociadas para garantizar que contribuyan efectivamente al logro de dichos fines.

Yacolca (2013) aporta una aclaración importante respecto a los impuestos ambientales, señalando que existe cierta confusión al analizarlos únicamente como una forma de recaudación tributaria que impone una carga económica adicional a los ciudadanos. Sin embargo, es fundamental distinguir el concepto de impuestos ambientales desde una perspectiva equilibrada y científica. Aunque en el Perú aún no se implementan plenamente

estos mecanismos para la protección ambiental, es necesario promover su adecuada aplicación, especialmente en el ámbito fiscal.

Los impuestos ambientales no deben entenderse como una simple carga económica, sino como una herramienta que incentiva a los agentes contaminantes a reducir sus emisiones de sustancias nocivas al medio ambiente. De este modo, quienes contaminen menos o no generen daños ambientales se benefician, mientras que los mayores contaminadores asumen una responsabilidad económica proporcional. Este enfoque fomenta una sociedad comprometida con la protección ambiental y permite a los encargados de la política económica cumplir con los objetivos legales de seguridad ambiental.

Por otro lado, la contribución medioambiental debe entenderse desde un enfoque equilibrado. A continuación, se presentan sus principales características:

La contribución medioambiental, en su función recaudatoria, debe estar orientada al cumplimiento del objetivo fiscal de protección ambiental. Como señala Borrero, si bien este tipo de tributo puede tener un propósito fiscal, no debe limitarse exclusivamente a ello ni desatender su función reguladora. Es decir, aunque conserva una estructura similar a la de un impuesto tradicional, su finalidad principal debe estar vinculada a la promoción de prácticas sostenibles. Para lograrlo, su diseño legal debe contar con la capacidad suficiente para garantizar tanto la eficacia tributaria como el impacto positivo en el entorno.

La acción imponible de la contribución medioambiental se configura a partir de conductas que generan un impacto negativo sobre el entorno. Es decir, se establece a partir de actos u omisiones, ya sea por parte de personas naturales o jurídicas, que dañan o deterioran el medio ambiente. Este tipo de contribución no solo busca desincentivar comportamientos perjudiciales, sino también fomentar la protección y conservación del entorno natural. Así, se reconoce que quienes incurran en estas conductas no solo están sujetos a una carga tributaria, sino que además mantienen la obligación de reparar los daños ocasionados, sin que ello excluya la responsabilidad ambiental correspondiente.

La iniciación elemental de una contribución medioambiental es iniciación del contaminador & pagador puesto que es diferente a la contribución equilibrada que la iniciación

de cabida arancelario, es por eso que hay una contribución ambiental ya que está fijado por las acciones imponibles que se conforma básicamente en conformidad a la iniciación pagador & contaminador ya que así se comprende la apariencia palpable de las contribuciones ambiental, cae sobre las acciones ahorradoras que contaminan puesto que la cantidad de este mismo acordar en eficacia del deterioro que fabrican los encargados de la envilecimiento ambiental, estructurando así no ayuda a la ejecución de ocupaciones del individuo contaminante, por ese llevan al mejoramiento del comportamiento ambiental, encargados por trozo de los delegados ahorradores.

Podemos señalar que la principal diferencia de las contribuciones ambientales radica en su finalidad específica de protección del entorno natural. A continuación, se presentarán las definiciones más relevantes de este tipo de contribuciones, con el fin de comprender su naturaleza y su función dentro del marco jurídico y fiscal.

El Código Tributario Ambiental para América, proporciona lineamientos sobre las contribuciones ambientales, las cuales comprenden tributos, tasas, precios públicos e incluso cargas especiales. Estas contribuciones se caracterizan por tener como hecho imponible la realización de actividades que generan un impacto negativo sobre el entorno. Es decir, se configuran a partir de acciones que afectan de manera perjudicial al medio ambiente y que, al mismo tiempo, activan mecanismos de protección ambiental mediante la responsabilidad fiscal de los agentes contaminantes.

Finalmente, una contribución ambiental es una figura jurídica orientada a la protección del medio ambiente, cuya finalidad principal no es exclusivamente fiscal, aunque implique una función recaudatoria. Su propósito esencial radica en constituirse como una herramienta legal eficaz para garantizar la preservación del entorno natural. En este contexto, los ingresos que genera hacia el erario público son una consecuencia secundaria, mientras que la función primordial de la contribución ambiental es precisamente la salvaguarda del ambiente. Así, su implementación responde más a una necesidad de regulación ambiental que a una lógica estrictamente tributaria.

2.4.3. Propósito del Tributo

El tradicional conocimiento de impuesto que es una herramienta legal con la finalidad fiscal de cobrar entradas para subvencionar los desembolsos conocidos del país, puesto que no se ha confirmado que la contribución no siempre establece a manera de una finalidad de dicha contribución ya que trabajar asimismo para la obtención de términos no recaudados, quiere decir que la antigua ciencia se hallara restringida confesando que la ciencia jurídica contemporánea la vida de las contribuciones con la meta fiscal, es por eso que las contribuciones dentro de la ciencia legal contemporánea se puede organizar el modelo de propósito de buscar, por lo tanto rebuscan, se encuentran contribuciones con la intención fiscal.

2.4.4. Los tributos fiscales

Las contribuciones fiscales, se puede decir que en el conocimiento personal buscan la obtención de entradas fiscales para los cajones conocidos.

Giannini sustenta que, cuya contribución tiene la meta de recaudar como primordial propósito, en donde el propósito de la contribución es intentar una afiliación al territorio.

Borrero tenía una vista diferente, que es la contribución fiscal, es una academia legal, que, por su personal incógnito, se orienta por la consecución herencia para el dinero conocido, puesto que se diferencia por su incógnita arancelario, este espectáculo va a acceder a las entidades conocidas enumerar las herencias para escuchar por el camino de desembolso a los términos legales delegados.

Góngora López define que, la contribución fiscal brota solamente por el dominio tributario del país, puesto que especialmente con el elemento de subvencionar sus desembolsos y del espectáculo llamado talento arancelario.³

³ TRIBUTOS FISCALES- GÓNGORA LÓPEZ

Amatucci (2001) define que la contribución fiscal es el servicio de herencia participada fijada acorde a ley, puesto que es a término de conseguir el impuesto de todos los desembolsos conocidos encima de la cabida arancelario y medición alícuota.

De esta forma se puede llegar a terminar, que la contribución fiscal tiene como dirección subvencionar entradas para el desembolso conocido, en donde brota la intención de la recaudadora.

2.4.5. Los tributos Extra fiscal

La contribución extra fiscal está orientada a la ejecución de mandamientos legales, donde las contribuciones extra fiscales se conforman para el impulso de señalados comportamientos peculiares para el afecto nacional.

Rozo define que las contribuciones extra fiscales, tienen un propósito habilitado para examinarlo como contribuciones participativas ante el rol del Perú puestas que su diferente astucia conocida fija mediciones de opiniones como el suceso de la seguridad del entorno ambiental.

De alguna manera de investigación busca desanimar comportamientos dañinos o hacer conductas de seguridad del entorno puesto que tendremos que aceptar así la el cargo de reordenar conocidamente

Griziotti razona que las contribuciones extra fiscales tienen términos naturales que rebuscan únicamente la consecución de entradas, si no la ejecución de maneras desiguales.

Héctor Manuel nos sustenta que las contribuciones extra fiscales son herramientas eficientes de la astucia banquero, ahorradora y conocida que el país tenga afecto de empujar situando guiando, confortando algunas ocupaciones para el crecimiento ahorrador del Perú entretanto no se vulneren las iniciaciones legales superiores de las contribuciones.

El tribunal constitucional STC 009 -2001-AI/TC 50, clarifica que las contribuciones, tienen un propósito extrafiscal, con una finalidad de desanimar ocupaciones que el

parlamentario examinara dañino para la comunidad puesto que en mucho sean peligrosas para la seguridad de los legalidad esenciales como la legalidad de salubridad, ya que no se puede encontrarse un obstáculo legítimo y una seguridad legal para la agregación y práctica de las contribuciones del entorno de nuestro país.⁴

Claramente las contribuciones tienen un objetivo fiscal puesto que la meta diferente solo cobrar en el cual su finalidad es verdadera, es poderío poner a alentar o no comportamientos que la nación examine dañino, posteriormente la exploración atrae la intención de las contribuciones ambientales con el deseo del entorno ambiental.

2.4.6. Comparaciones entre tributo fiscal y extrafiscal

Demostrando la idea o conocimiento legal de la contribución ordenado para términos se puede manifestar que una contribución también se lidera con el propósito de alcanzar el propósito de alcanzar las metas naciones, que no es necesario que se reconozcan con las finalidades banquero.

Es esencial diferenciar las contribuciones fiscales & extrafiscal, ya que se apoya a una organización legal método del cual fue conformado la contribución dentro del boceto legal, impuesto que se da en la final correspondiente dada por la decisión del parlamento.

En tal sentido, es un impuesto monetario su organización legal fue conformada para un propósito de ingresos fiscales para el suministro de estos desembolsos conocidos, quiere decir que el parlamentario de manera responsable que da como un cargo fiscal, ya que dentro del boceto está insertado espectáculo primordial es la colecta.

De otra manera, la contribución extrafiscal es conformado por su organización legal método para la orientación de meta legal ya que las contribuciones ambientales donde se busca el la orientación de dar seguridad al entorno ambiental, siendo así el cargo primordial, por ende la pretensión que gobierna el parlamentario al momento de fijar las contribuciones ya que le

⁴ TRIBUTOS EXTRA FISCALES-EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL STC 009 -2001-AI/TC50

dará la ocupación al fiscal extrafiscal reflectando la organización legal método comprobando si ahí existe diferencia de las contribuciones.

2.4.7. Diferencia entre los efectos extra fiscal y utilización extrafiscal de los tributos extra fiscal

La instauración de toda contribución, fabrica resultados extra fiscales estas pueden predecir por el parlamentario, en toda su prolongación ya que, al instante de la estructuración, por dicho modo estas consecuencias no son competentes, distinguidos a los que son designados a las consecuencias extra fiscales.

Es por eso que distinguimos entre las consecuencias extra fiscales y el uso del cargo extra fiscal de las contribuciones pues to que cuando se llega al uso del cargo, mencionan que existe una moralidad precisa intentando por el parlamentario por las causas extra fiscales se hallen competentes para la consecución de un deseo premeditado.

Por lo tanto, la concurrente exploración de la contribución ambiental toma el uso del cargo extrafiscal ya que esta, está estructurada de forma responsable el resultado extra fiscal que viene a ser la reglamentación de la conducta de los delegados ahorradores para disminuir la contaminación, ya que estos producen una vinculación arancelaria llegando a disminuir legalmente la seguridad del entorno ambiental.

2.4.8. Los componentes fundamentales del tributo ambiental

De una manera precisa de una contribución histórico debe comprender la estructura de origen de la contribución dela contribución de la ejecución minúsculo de las cuatro apariencias primordiales que es la apariencia palpable, apariencia individual, apariencia celeste que son la apariencia instrumental, es por eso que se detalla las cinco apariencias que contiene toda contribución al instante de la estructura legal.

i. Figura Material:

En la reseña indeterminada la acción precisa, es por eso que la conformación de la contribución ambiental puesto que será fijado como la acción imponible, ya que las acciones que cometen dañinamente sobre el entorno ambiental, que ocasionan la intervención conocida de amparo ambiental, como resultado de la acción generadora de la contribución ambiental tiene que estar articulado por estos accionares, ya que las acciones se enlacen con la envilecimiento del entorno ambiental ya que cumple con el principio, que es si el individuo llega a contaminar se le castigará con una remuneración que tiene que aportar por aquella infracción.

ii. Figura Personal

Son los individuos que constituyen el vínculo legal tributario, quiere decir quién es el individuo diligente que es el acreedor y el individuo pasivo insolvente de la contribución ambiental, puesto que el individuo diligente son los las entidades conocidas de un país en utilización de dominio tributario, que busca la seguridad del entorno ambiental y tanto el individuo pasivo es encargado son los encargados de la envilecimiento del entorno ambiental dentro del marco de tener que apoyar a la restauración del daño.

iii. Figura Temporal

La información de los accidentes del periodo para la conformación de acciones imponibles de los procedimientos dañinos, quiere decir que acordar el instante indicado en el cual se realiza al instante de que se haga el envilecimiento ambiental ya que por correspondencia se ajusta al individuo que contamine se le castigará imponiéndose una remuneración.

iv. Figura Espacial

Se decide el sitio donde la suposición de acto tributario, debe realizarse adaptando principios de ciudadanía, es decir el establecimiento de una contribución ambiental en el

país, el acto o la posición de envilecimiento ambiental, elemento de la apariencia palpable, deberá hacerse en el país.

2.4.9. El país regulador del problema de la contaminación

Potestad Tributaria

De convenio con lo que acontece en la gobernación céntrica, ya que es la carta magna quien restringe el dominio tributario de la gobernación territorial teniéndose que comprender que estas capacidades de la gobernación territorial y particular ya que solo puede transportarse dentro de su autoridad provisionalmente en la convención de manera de representación de capacidades adjudicadas al poderío directivo, puesto que podrá crear obligaciones que se desarrollen en favor de estas gobernaciones territoriales y particulares se puede contemplar en el artículo setenta y siete de la carta magna de 1979, puesto como se menciona de manera rápida, donde todos tienen la responsabilidad de realizar con la remuneración de contribuyentes que les corresponde y tolerar los arbitrios organizado por la legislación para así soportar los encargos gubernativos en la carta marga que se entrega el dominio, sin embargo la etapa de validez de la carta magna no se lleva al ejercicio dicho dominio.

La presente carta magna de 1993 organiza que en el artículo sesenta y cuatro que la nación y su capacidad de desendeudar el dominio dependiente, que se haya en la responsabilidad de acatar y obedecer la iniciación como cautela de legislación, coincidencia parecido, legalidad esencial de los individuos que la innovación de contribuyentes no viole el inicio de supervisar, se emancipó el dominio tributario por la gobernación territoriales acotando sus capacidades, en el que los elementos son concernientes, se llaman contribuciones e impuestos, dentro de estas capacidades de dominio tributario, señalamos que la actividad de estas capacidades, la aportación y precios no se debe oponerse a la longitud de estos instrumentos que recaen al final, en la gerencia de la gobernación territorial, ya que dichas longitudes no se dará ser sustentadas por el cooperador ya que estos realizan prohijar longitudes irresponsable para eludir el exceso de contribuciones aun cuando se

realiza el comportamiento irresponsable aun cuando el comportamiento no simboliza la opresión por parte de los gobernantes.

2.4.10. Fundamentación económica de los tributos ambientales

Son requeridos mecanismo de naturaleza ahorrador acorde a la definición del planteamiento de las naciones unidas, por el entorno ambiental, ya que estos predominan a los precios a los beneficios aplicables a la dirección de las que enfrentan los delegados, un ejemplo claro vendrían a ser las rentabilidades de ciertos evoluciones y técnica internas, ya que de alguna manera la cantidad de un resultado de esto las alternativas de los creadores y usuarios.

La utilización de las herramientas ahorradoras se logra dos metas: Que de alguna manera los delegados ahorradores recubren el precio del importe conocido de los recursos incógnitos y prestaciones del ambiente, los cuales utilizan para su propia rentabilidad. De esta forma tiende a ocuparse de los precios que se producen sobre otros en poner en ejercicio de sus ocupaciones de elaboración o consumición, de esta forma al instante de organizar de residuos en la realización de estos dos cargos ahorradores.

Al interno de las herramientas ahorradoras del gubernativo fiscal, se ve las diferentes maneras de ejecución, ya que una de estas son las contribuciones que son designados a la atención del entorno ambiental, puesto que la innovación de ferias de autorizaciones de radiodifusión, la remuneración por el entorno ambiental, entre otra herramienta para la atención al entorno ambiental El uso de este modelo de instrumentos se da en el periodo de los setenta, ya que es la utilización accidental, en este modelo de etapa que se establecen funciones al individuo con el propósito de ya no querer la operación de los fondos tienen que ser daños para el entorno ambiental, ya que en el periodo de los ochenta se instituyen cargas con términos recaudatorios puesto que están determinados a subvencionar técnicas que aporten al bienestar el entorno ambiental más reciente del periodo de los noventa estas contribuciones reciben un mayor interés por parte de la gobernación necesario a la expansión de la moralidad del entorno ambiental, interpretando a alicientes fiscales que acceda fomentar la internalización de comportamientos, subvención, decrecimiento arancelario, soporte a agrupaciones ahorradoras

débiles a la flexibilidad del costo, de otra forma algunas contribuciones ya listas se cambian con el propósito extra fiscal & ambiental, ya que de alguna manera se aclara que posteriormente, la administración de un modelo de herramientas ahorradoras, enseña un ejercicio bastante distinto o diferente, algunas naciones europeas han ido en crecimiento de agregación y practica referida a las herramientas, suceso opuesto en América, donde se agregó y aplicó a estas herramientas.

2.4.11. Principio de Contaminador-Pagador

Al hablar sobre uno de los principios eje en lo que respecta a los tributos ambientales, no se hace más que referirse a El Principio Contaminador – Pagador, cabe recalcar que este principio parte desde un marco en el que se encuentra con otros principios, que son complementarios, como el Principio de Justicia y el Principio del Deber de Contribuir, todo esto para no contravenir la finalidad los tributos ambientales que es preservar el medio ambiente.

En ese sentido, la aplicación del Principio de Justicia está relacionada, al sujeto que contamina ocasionando problemas al ambiente, por lo tanto, lo justo sería que el que ocasiona el daño sea quien deba asumir la responsabilidad es éste. Por otra parte, el Principio del Deber de Contribuir, se materializa cuando el sujeto que causó el daño ambiental se dispone a resarcir con el pago de un importe dinerario o parecidos para así convalidar el daño que esta ocasionando u ocasionó.

Podemos entonces tener la certeza que el principio Contaminador –Pagador tiene una estrecha relación con los principios ya mencionados a la hora de preservar el medio ambiente. Es por esto que Borrero refiere al principio Contaminador y pagador es el vinculo mas importante y fundamental de creación de los tributos medio ambientales imponiendo en sus rasgos de justicia a la momneto de configurarlos ya que el principio ya quien contamina será sancionado con un importe a pagar. No es un principio absoluto, ya que dentro del marco tributario ambiental nacional se ha establecido como un criterio de justicia relevante.

Sintetizando lo ya mencionados, diríamos que el Principio de pagador & contaminador está estrechamente relacionado con los Principios de Justicia y el del Deber de Contribuir, puesto que estos siendo complementarios sustentan este principio básico, en la medida en que permiten que el sujeto contaminador reconozca su responsabilidad la cual asumirá y se disponga a restaurar de alguna forma el daño ocasionado. Otro punto destacable de mencionar es el hecho que este es el mismo usado como para otros principios ambientales, la idea del desincentivar de conductas ambientalmente irresponsables, por lo que es un error entender que actúan bajo características sancionadoras.

2.4.12. Exención Tributaria

A la hora de realizar las configuraciones necesarias dentro del marco tributario para un tributo ambiental se deben reforzar también con medidas complementarias las cuales pueden ser incentivos o exenciones tributarias que generen que los sujetos que contamina cambien sus conductas irresponsables, por lo que es importante que al momento de articular dichas exenciones estas cumplan con ciertas características.

Borrero por ejemplo hace referencia a lo siguiente: “establecer como supuesto de hecho una actuación dirigido a cuidar al medio. Entonces, debe establecerse para el sujeto responsable de la contaminación ambiental la pago de partes de los costes que conlleva el cuidado del medio ambiente este seria el caso que los lugares de exenciones tributarias que favorezcan la inversión en bienes, servicios y procesos industriales establecidos a mejorar la relación de la actividad productiva con el medio ambiente.

Entonces para determinar exenciones hay que revisar lo que dice Borrero, que se encamine la conducta responsable con el ambiente en donde se observe el que se quiera de cambiar la conducta asumiendo la responsabilidad necesaria para generar tal cambio. El Estado deberá establecer un incentivo fiscal como la depreciación acelerada en activos en tecnología limpia para que el sujeto que contamina pueda establecer un mayor gasto a efectos del impuesto a la Renta, logrando estimular una metamorfosis en los medios de producción con tecnología armónica con el medio que nos rodea.

Por ello que al establecer las exenciones fiscales que contravienen lo desarrollado y no generen cambio en los comportamientos responsables con el medio natural serán medidas con poca aceptación y contra vinientes con el principio del contaminador & pagador cuyo resultado es eje fundamental para la eficacia de la implementación y ejecución de tributos ambientales.

2.4.13. Métodos Indirectos del Derecho Tributario

Yacolca Estares señala que ante la poca efectividad obtenida por los procedimientos directos que quieren disminuir la contaminación fue imprescindible el aplicar otros métodos que otorga le sistema jurídico, de esta manera ingresamos a la rama del Derecho tributario como estudio indicado para el fin señalado. Es así esto que métodos indirectos funcionan como herramientas jurídicas más mediática ya que no persiguen la reducción de niveles de contaminación, sino que su foma legal permita que el sujeto contaminador tenga la libertad de poder elegir y desarrollase sabiendo de las posibles consecuencias que puede desencadenar su acción, así como la responsabilidad absoluta que tiene éste de reconocer y resarcir. Entonces vamos entrando al campo del derecho fiscal enlazados en los principios de justicia, del deber de contribuir y en el principio contaminador & pagador.

2.4.14. Carácter positivo de los elementos ambientales

La finalidad que cumplen los métodos indirectos de carácter positivo es el de ser instrumentos jurídicos motivando al sujeto a que evite la contaminación ambiental para lo cual brinda un apoyo de parte del Estado consistente en hacer ligera la carga económica. De ahí que Daniel Yacolca nos introduce una explicación sobre estas herramientas jurídicas:

Lo central será brindar auxilios financieros para el sujeto contaminador, dentro del ámbito de la actividad financiera del sector público, que se encarga de regular y distribuir, ingresando así en la materia propia del Derecho tributario.

Bajo estas líneas, se puede dividir en dos campos, consistente a la razón de su vínculo con la esfera del gasto o de los ingresos públicos recaudados; así tenemos:

2.4.15. Definición legal del medio ambiente en el Perú

Medidas del Gasto público

Las subvenciones públicas que son cedidas a particulares para enfrentar los gastos propios a la descontaminación. La cesion de recursos llamada también como apoyo público es proyectada en medida al descenso del importe de contaminación de una determinada actividad economica, por medio de una cantidad por unidad de contaminación disminuida, por lo que el control y vigilancia de los estandares de contaminación obtiene un eje primordial, de forma parecida a lo que se muestra para las formas inmediatas.

Por lo tanto, el sujeto favorecido debe de cumplir a cabalidad las condiciones especificadas, para poder gozar de ella, situación que incentiva la ejecución de un comportamiento provechoso para el medio ambiente. No obstante, un uso excesivo de esta medida es capaz de provocar un sobre financiamiento, el cual impediría que se siga produciendo la estimulación de los sujetos contaminantes, permitiéndose disfrazar bajo el pretexto ambiental todo tipo de apoyo económico a favor de determinados grupos económicos. En tal sentido, en países en camino de crecimiento y con una alta esfera de corrupción sería incluso perjudicial.

Medidas de fomento de los ingresos públicos

Beneficios fiscales como medidas tributarias.

En el mismo sentido, de los incentivos positivistas, se ubican las medidas fiscales, con lo que ingresamos a la esfera de los ingresos públicos, conformadas primordialmente por los beneficios tributarios.

- Dispensas en los impuestos sobre la propiedad, la renta y deducciones aplicables en algunos tributos empresariales.
- Los mecanismos funcionan estableciendo varias extensiones en relación a tributos sobre propiedad o renta, es así que no podría ser sometido a carga sobre la titularidad de

bienes que ayuden a preservar el medio ambiente, en relación a impuestos que inciden sobre el patrimonio que de ellos devengan, en relación al utilidad obtenida.

Con lo establecido hasta aquí se encuentran las deducciones aplicables en algunos impuestos por la adquisición o renovación de bienes como maquinaria o instalaciones que cuiden el medio ambiente.

Entonces se incentiva el cuidado y se previene la excesiva capacidad económica otorgado al sujeto que mayormente suele un empresario (persona física o jurídica); de esta forma se estaría ayudando de forma especial a que se cumpla el segundo de los tipos de ejes directos a que se comento líneas arriba: La continuación de procesos industriales y tecnológicos sean consideradas con la naturaleza.

2.4.16. . Reducción en el tipo de gravamen aplicable en tributos

Aquí se establece otra situación relacionada a los beneficios tributarios, la cual formada por la disminución en el tipo de la carga fiscal aplicable a los impuestos que sobrevienen al consumo de bienes pro ambientales, esto pues genera la discriminación del adquiriente entre los productos ecológicos o no, medida que, a efectos posteriores, reduce a la forma de exención o a la reducción en los elementos de la alícuota en los tributos. La aplicación de esta figura legal es de urgente aplicación en nuestro país, debido a que generaría que los sujetos que comercialicen sus bienes ya no contaminen el medio, de esta forma incentivar que se elaboren bienes alternativos de aquellos bienes que por su naturaleza son contaminantes.

2.4.17. Técnicas de Amortización

Este tipo de técnicas de amortización son admitidas bajo un punto de fiscal, el cual encuentra muy cerca las deducciones realizadas por la compras, ya que permiten mayor incremento anual en el patrimonio de amortización de bienes que respetan la naturaleza, ya que son tendientes de ser incluidos entre los gastos deducibles aplicables en los correspondientes impuestos sobre la renta..

2.4.18. Naturaleza negativa de los tributos ambientales

Estas técnicas indirectas de carácter negativo son herramientas legales las cuales buscan como finalidad ser una carga o costo para el sujeto contaminador generador de actividades productivas que generan un daño ambiental. En ese sentido la orientación o finalidad de estos instrumentos jurídicos no es más que la de castigar las acciones perjudiciales para el medioambiente, esto se realizado mediante la implosión de tributos que graven acciones, o situaciones que generen un perjuicio ambiental.

2.4.19. Principios aplicables en la tributación medioambiental

El principio de Neutralidad

El principio de la neutralidad está referido con la actividad de la economía, en ese modo este tributo debe de poder respetar la economía significando el menor coste para el propio estado. Dicho de otra manera, los tributos se refieren a recaudar, porque de ese modo el Estado pueda dar combate a la Contaminación, pues en el caso de que este principio se viera roto si es que los costos que obtiene el Estado con la propia recaudación, siendo que al final de cuentas no se cuente con los ingresos suficientes con los que cuenta este tributo.

Lo que quiere dar a entender también este tributo ecológico es que no se basa estrictamente en la recaudación, si no que a través de este busca que el sujeto contaminante busque una actividad menos contaminante

Nos menciona Mokobo Moiche: En el tema ambiental, financieramente hay contradicción, que cuando más grande sea la eficacia del ya mencionado impuesto, cuando más se contribuya a lo aplicado a que sea limitado la producción y el consumo del bien gravado, pues se dice que menos importancia tienen los ingresos de él. Entonces deducimos que los ingresos son equivalentes en razón a la eficacia ambiental respecto a los cambios que dan los comportamientos

El principio de Acción preventiva

Aquí juegan un rol importante los estados en razón de que ellos mismo deben de prevenir y evitar la contaminación. Delimitando la cantidad de sustancias que contaminen, que estas excedan la capacidad que degrade el medio ambiente. Por eso menciono que es anticipado para poder evitar daños futuros.

Principio de corrección de la fuente

Íntegramente relacionado con el anterior principio de prevenir de la contaminación, en razón que, visto desde punto de vista de la tributación medioambiental, señaló que se debe incidir desde el origen de ese problema que sea perjudicial y no esperar que este problema sea irreversible.

Principio de “Quien contamina paga”

Según Pérez García: dice que la tributación ambiental desarrolla un instrumento de internalización de perjuicios que estos se producen de la actividad económica del agente.

Tenemos dos razones, que la actividad contaminante es en base a la satisfacción del sujeto, o que simplemente realice la actividad por el hecho de contaminar, en la segunda situación es claro de que merece una sanción administrativa o penal. Siendo la primera situación, de la que esté sujeto, así como obtiene beneficios propios de dicha actividad, tendrá también que asumir los costos que ello implica.

2.4.20. Incentivos tributarios como Instrumentos de la lucha contra la Contaminación

El Estado es quien debe contar con el poder de imponer las cargas tributarias como lo son llamados instrumentos de economía, para que así se pueda dar combate a la contaminación, o con fines extra fiscales, dicho de otro modo, utilizar medidas como las cargas tributarias, para así dar lucidez a la población y desalentar de que no se deba de usar productos contaminantes, o cualquier otra actividad que contamine el medio ambiente.

Pues siendo estas medidas de las que pueda hacer uso el Estado se encuentra los llamados incentivos fiscales ambientales, pudiendo ser vistas como las exoneraciones, además de mencionar y no por menos importante las deducciones fiscales, ya que se da la finalidad de que a cambio de un beneficio en los posibles resultados que obtengan las empresas, invirtiendo en equipos ecológicos más provechosos.

Entonces decimos que cuando se hace uso de la carga tributaria, esta no debe de imponerse de forma arbitraria, tengamos presente eso, recordando que primero están los principios de capacidad económica e igualdad, pues recordemos que al momento de aplicar los incentivos fiscales a un cierto grupo de personas, puede verse que hay una vulneración al principio de igualdad en estos contribuyentes, recordemos que la igualdad no implica que deba ser casi igual si no que debe ser en concordancia con la actividad contaminante que desarrollan, siendo situaciones distintas. Entonces decimos que cuando se utilizan medidas para la protección del medio ambiente, pues debemos de utilizar medidas únicas y distintas para situaciones con efecto contaminante distinto en menor grado. Y por último, cabe decir que actualmente en el Perú en el ámbito de tributación ambiental no se está cumpliendo con los incentivos fiscales, toda vez que la misma normativa lo respalda.

2.4.21. Apreciación teórica

Podemos ver que los métodos indirectos son más acertados sobre los métodos directos en lo que refiere a medidas para la protección del medio ambiente. Lo mencionado cabe establecer diferencias como que los métodos indirectos generan libertad al sujeto pudiendo este elegir

La mejor opción que este crea conveniente, la cual no impide que deberá ser responsable de las acciones que realice en el sentido en que por ejemplo cause daños ambientales, ya que si realiza daños como ya se ha mencionado tendrá que asumir su responsabilidad resarciendo el daño, es decir, alineándose así al principio contaminador pagador.

Por lo tanto, podemos concluir que el Derecho tributario es una herramienta adecuada para lograr el objetivo propuesto, ya que el tributo ambiental se presenta como el instrumento jurídico más idóneo para intervenir en la lucha contra el cambio climático.

Los tributos ambientales operan bajo el principio de "quien contamina, paga", estableciendo los principios de prevención y corrección: de cara a una situación que produce un daño, surge la obligación de repararlo, y ante el riesgo, existe el deber de prevenirlo.

2.4.22. Instrumentos Económicos

Esto se utiliza como herramientas para la regulación ambiental que afectan el beneficio y coste, como; en la rentabilidad de procesos o el coste de un producto, por lo interfiere en las medidas a tomar, tanto productores como consumidores.

Los instrumentos mencionados son la forma en que el estado logra adentrarse en la economía con el objetivo de poder resarcir los daños ocasionados al medio ambiente, en ese sentido, la estructura de los precios y competitividad de las empresas se introducen por un lado y los productores y los usuarios tratando de crear en ellos conciencia ambiental por otro lado, para que cambie sus conductas negativas. Esto produce ganancias que serán usados en la regeneración del medio ambiente.

Son maleables, es decir, las empresas pueden adaptarse de mejor manera a las cargas que establecen las regulaciones.

Para llevar a cabo una Reforma Tributaria Integral, es crucial destacar la necesidad de una fiscalización ambiental rigurosa. Esto implica identificar a las personas dentro de una entidad que están involucradas en actividades contaminantes del medio ambiente, identificando así a los responsables de desechar residuos biológicos que generan una contaminación significativa para la población.

Estas situaciones están provocando un cambio cualitativo en los tipos de contaminación, especialmente una transición de la contaminación biodegradable a la contaminación química,

la cual es más difícil de eliminar. Ejemplos de esto incluyen plásticos, detergentes, pesticidas, entre otros.

2.4.23. Conformación del Tributo Ambiental

La importancia de un esquema tributario ambiental adecuado, con un fundamento constitucional vinculado a las lineamientos establecidos por los Estados en beneficio de la sociedad; en tal sentido, se ha visto distorsionada por los contribuyentes que buscan maximizar la rentabilidad de sus actividades económicas, a menudo descuidando el impacto ambiental. Esto ha generado controversias en cuanto a la generación de ingresos y la protección de los recursos naturales, esencial para mantener la armonía en nuestra sociedad y fomentar la conciencia ambiental.

La construcción de un tributo ambiental implica varias etapas, siendo la más importante la definición de las normas marco y los mecanismos específicos a utilizar, como los impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros tributos que directa o indirectamente promuevan la política ambiental. Esto incluye considerar también incentivos tributarios y otras disposiciones de desgravación tributaria.

Cuando se crean los tributos medio ambientales, debe ser crucial tener claro el fin que se tiene alcanzar, estableciendo prioridades adecuadas como la incentivación, reestructuración y recaudación. Además, se debe asegurar que todos los elementos teóricos de un tributo óptimo estén presentes. También es esencial diseñar mecanismos de control efectivos para medir la implementación del tributo y prevenir la evasión fiscal.

Los tributos ambientales deben clasificarse adecuadamente, vinculando necesariamente los aspectos políticos, económicos y sociales. Sus principales objetivos programáticos y se puede señalar:

- Las tasas de cobertura, se van a crear para cubrir los costes de los servicios ambientales y de la adopción de medidas de control de la contaminación, como el

tratamiento de aguas (tasas de usuario) y que pueden utilizarse para gastos ambientales conexos (tasas identificadas); con lo cual se generan.

- Impuestos incentivos, destinados para modificar el comportamiento de los empresarios y/o usuarios;
- Impuestos ambientales con fines fiscales, principalmente para incrementar la recaudación.

Las teorías tributarias señaladas sugieren que un tributo debe especificar claramente "el hecho generador, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo impositivo y el beneficio total o parcial". Estos elementos están estructurados de manera lógica para cumplir tanto objetivos fiscales como extratributarios. Esta es la base esencial para la viabilidad de un sistema tributario ambiental que incorpore tributos eficaces. Además, es crucial establecer un impuesto ecológico que refleje la importancia de la protección ambiental en nuestra sociedad, asegurando una base sólida. Sin embargo, se debe evitar llegar a un punto de saturación donde se genere una fuerte resistencia tributaria, lo que podría comprometer cualquier intento de aumentar los ingresos fiscales.

La discusión sobre la necesidad de un sistema tributario ambiental que incluya impuestos ecológicos es un tema de debate constante entre el gobierno, los ecologistas y los sectores empresariales. Esta controversia no solo es común en la doctrina jurídica y económica de los países, sino que también responde a las demandas del mundo globalizado, donde el derecho se entrelaza con otras áreas del conocimiento y las responsabilidades corporativas se extienden al ámbito social y ambiental. Esto incluye aspectos como los costos ambientales y los informes sociales y ecológicos que algunas empresas preparan.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación

En cuanto al enfoque, nivel y diseño de la investigación, este trabajo se clasifica como analítico-descriptivo. Este enfoque es apropiado para estudios que buscan describir y analizar fenómenos específicos a través de un examen detallado de documentos, marcos legales y buenas prácticas. En este caso, la investigación se centra en la descripción y análisis del marco legal vigente, la revisión de documentos relevantes y la identificación de buenas prácticas en derecho comparado, con el objetivo de evaluar su aplicabilidad y efectividad en el contexto estudiado.

La investigación también incluye un componente normativo, en el que se examina la aplicación de la ley actual en relación con los aspectos medioambientales. Este análisis permite identificar posibles modificaciones necesarias para mejorar la efectividad de la legislación en la protección del medio ambiente. La combinación de un enfoque analítico-descriptivo con un análisis normativo asegura una comprensión exhaustiva tanto de la situación actual como de las áreas donde se pueden realizar mejoras en la legislación ambiental.

El enfoque analítico-descriptivo es ampliamente utilizado en investigaciones jurídicas y sociales, ya que permite una evaluación detallada de la información existente y facilita la formulación de propuestas basadas en evidencia. Como señala Hernández Sampieri et al. (2014), este tipo de enfoque es ideal para estudios que buscan comprender y mejorar un área de estudio específica a través de un análisis profundo de sus componentes clave.

Además, esta investigación propone la regulación de los tributos medioambientales en el contexto del Estado peruano. Dada la complejidad y especificidad del tema, se ha adoptado un diseño cualitativo no experimental. Este enfoque es particularmente adecuado

para estudios en los que se busca comprender en profundidad los fenómenos sociales y legales sin la intervención directa sobre las variables de estudio.

En un enfoque cualitativo de diseño no experimental, las variables no son manipuladas deliberadamente, sino que se observan tal como se presentan en su contexto natural. Esto permite que la investigación capture una visión más auténtica y detallada de la realidad, proporcionando un entendimiento más completo de cómo los tributos medioambientales pueden ser regulados y aplicados dentro del marco legal peruano.

Al optar por este diseño, se busca no solo describir los hechos tal como ocurren, sino también interpretar las dinámicas subyacentes que influyen en la implementación y efectividad de los tributos medioambientales. Este enfoque permite explorar las percepciones, actitudes y prácticas de los actores involucrados, así como los desafíos y oportunidades que surgen en el proceso de regulación.

La metodología cualitativa no experimental es reconocida por su capacidad para generar un conocimiento profundo y contextualizado de los fenómenos sociales y legales, lo que es fundamental para el desarrollo de propuestas normativas bien fundamentadas y alineadas con la realidad del país (Hernández Sampieri et al., 2014).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

POBLACION .- Debido al objeto de estudio y al fenómeno social en cuestión, la población investigada está compuesta por los actores de la actividad económica, es decir, las empresas y el gobierno. Estos actores serán responsables de pagar, recaudar y determinar el destino de los tributos propuestos en la investigación.

En este sentido, la Población está constituida por la totalidad de empresas en estudio, y la Muestra es poblacional dado que todas las empresas entran en dicho estudio. La muestra es no probabilística.

MUESTRA

El presente trabajo se validó con Alfa de Cronbach cuyos resultados fueron satisfactorios que a continuación se detallan:

Tabla 1

Validez y confiabilidad del instrumento

Prueba KMO	Prueba de esfericidad de Bartlett			Alfa de Cronbach	N de elementos
	Chi-cuadrado	Gl	P		
0,218	1587,16	741	0,000	0,906	39

En la tabla podemos observar los resultados estadísticos respecto a la validación y confiabilidad del instrumento, donde, la prueba de Kaiser-Meyer-Olkin (KMO =0,218) presenta un valor muy bajo y potencialmente inadecuado para un análisis factorial (Gallego y Aranque, 2019), sin embargo, la prueba de esfericidad de Bartlett ($p < 0,005$) indica que las variables están correlacionadas, por lo cual, los datos son adecuados para un análisis factorial (Durana, 2019).

Respecto a la confiabilidad de los datos, la prueba de Alfa de Cronbach ($\alpha = 0,906$) presenta una excelente confiabilidad (Dacto, 2017), esto indica que la correlación entre los ítems es consistente.

3.3. MATERIALES E INSTRUMENTOS

- Análisis documental
- Observación sistemática
- Encuestas – Cuestionario
- Matrices de registro de información. Cuadros de doble entrada.
- IBM SPSS–24. Microsoft Excel.

3.4. TRATAMIENTO DE DATOS

La metodología de análisis y procesamiento de datos consistió, primero la codificación de la información recogida en las encuestas para facilitar su organización y posterior análisis e interpretación. Estos datos se procesaron utilizando el software estadístico SPSS versión 24. La relación entre las variables se evalúa mediante el análisis de correlación lineal, utilizando el coeficiente de correlación de Pearson como medida.

La metodología de análisis y procesamiento de datos en esta investigación siguió un enfoque sistemático para garantizar la precisión y relevancia de los resultados obtenidos. En primer lugar, se procedió a la codificación de la información recopilada a través de las encuestas, lo cual permitió organizar los datos de manera estructurada, facilitando su posterior análisis y la interpretación de los hallazgos. Esta codificación es un paso crucial, ya que transforma las respuestas cualitativas en datos cuantitativos, haciendo posible su manipulación estadística.

Una vez codificados, los datos fueron procesados utilizando el software estadístico IBM SPSS, en su versión 24. Este software es ampliamente reconocido en el ámbito académico y profesional por su capacidad para manejar grandes volúmenes de datos y realizar análisis estadísticos complejos con alta precisión. Su utilización permitió aplicar diversas técnicas de análisis, asegurando que los resultados fueran robustos y confiables.

Dentro del análisis de datos, se prestó especial atención a la relación entre las variables consideradas en el estudio. Para ello, se llevó a cabo un análisis de correlación lineal, empleando el coeficiente de correlación de Pearson como medida principal. Este coeficiente, que varía entre -1 y 1, permite cuantificar la intensidad y dirección de la relación lineal entre dos variables, siendo un indicador clave para identificar patrones y tendencias significativas en los datos.

Al aplicar el análisis de correlación de Pearson, se pudo determinar si existía una relación estadísticamente significativa entre las variables estudiadas, lo cual es fundamental para validar o refutar las hipótesis planteadas en la investigación. Además, este enfoque

permitió explorar posibles asociaciones entre las variables, proporcionando una comprensión más profunda de los factores que podrían influir en los resultados observados.

En resumen, la metodología aplicada no solo garantizó un procesamiento riguroso y detallado de los datos, sino que también proporcionó una base sólida para la interpretación y discusión de los resultados, contribuyendo así al valor científico y práctico de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

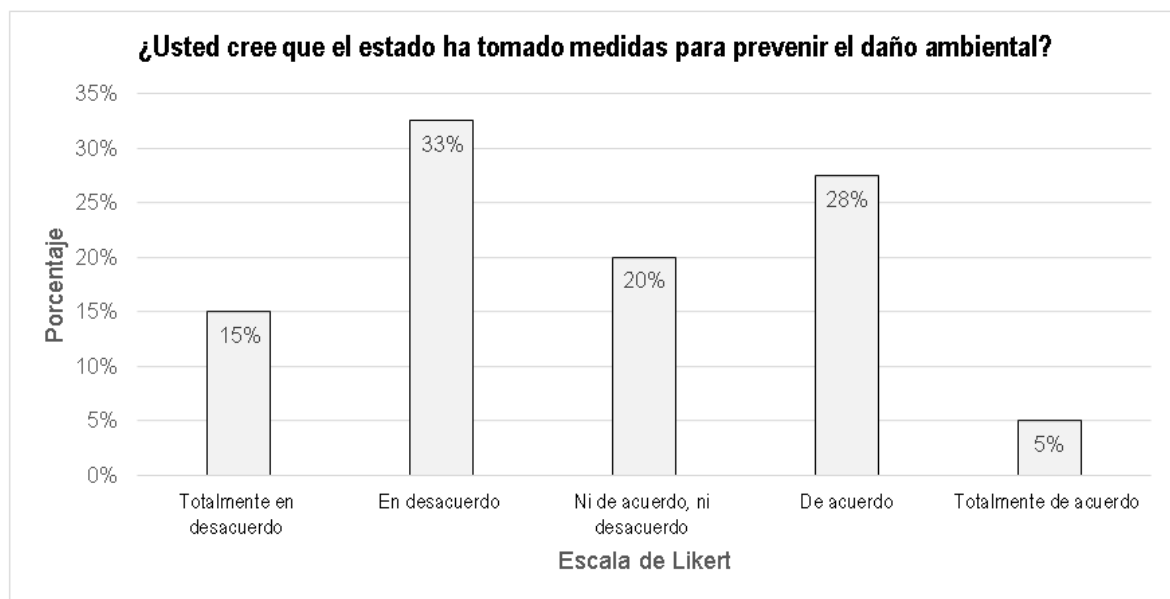
4.1. Resultados del instrumento empleado

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a las empresas seleccionadas para esta investigación. La información recopilada se organiza y visualiza a través de figuras, cada una de las cuales ilustra los resultados correspondientes a cada ítem de estudio.

Las Figuras se presentan en forma de diagramas de barras verticales, que permiten observar el porcentaje de empresas que respondieron a los diferentes ítems, basados en una escala Likert. A continuación de cada Figura, se incluye una descripción detallada que destaca los resultados más relevantes, proporcionando un análisis claro y conciso de las tendencias y percepciones reflejadas en las respuestas. Esta estructura facilita la comprensión de los datos y subraya los aspectos más significativos de la investigación, permitiendo al lector obtener una visión precisa del impacto y las opiniones sobre los temas evaluados.

Figura 1

¿Usted cree que el estado ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?

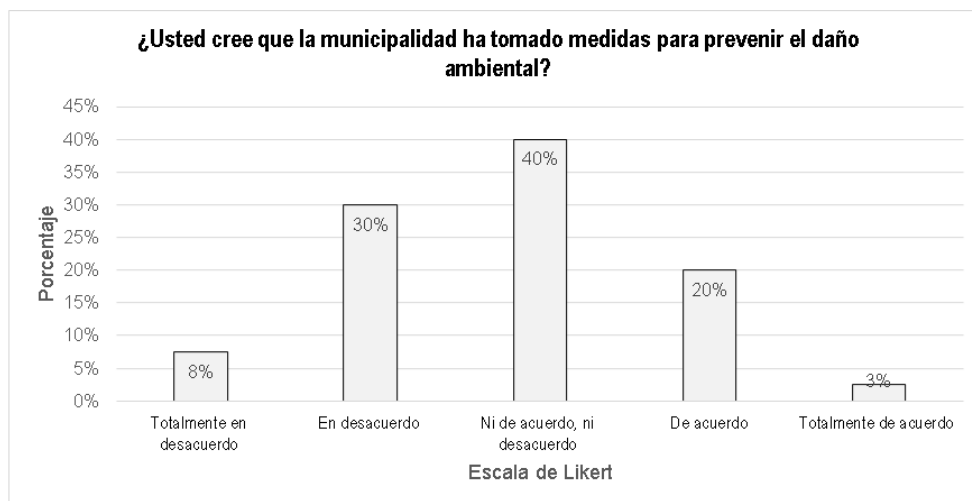


En la Figura 1 se muestra la percepción de los encuestados sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado para prevenir el daño ambiental. De los 40 participantes, una mayoría significativa, compuesta por 19 personas (47,5 %), manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la afirmación de que el Estado ha implementado acciones efectivas en este sentido. Esto indica una percepción generalizada de insuficiencia o ineficacia en las políticas ambientales actuales.

Por otro lado, 13 personas (32,5 %) expresaron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación, sugiriendo que una parte de los encuestados reconoce los esfuerzos estatales, aunque esta proporción es menor. Además, 8 personas (20 %) se mostraron neutrales, lo que podría reflejar una falta de claridad o información sobre las medidas específicas tomadas por el Estado. Este panorama destaca la necesidad de fortalecer y comunicar mejor las acciones gubernamentales para la protección del medio ambiente.

Figura 2

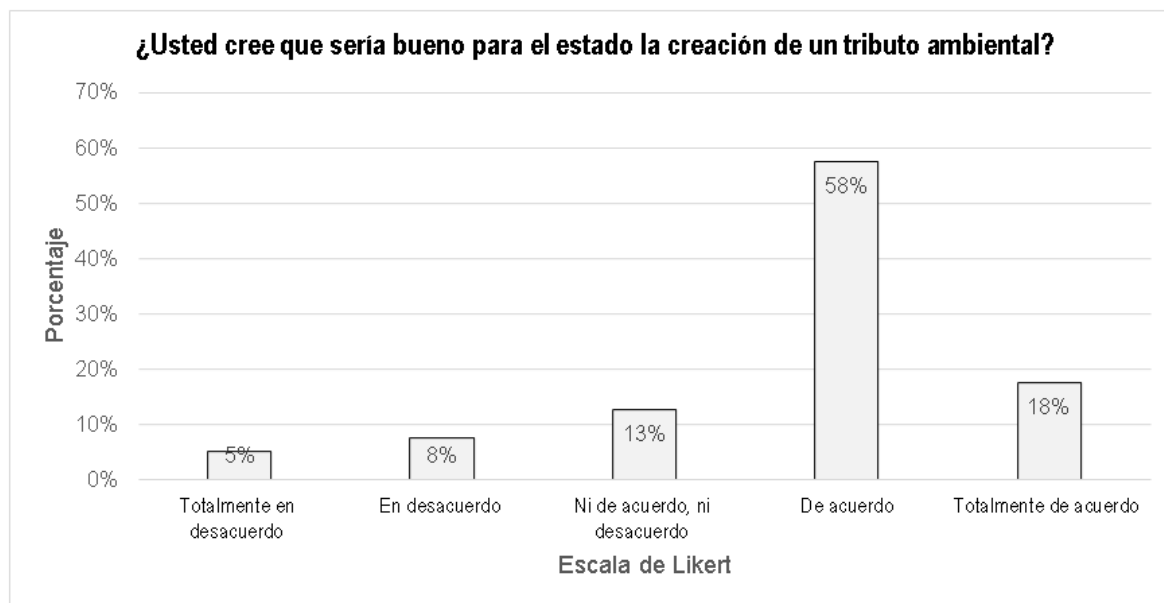
¿Usted cree que la municipalidad ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?



En la Figura 2, se observa que de los 40 encuestados, 15 personas (37,5 %) están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo con la afirmación de que la municipalidad ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental. Dieciséis personas (40 %) están neutrales, es decir, no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación. Por otro lado, nueve personas (22,5 %) están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la municipalidad ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental.

Figura 3

¿Usted cree que sería bueno para el estado la creación de un tributo ambiental?



En la Figura 3, se observa que de los 40 encuestados, 5 personas (12,5 %) están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo con la creación de un tributo ambiental por parte del estado. Cinco personas (12,5 %) están neutrales, es decir, no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta propuesta. Por otro lado, treinta personas (75 %) están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que sería bueno para el estado la creación de un tributo ambiental.

Figura 4

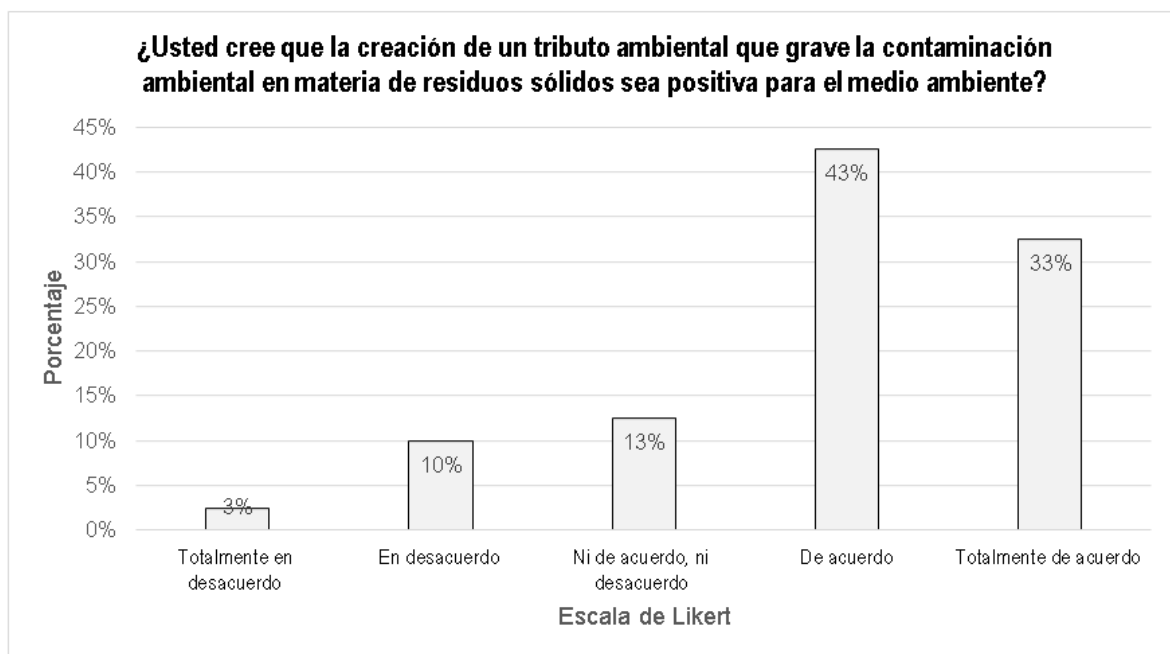
¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental tendrá un impacto positivo sobre la contaminación ambiental?



En la Figura 4, se presentan los resultados de la encuesta realizada a 40 personas acerca de su percepción sobre el impacto de la creación de un impuesto ambiental en la reducción de la contaminación. Los datos indican que seis encuestados (15 %) están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la idea de que este impuesto tendría un efecto positivo en el medio ambiente. Por otro lado, siete encuestados (17,5 %) mantienen una postura neutral, sin posicionarse ni a favor ni en contra de la propuesta. La mayoría, representada por veintisiete encuestados (67,5 %), se mostró a favor, indicando que están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que la implementación de un impuesto ambiental podría tener un impacto positivo en la reducción de la contaminación. Estos resultados reflejan un apoyo mayoritario hacia la idea de utilizar herramientas fiscales como una estrategia eficaz para abordar los desafíos ambientales.

Figura 5

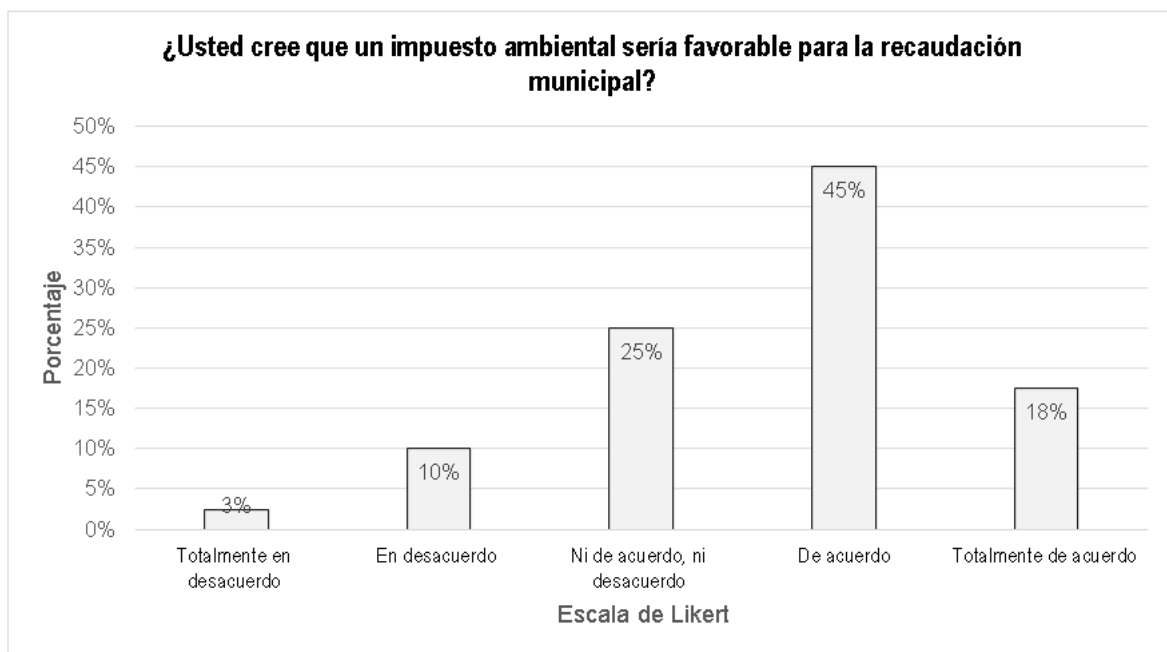
¿Usted cree que la creación de un tributo ambiental que grave la contaminación ambiental en materia de residuos sólidos sea positiva para el medio ambiente?



En la Figura 5, se presenta el análisis de las respuestas obtenidas de los 40 encuestados respecto a la creación de un tributo ambiental destinado a gravar la contaminación generada por residuos sólidos. Los resultados revelan que un pequeño grupo de personas, compuesto por cinco encuestados (12,5 %), manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la afirmación de que dicho tributo sería beneficioso para el medio ambiente. Otro grupo de igual tamaño, cinco encuestados (12,5 %), expresó una posición neutral, sin inclinarse a favor ni en contra de la propuesta. Sin embargo, la mayoría significativa, compuesta por treinta encuestados (75 %), mostró una opinión favorable, estando de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la implementación de este tributo podría contribuir positivamente a la protección ambiental. Estos datos sugieren un amplio consenso sobre la importancia de adoptar medidas fiscales que promuevan la sostenibilidad y la reducción de la contaminación a través de un enfoque regulatorio en la gestión de residuos sólidos.

Figura 6

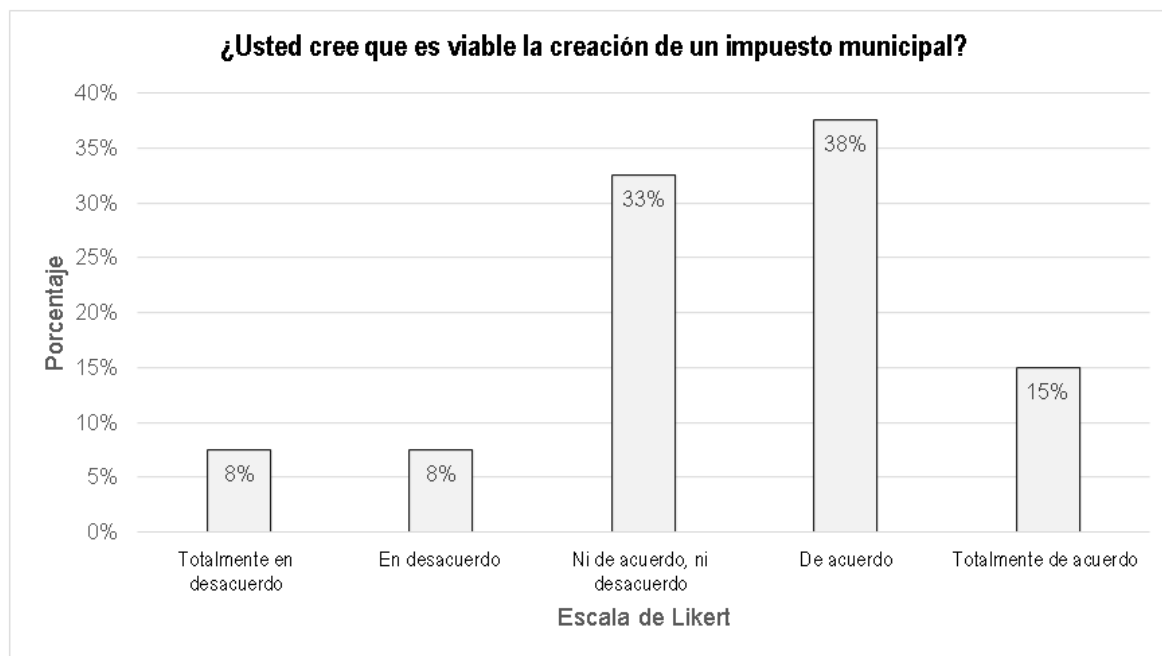
¿Usted cree que un impuesto ambiental sería favorable para la recaudación municipal?



En la Figura 6, se observa que de los 40 encuestados, 5 personas (12,5 %) están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo con la afirmación de que un impuesto ambiental sería favorable para la recaudación municipal. Diez personas (25 %) están neutrales, es decir, no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta propuesta. Por otro lado, veinticinco personas (62,5 %) están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que un impuesto ambiental sería favorable para la recaudación municipal.

Figura 7

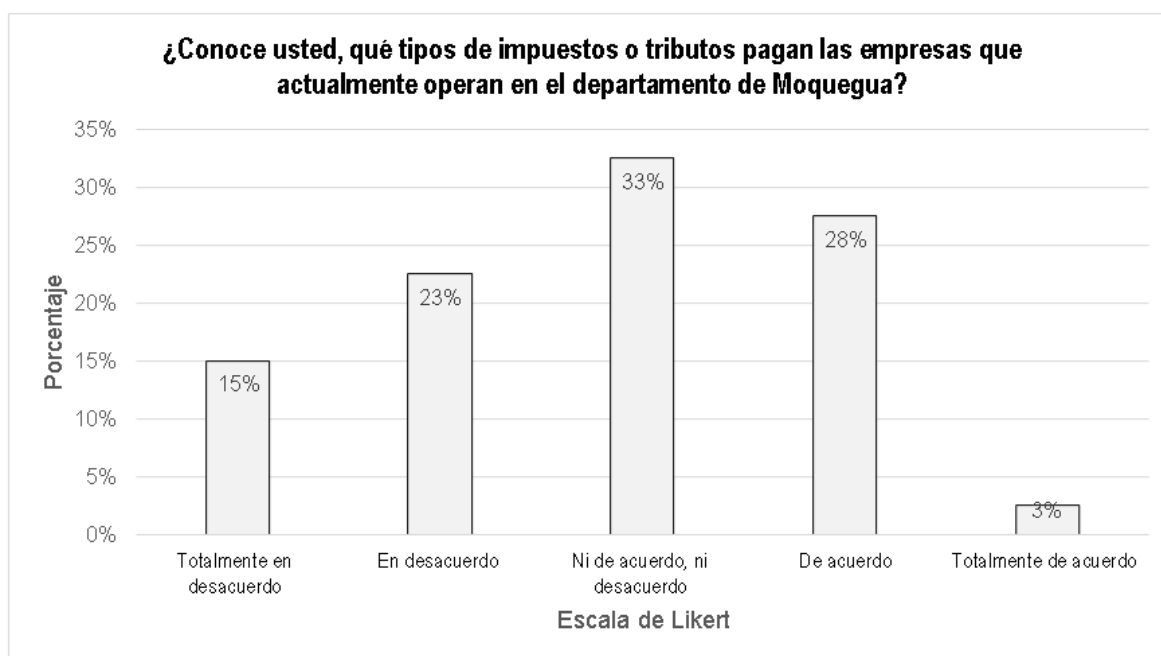
¿Usted cree que es viable la creación de un impuesto municipal?



En la Figura 7, se observa que de los 40 encuestados, 6 personas (15 %) están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo con la afirmación de que es viable la creación de un impuesto municipal. Trece personas (32,5 %) están neutrales, es decir, no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta propuesta. Por otro lado, 21 personas (52,5 %) están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que es viable la creación de un impuesto municipal.

Figura 8

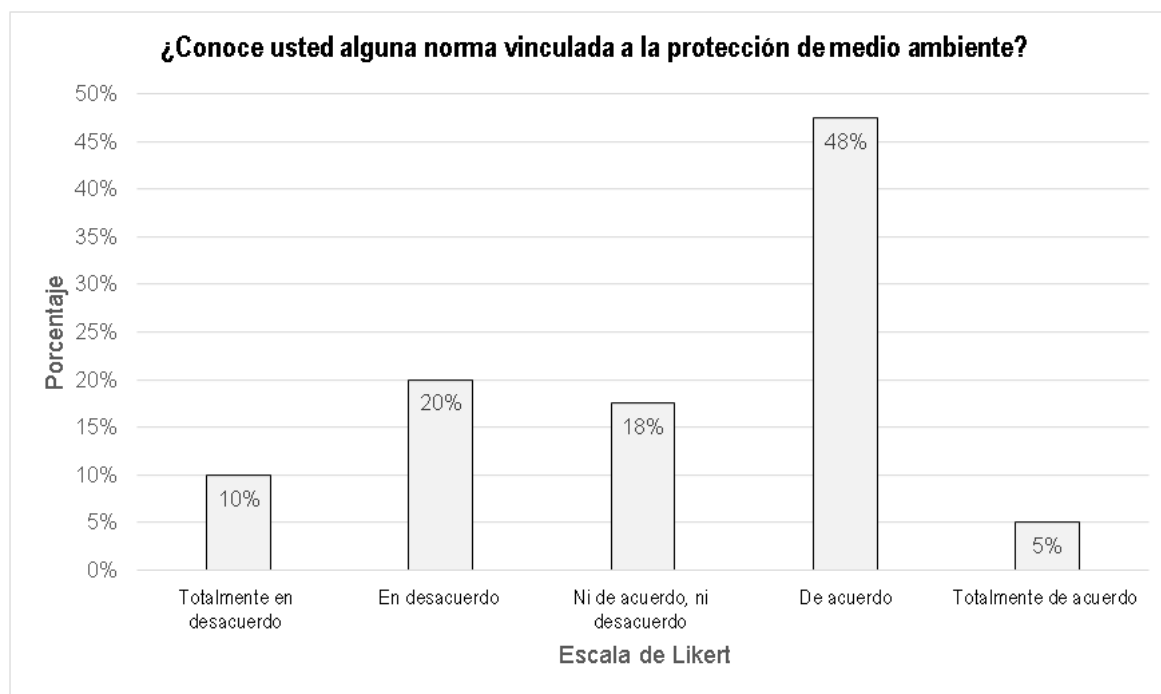
¿Conoce usted, qué tipos de impuestos o tributos pagan las empresas que actualmente operan en el departamento de Moquegua?



En la Figura 8, se presenta la distribución de respuestas de los entrevistados respecto a si sabían de los tipos de impuestos o tributos que sufragan las empresas que operan ahora en el departamento de Moquegua. Se observa que un total de 12 personas (30 %) están en desacuerdo con conocer estos impuestos (6 personas totalmente en desacuerdo y 6 personas en desacuerdo). Además, 13 personas (32,5 %) no muestran una postura definida al respecto. Por otro lado, 12 personas (30 %) están de acuerdo en conocer estos impuestos (11 personas de acuerdo y 1 persona totalmente de acuerdo).

Figura 9

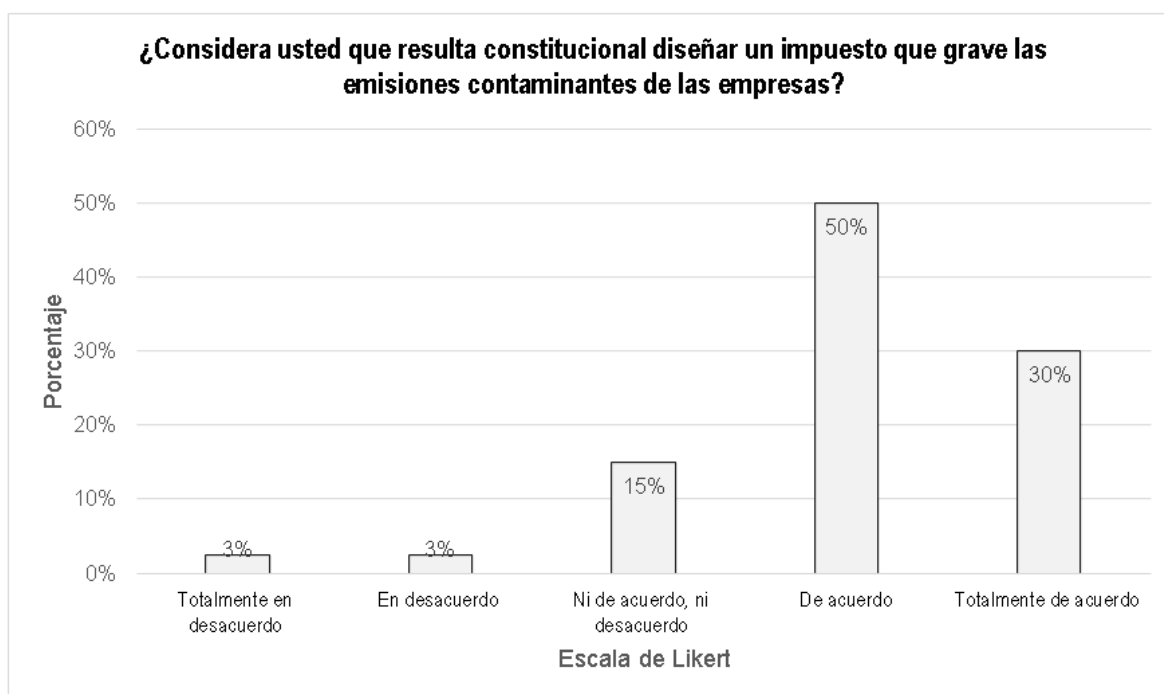
¿Conoce usted alguna norma vinculada a la protección de medio ambiente?



En la Figura 9, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si conocen alguna norma vinculada a la protección del medio ambiente. Se observa que un total de 12 personas (30 %) están en desacuerdo con conocer alguna norma vinculada a la protección del medio ambiente (4 personas totalmente en desacuerdo y 8 personas en desacuerdo). Además, 7 personas (17,5 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 21 personas (52,5 %) están de acuerdo en conocer alguna norma (19 personas de acuerdo y 2 personas totalmente de acuerdo).

Figura 10

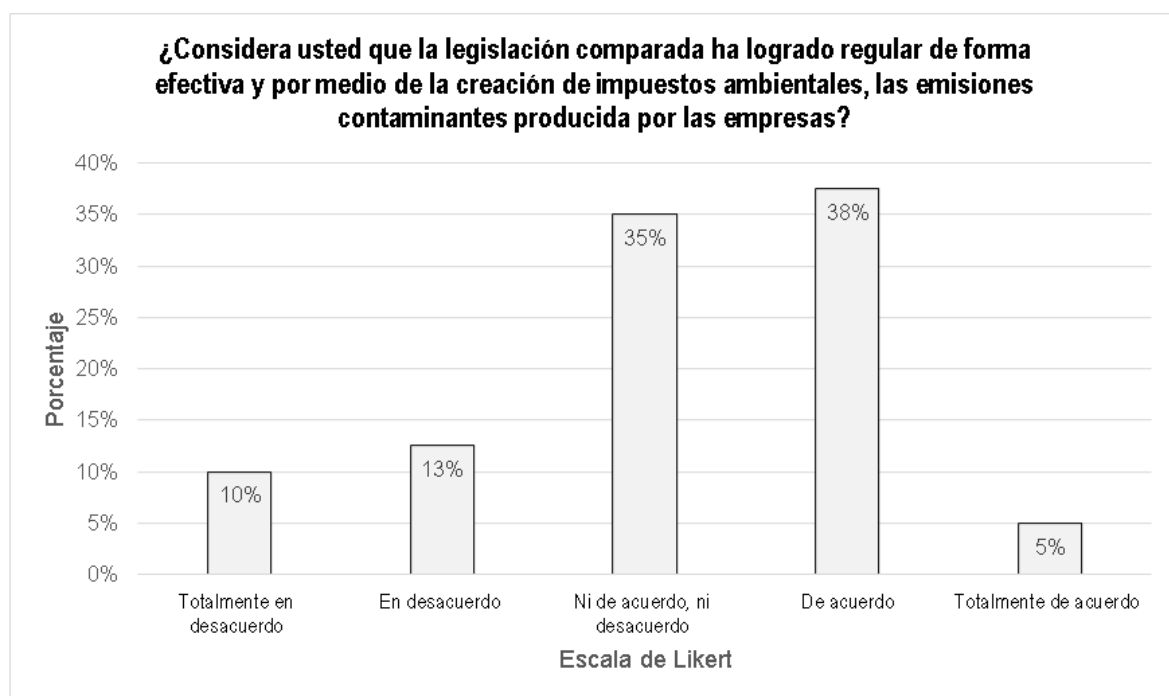
¿Considera usted que resulta constitucional diseñar un impuesto que grave las emisiones contaminantes de las empresas?



En la Figura 10, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran constitucional diseñar un impuesto que grave las emisiones contaminantes de las empresas. Se observa que un total de 2 personas (5 %) están en desacuerdo con esta idea (1 persona totalmente en desacuerdo y 1 persona en desacuerdo). Además, 6 personas (15 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 32 personas (80 %) están de acuerdo en que resulta constitucional diseñar dicho impuesto (20 personas de acuerdo y 12 personas totalmente de acuerdo).

Figura 11

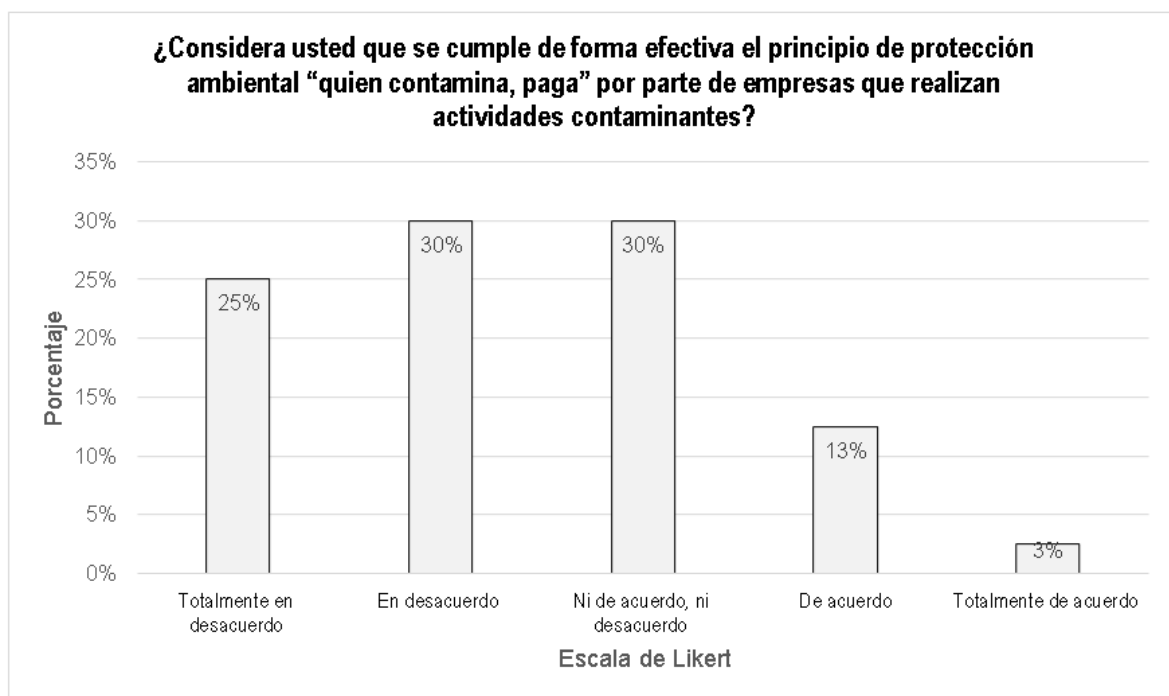
¿Considera usted que la legislación comparada ha logrado regular de forma efectiva y por medio de la creación de impuestos ambientales, las emisiones contaminantes producida por las empresas?



La Figura 11, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que las normas comparadas han logrado regular de manera efectiva, mediante la creación de tributos ambientales y/o las emisiones contaminantes producidas por las empresas. Se observa que un total de 9 personas (22,5 %) están en desacuerdo con esta afirmación (4 personas totalmente en desacuerdo y 5 personas en desacuerdo). Además, 14 personas (35 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 17 personas (42,5 %) están de acuerdo en que la legislación comparada ha logrado regular efectivamente estas emisiones (15 personas de acuerdo y 2 personas totalmente de acuerdo).

Figura 12

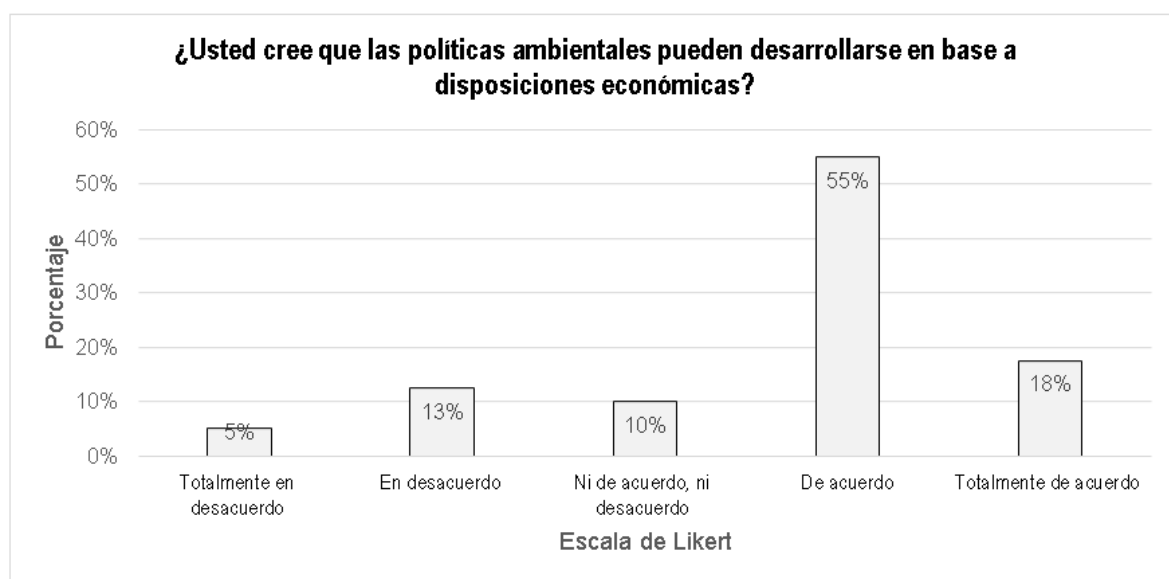
¿Considera usted que se cumple de forma efectiva el principio de protección ambiental “quien contamina, paga” por parte de empresas que realizan actividades contaminantes?



En la Figura 12, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que se dá en forma efectiva el principio de protección ambiental "Quien contamina, paga" por parte de los contribuyentes que realizan actividades que contaminan. Se observa que un total de 22 personas (55 %) están en desacuerdo con que se cumpla efectivamente este principio (10 personas totalmente en desacuerdo y 12 personas en desacuerdo). Además, 12 personas (30 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 6 personas (15 %) están de acuerdo en que este principio se cumple efectivamente (5 personas de acuerdo y 1 persona totalmente de acuerdo).

Figura 13

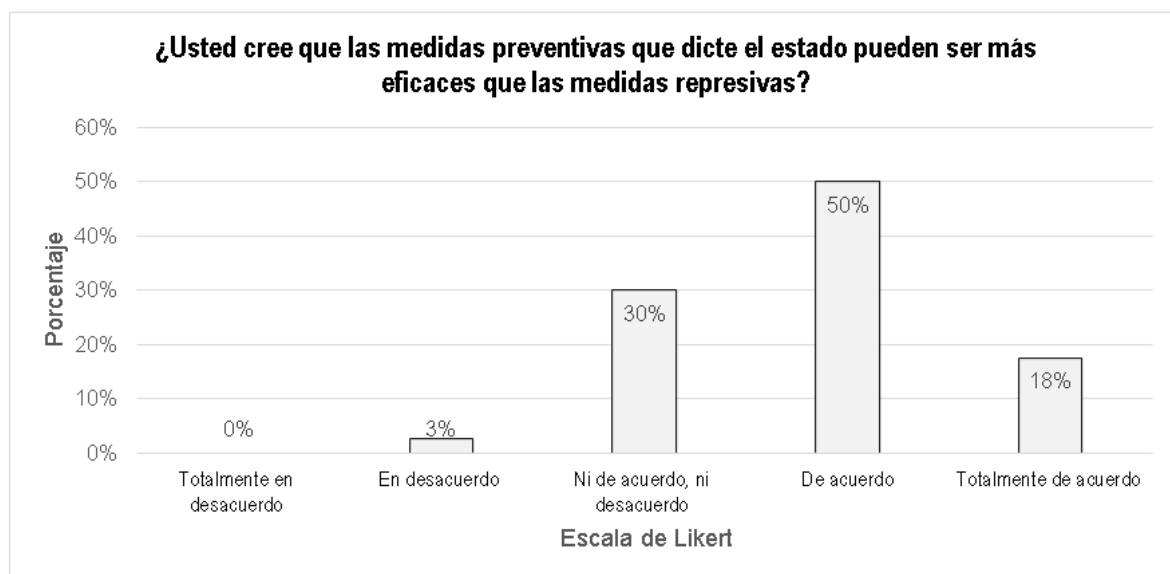
¿Usted cree que las políticas ambientales pueden desarrollarse en base a disposiciones económicas?



En la Figura 13, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que las políticas ambientales pueden desarrollarse en base a disposiciones económicas. Se observa que un total de 7 personas (17,5 %) están en desacuerdo con esta afirmación (2 personas totalmente en desacuerdo y 5 personas en desacuerdo). Además, 4 personas (10 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 29 personas (72,5 %) están de acuerdo en que las políticas ambientales pueden desarrollarse en base a disposiciones económicas (22 personas de acuerdo y 7 personas totalmente de acuerdo).

Figura 14

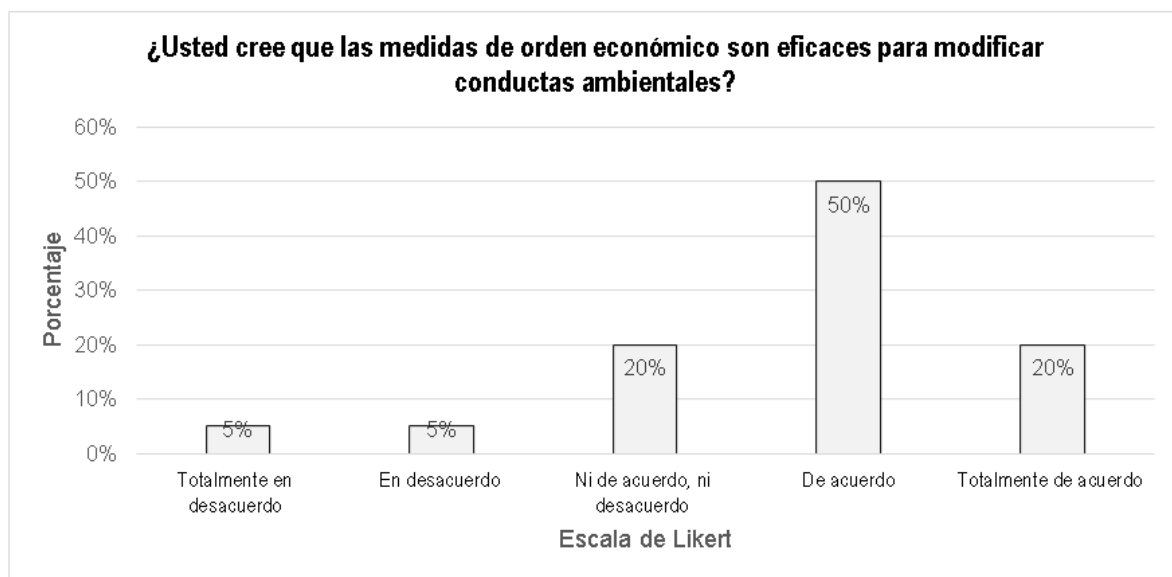
¿Usted cree que las medidas preventivas que dicte el estado pueden ser más eficaces que las medidas represivas?



En la Figura 14, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que las medidas preventivas dictadas por el Estado pueden ser más eficaces que las medidas represivas. Se observa que 1 persona (2,5 %) está en desacuerdo con esta afirmación. Además, 12 personas (30 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 27 personas (67,5 %) están de acuerdo en que las medidas preventivas pueden ser más eficaces que las medidas represivas (20 personas de acuerdo y 7 personas totalmente de acuerdo).

Figura 15

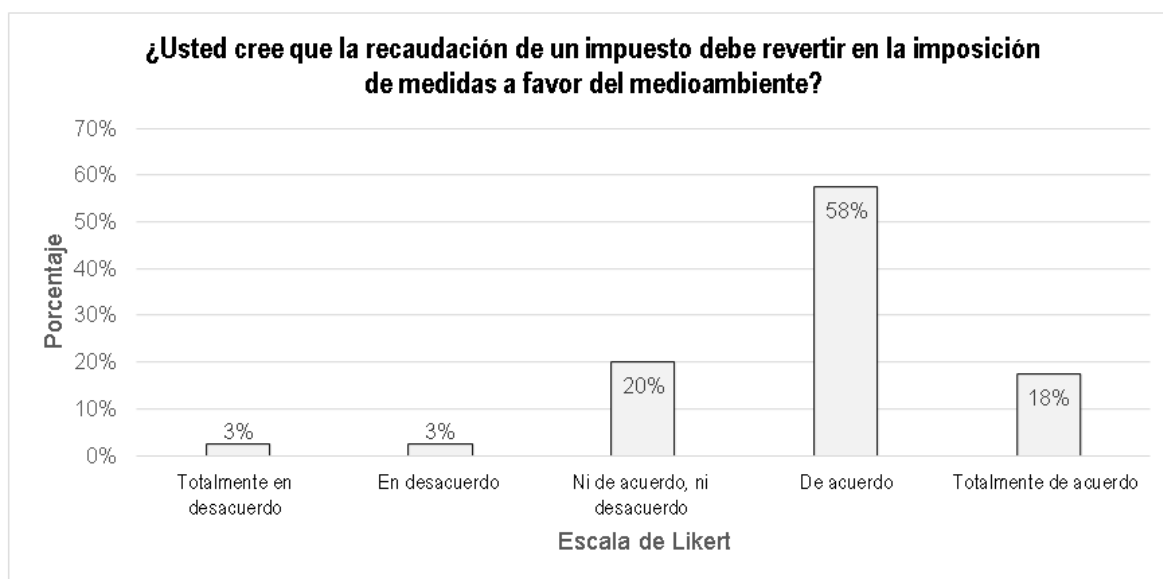
¿Usted cree que las medidas de orden económico son eficaces para modificar conductas ambientales?



En la Figura 15, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que las medidas de orden económico son eficaces para modificar conductas ambientales. Se observa que un total de 4 personas (10 %) están en desacuerdo con esta afirmación (2 personas totalmente en desacuerdo y 2 personas en desacuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 28 personas (70 %) están de consientes en que las disposiciones de orden económico son eficaces para cambiar conductas ambientales (20 personas de acuerdo y 8 personas totalmente de acuerdo).

Figura 16

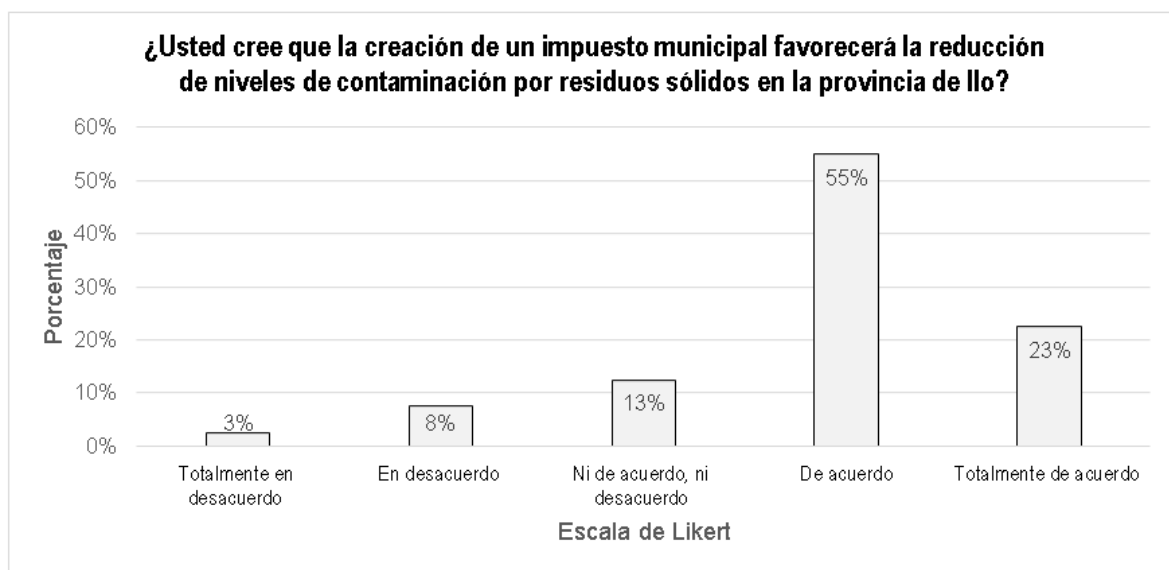
¿Usted cree que la recaudación de un impuesto debe revertir en la imposición de medidas a favor del medioambiente?



En la Figura 16, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que el importe que se recaude de un impuesto debe cambiar en la imposición de disposiciones a favor del medioambiente. Se observa un total de 2 personas (5 %) están en desacuerdo con esta afirmación (1 persona totalmente en desacuerdo y 1 persona en desacuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 30 personas (75 %) están de acuerdo en que la recaudación de un impuesto debe cambiar en la imposición de medidas a favor del medioambiente (23 personas de acuerdo y 7 personas totalmente de acuerdo).

Figura 17

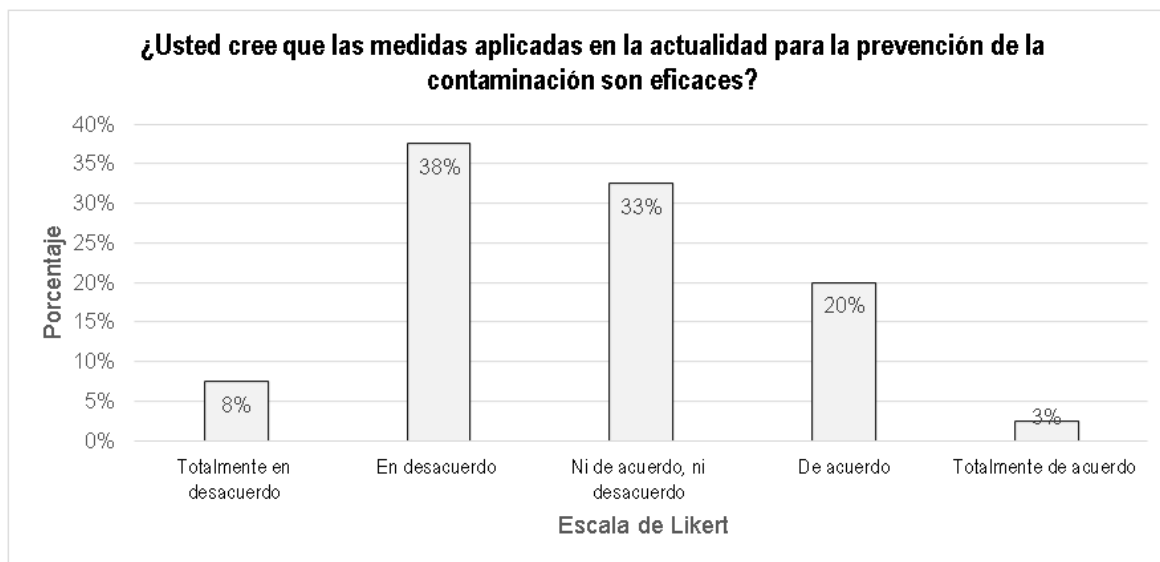
¿Usted cree que la creación de un impuesto municipal favorecerá la reducción de niveles de contaminación por residuos sólidos en la provincia de Ilo?



En la Figura 17, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que la imposición de un impuesto a favor de las municipalidades favorecerá la disminución de estándares de contaminación por residuos sólidos en la Provincia de Ilo. Se observa que un total de 4 personas (10 %) están en desacuerdo con esta afirmación (1 persona totalmente en desacuerdo y 3 personas en desacuerdo). Además, 5 personas (12,5 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 31 personas (77,5 %) están de acuerdo en que la imposición de un impuesto a favor del gobierno local, favorecerá la disminución de niveles de contaminación por residuos sólidos (22 personas de acuerdo y 9 personas totalmente de acuerdo).

Figura 18

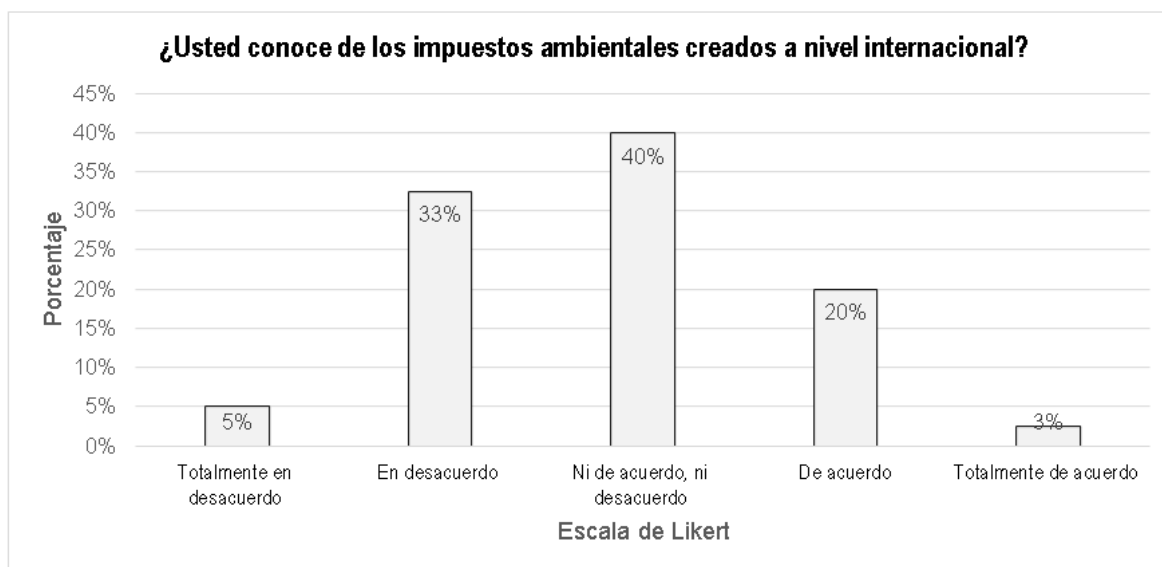
¿Usted cree que las medidas aplicadas en la actualidad para la prevención de la contaminación son eficaces?



En la Figura 18, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que las medidas aplicadas actualmente para la prevención de la contaminación son eficaces. Se observa que un total de 18 personas (45 %) están en desacuerdo con esta afirmación (3 personas totalmente en desacuerdo y 15 personas en desacuerdo). Además, 13 personas (32,5 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 9 personas (22,5 %) están de acuerdo en que las medidas aplicadas son eficaces para la prevención de la contaminación (8 personas de acuerdo y 1 persona totalmente de acuerdo).

Figura 19

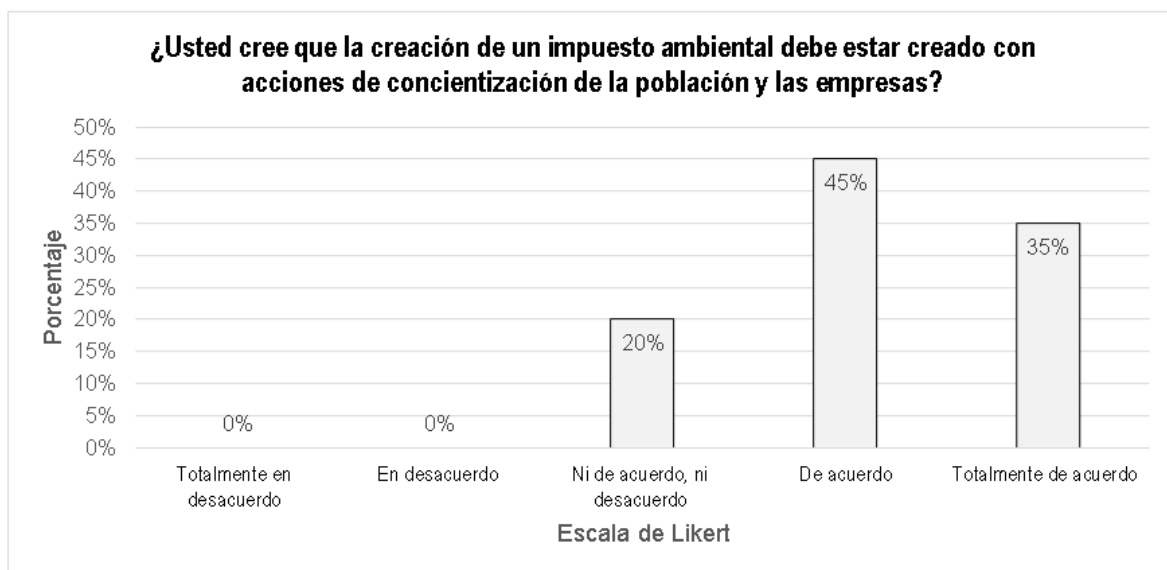
¿Usted conoce de los impuestos ambientales creados a nivel internacional?



En la Figura 19, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si conocen los impuestos ambientales creados a nivel internacional. Se observa que un total de 15 personas (37,5 %) están en desacuerdo con conocer estos impuestos (2 personas totalmente en desacuerdo y 13 personas en desacuerdo). Además, 16 personas (40 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 9 personas (22,5 %) están de acuerdo en conocer estos impuestos (8 personas de acuerdo y 1 persona totalmente de acuerdo).

Figura 20

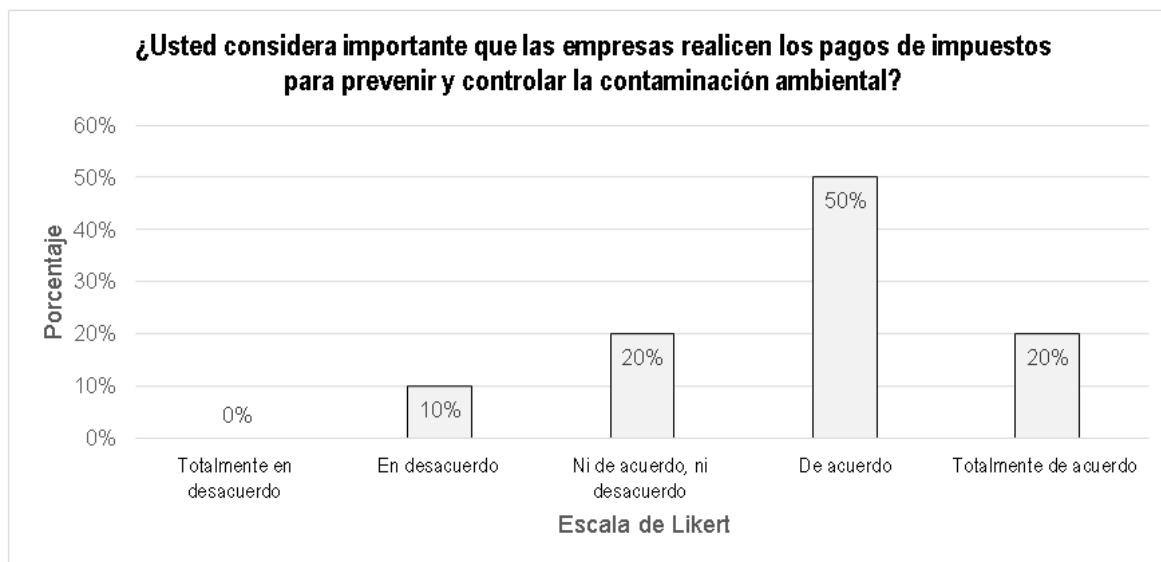
¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental debe estar creado con acciones de concientización de la población y las empresas?



En la Figura 20, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que la creación de un impuesto ambiental debe estar acompañada de acciones de concientización de la población y las empresas. Se observa que un total de 22 personas (55 %) están de acuerdo con esta afirmación (18 personas de acuerdo y 14 personas totalmente de acuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto.

Figura 21

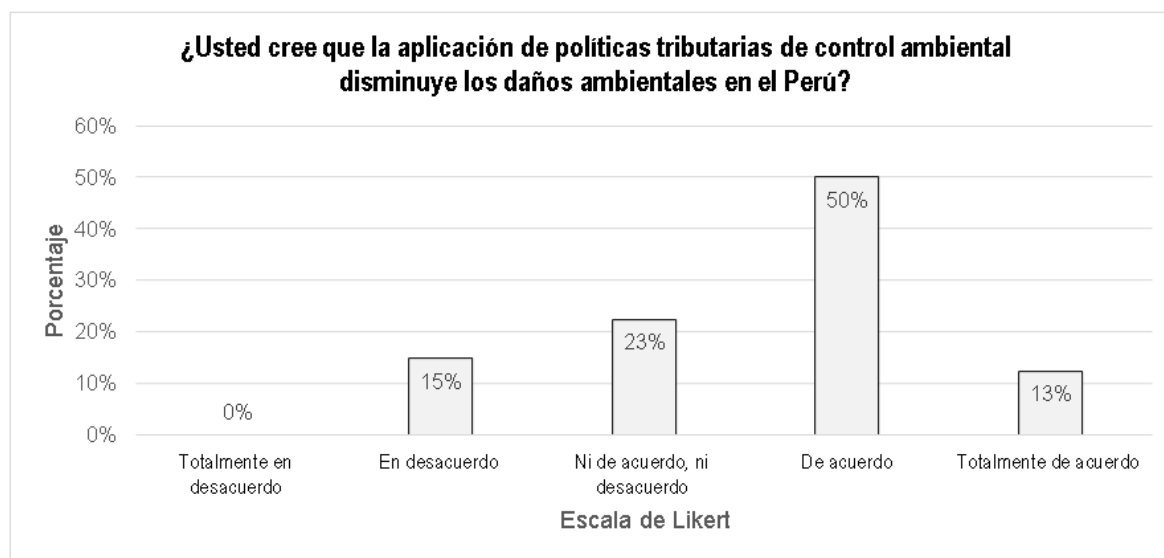
¿Usted considera importante que las empresas realicen los pagos de impuestos para prevenir y controlar la contaminación ambiental?



En la Figura 21, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran importante que las empresas realicen los pagos de impuestos para prevenir y controlar la contaminación ambiental. Se observa que un total de 28 personas (70 %) están de acuerdo con esta afirmación (20 personas de acuerdo y 8 personas totalmente de acuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto, y 4 personas (10 %) están en desacuerdo.

Figura 22

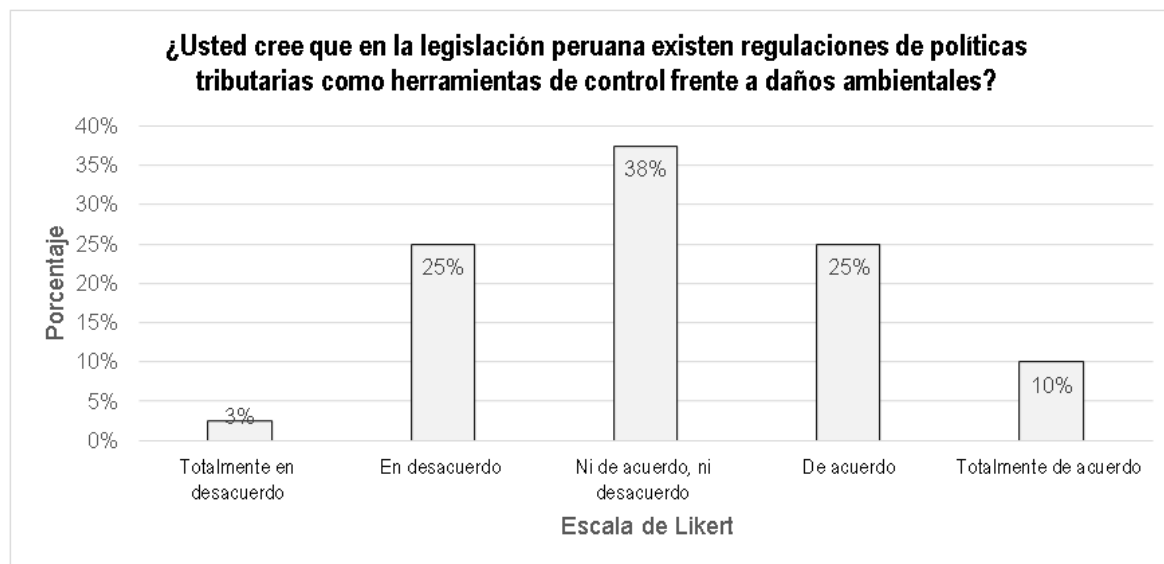
¿Usted cree que la aplicación de políticas tributarias de control ambiental disminuye los daños ambientales en el Perú?



En la Figura 22, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que la imposición de políticas fiscales de intervención ambiental disminuye los daños ambientales ocasionados en el País. Observamos que de 25 personas (62,5 %) están de acuerdo con esta afirmación (20 personas de acuerdo y 5 personas totalmente de acuerdo). Además, 9 personas (22,5 %) no tienen una postura definida al respecto, y 6 personas (15 %) están en desacuerdo.

Figura 23

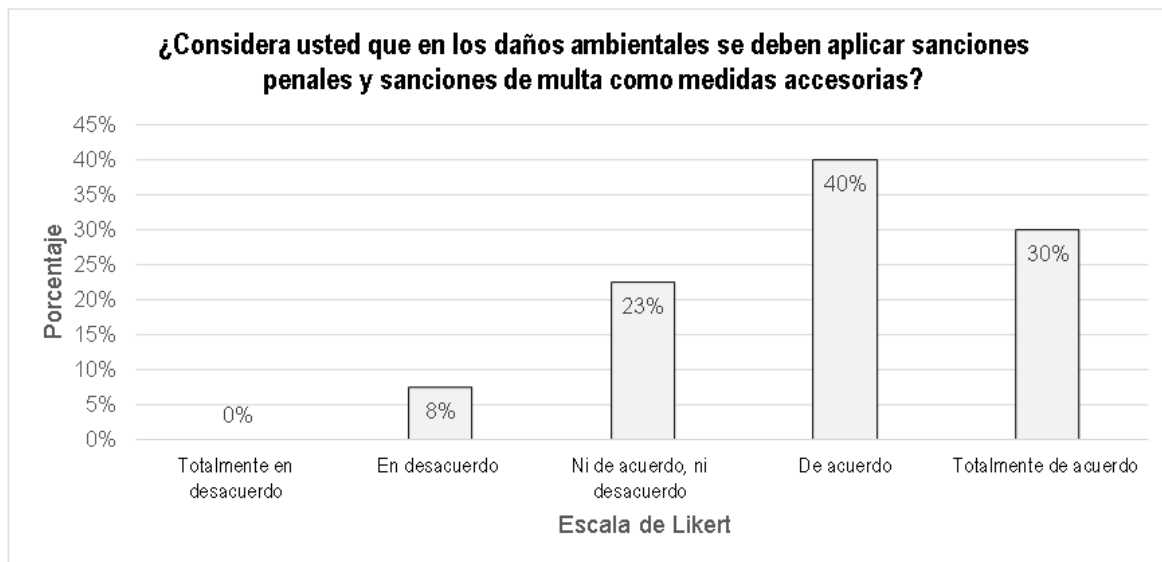
¿Usted cree que en la legislación peruana existen regulaciones de políticas tributarias como herramientas de control frente a daños ambientales?



En la Figura 23, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que en la normas jurídicas peruanas existen regulaciones de políticas públicas fiscales como material de control hacia los daños ambientales. Se observa que un total de 11 personas (27,5 %) están en desacuerdo con esta afirmación (1 persona totalmente en desacuerdo y 10 personas en desacuerdo). Además, 15 personas (37,5 %) no tienen una postura definida al respecto. Por otro lado, 14 personas (35 %) están de acuerdo en que existen estas regulaciones (10 personas de acuerdo y 4 personas totalmente de acuerdo).

Figura 24

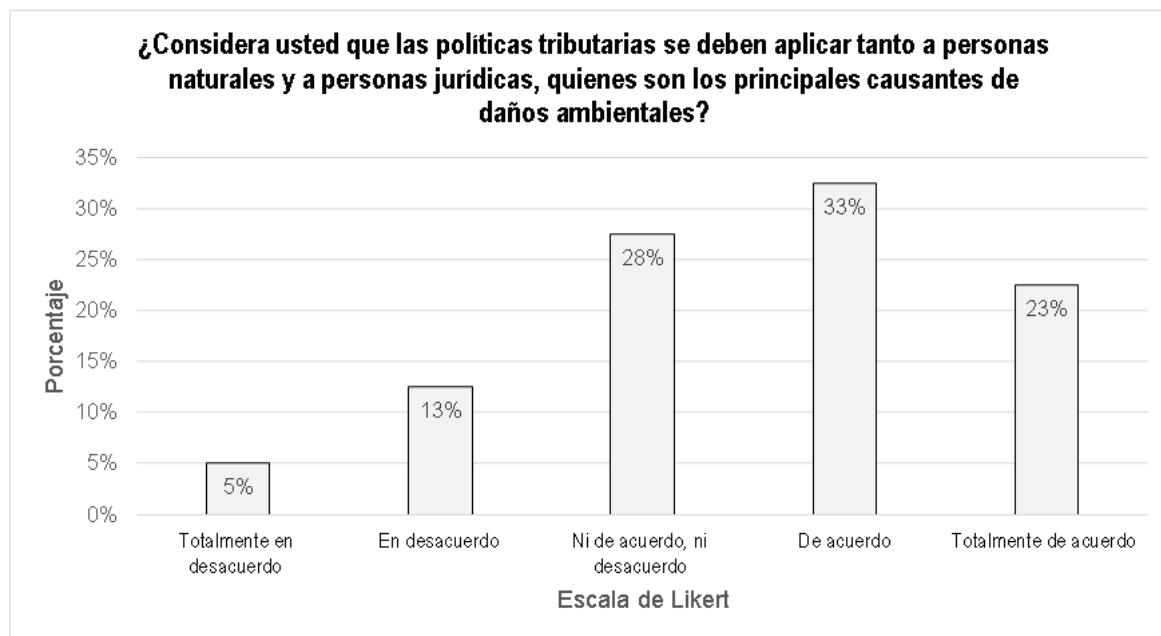
¿Considera usted que en los daños ambientales se deben aplicar sanciones penales y sanciones de multa como medidas accesorias?



En la Figura 24, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que en los daños ambientales se deben dar sanciones penales y sanciones administrativas como medidas anexas. Observamos un total de 28 personas (70 %) están de acuerdo con esta afirmación (16 personas de acuerdo y 12 personas totalmente de acuerdo). Además, 9 personas (22,5 %) no tienen una postura definida al respecto, y 3 personas (7,5 %) están en desacuerdo.

Figura 25

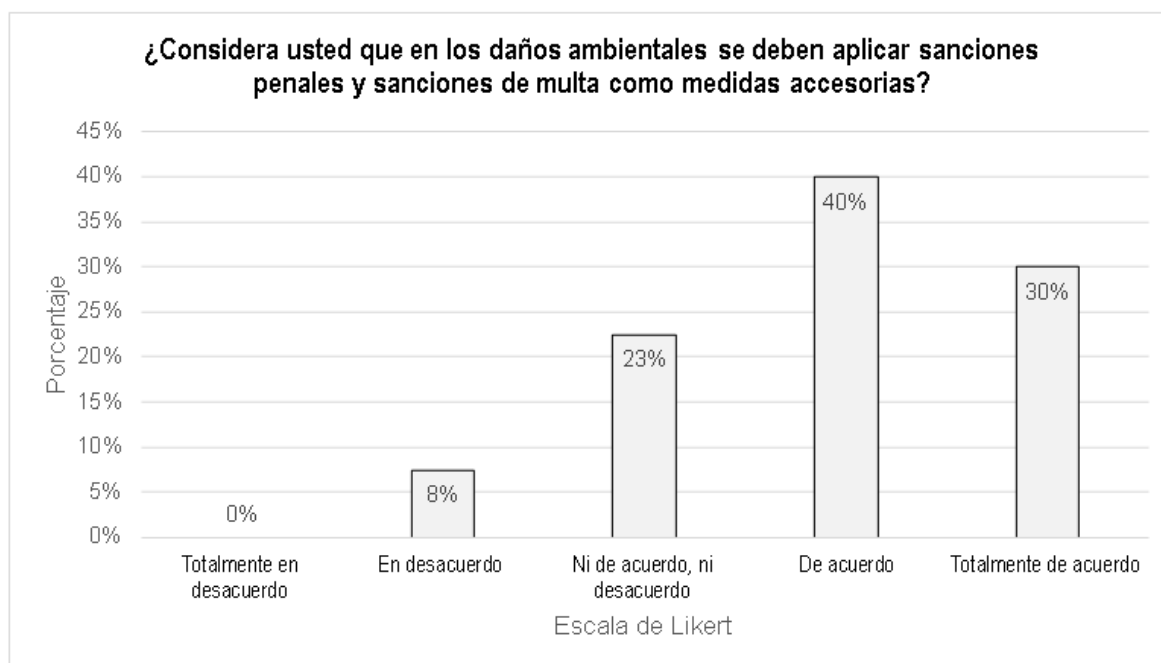
¿Considera usted que las políticas tributarias se deben aplicar tanto a personas naturales y a personas jurídicas, quienes son los principales causantes de daños ambientales?



En la Figura 25, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que las medidas tributarias se deben aplicarse tanto a personas naturales como a personas jurídicas, quienes son los actores responsables de daños ambientales. Se observa que un total de 22 personas (55 %) están de acuerdo con esta afirmación (13 personas de acuerdo y 9 personas totalmente de acuerdo). Además, 11 personas (27,5 %) no tienen una postura definida al respecto, 5 personas (12,5 %) están en desacuerdo y 2 personas (5 %) están totalmente en desacuerdo.

Figura 26

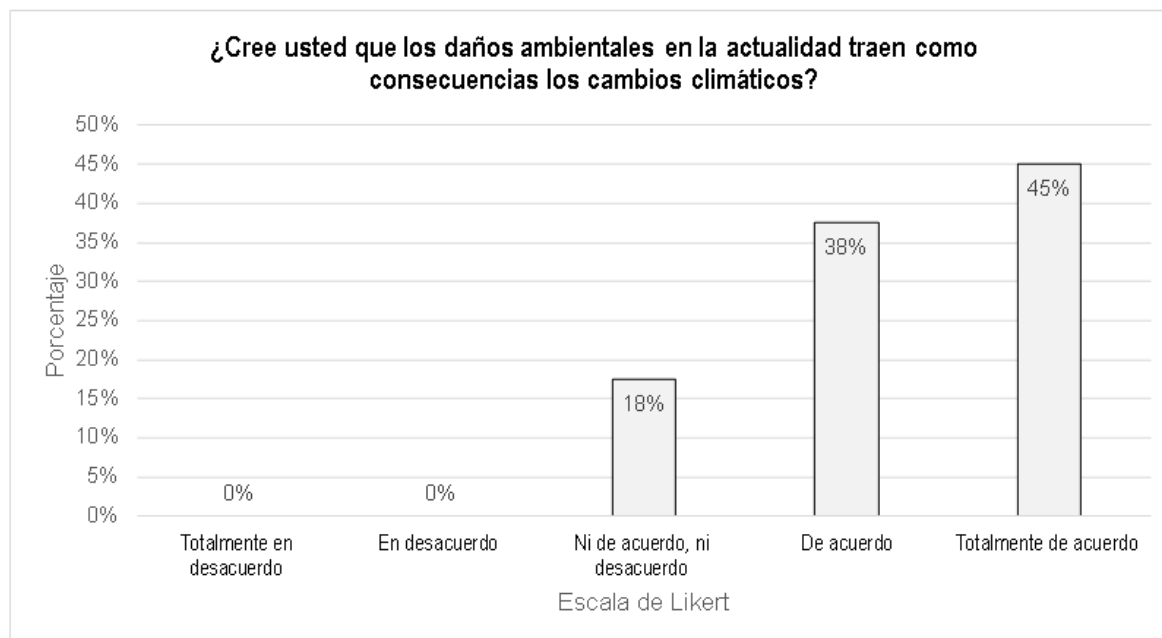
¿Considera usted que los daños ambientales en el Perú son causados en su mayoría por empresas industriales y transnacionales?



En la Figura 26, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que los daños ambientales en nuestro País son ocasionados en gran parte por contribuyentes industriales. Observamos un total de 29 personas (72,5 %) están de acuerdo con esta afirmación (17 personas de acuerdo y 12 personas totalmente de acuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto, y 3 personas (7,5 %) están en desacuerdo.

Figura 27

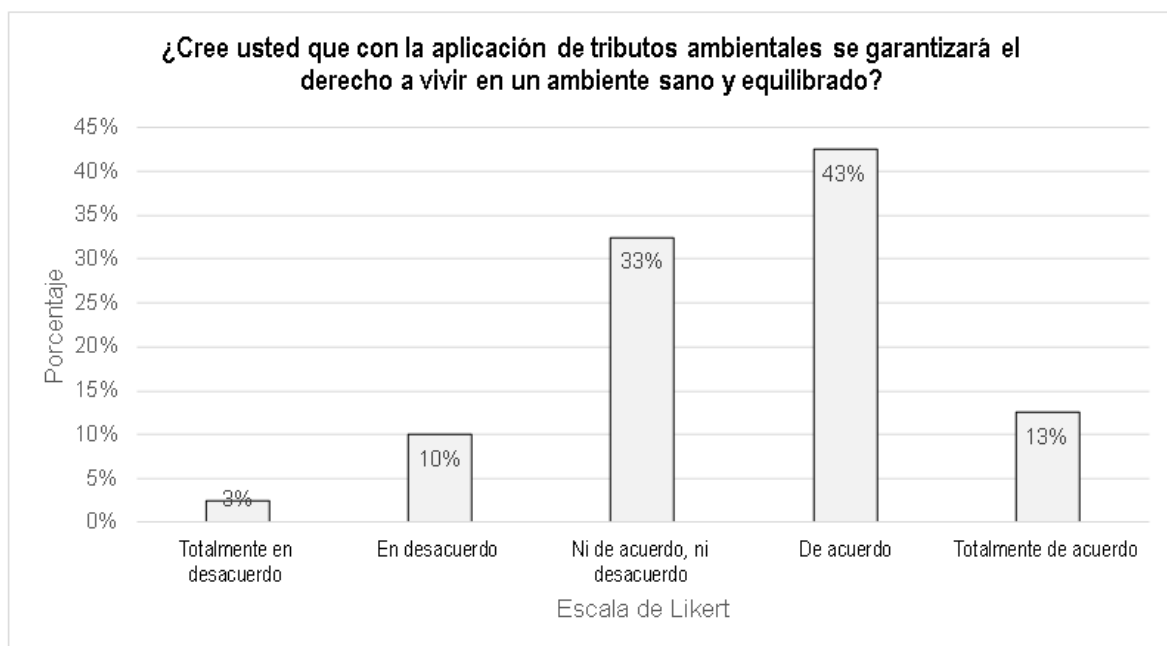
¿Cree usted que los daños ambientales en la actualidad traen como consecuencias los cambios climáticos?



En la Figura 27, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que los daños ambientales a la fecha traen los cambios en los efectos atmosféricos. Se observa que un total de 33 personas (82,5 %) están de acuerdo con esta afirmación (15 personas de acuerdo y 18 personas totalmente de acuerdo). Además, 7 personas (17,5 %) no tienen una postura definida al respecto.

Figura 28

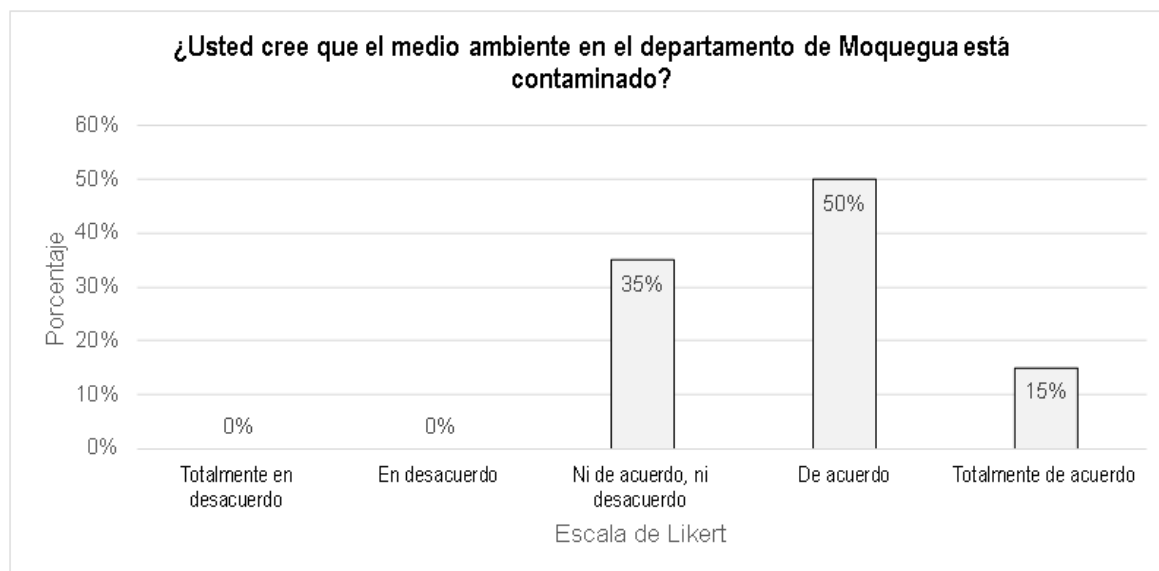
¿Cree usted que con la aplicación de tributos ambientales se garantizará el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?



En la Figura 28, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que con las medidas adoptadas para aplicar tributos ambientales va garantizar el derecho fundamental de vivir en un ambiente sano y equilibrado. Se observa que un total de 22 personas (55 %) están de acuerdo con esta afirmación (17 personas de acuerdo y 5 personas totalmente de acuerdo). Además, 13 personas (32,5 %) no tienen una postura definida al respecto, 4 personas (10 %) están en desacuerdo y 1 persona (2,5 %) está totalmente en desacuerdo.

Figura 29

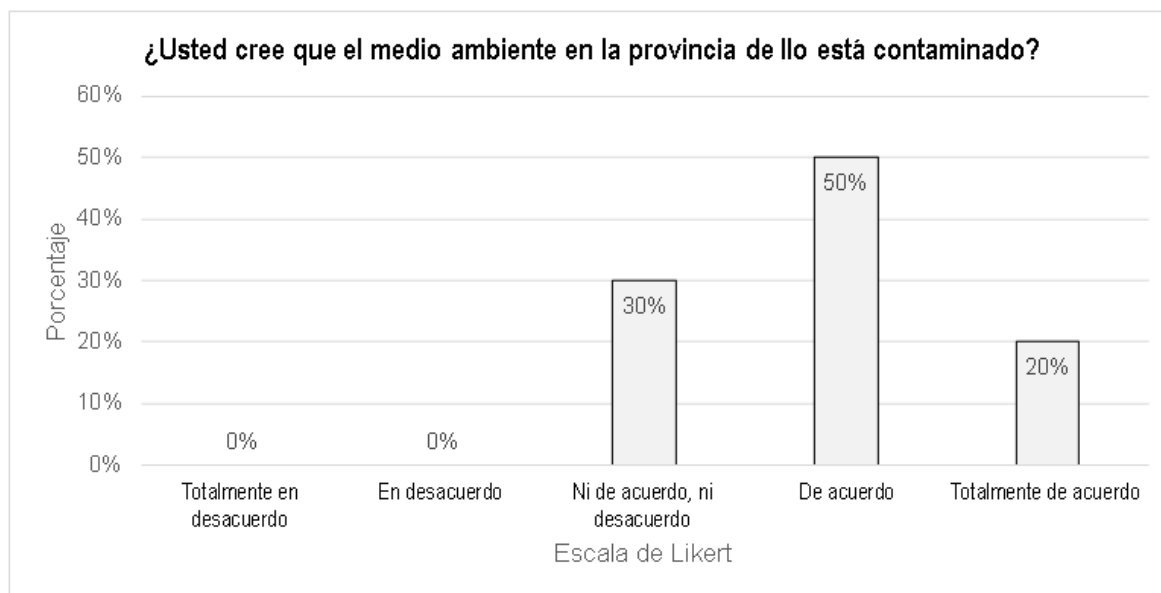
¿Usted cree que el medio ambiente en el departamento de Moquegua está contaminado?



En la Figura 29, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que el medio ambiente en el departamento de Moquegua está contaminado. Se observa que un total de 26 personas (65 %) están de acuerdo con esta afirmación (20 personas de acuerdo y 6 personas totalmente de acuerdo). Además, 14 personas (35 %) no tienen una postura definida al respecto.

Figura 30

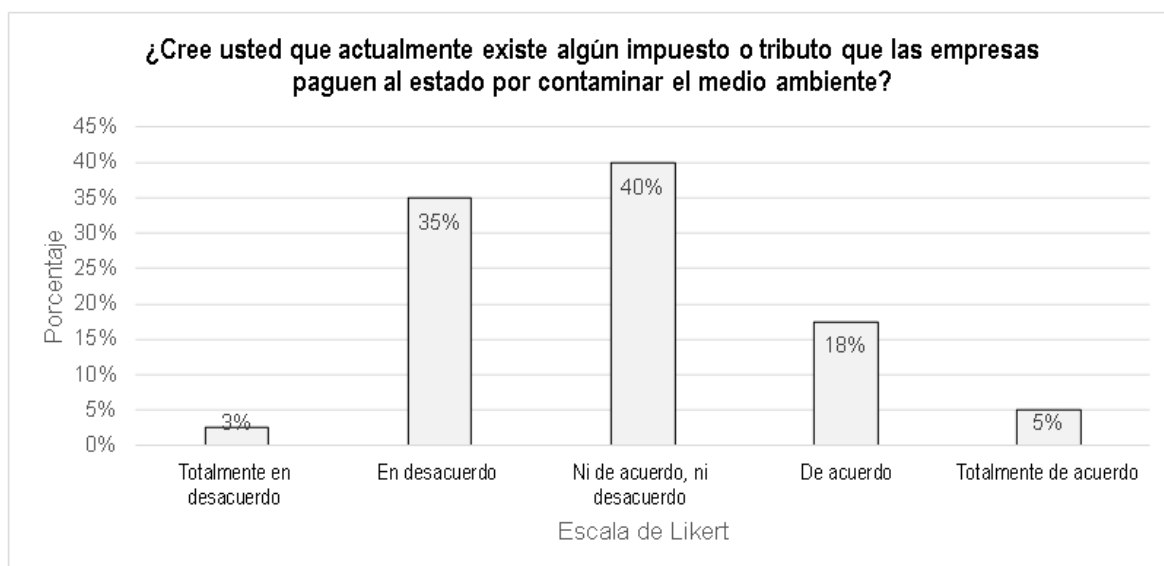
¿Usted cree que el medio ambiente en la provincia de Ilo está contaminado?



En la Figura 30, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que el medio ambiente en la provincia de Ilo está contaminado. Se observa que un total de 28 personas (70 %) están de acuerdo con esta afirmación (20 personas de acuerdo y 8 personas totalmente de acuerdo). Además, 12 personas (30 %) no tienen una postura definida al respecto.

Figura 31

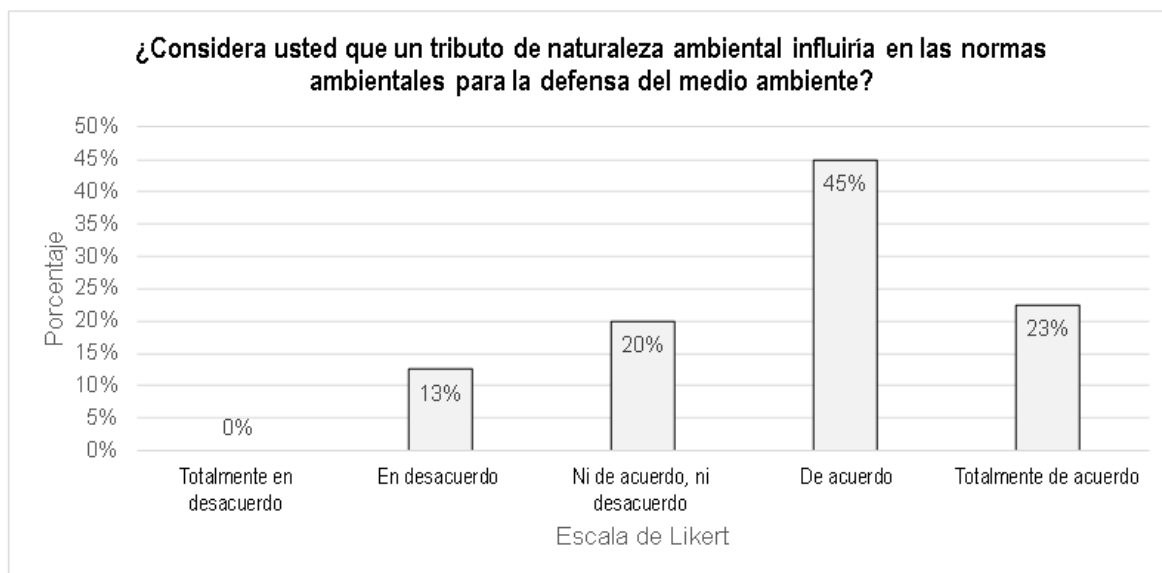
¿Cree usted que actualmente existe algún impuesto o tributo que las empresas paguen al estado por contaminar el medio ambiente?



En la Figura 31, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que a la fecha existe algún tributo que los contribuyentes paguen al fisco por contaminar el medio que nos rodea. Se observa que un total de 9 personas (22,5 %) están de acuerdo con esta afirmación (7 personas de acuerdo y 2 personas totalmente de acuerdo). Además, 16 personas (40 %) no tienen una postura definida al respecto, 14 personas (35 %) están en desacuerdo y 1 persona (2,5 %) está totalmente en desacuerdo.

Figura 32

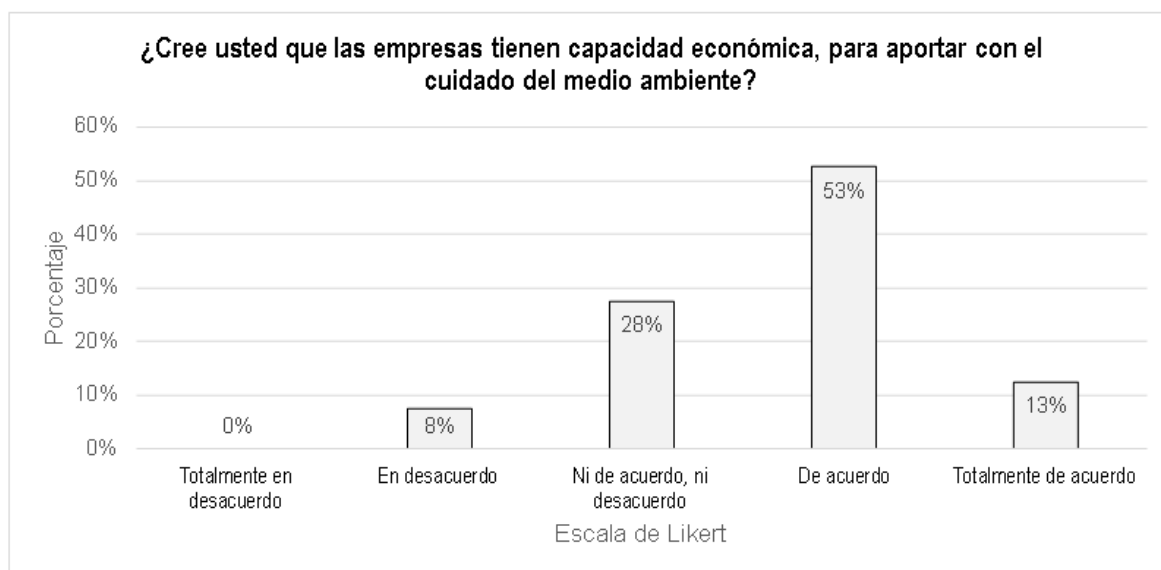
¿Considera usted que un tributo de naturaleza ambiental influiría en las normas ambientales para la defensa del medio ambiente?



En la Figura 32, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que un impuesto de naturaleza ambiental va influir en las creación de normas ambientales para la defensa del medio ambiente. Se observa que un total de 27 personas (67,5 %) están de acuerdo con esta afirmación (18 personas de acuerdo y 9 personas totalmente de acuerdo). Además, 8 personas (20 %) no tienen una postura definida al respecto, y 5 personas (12,5 %) están en desacuerdo.

Figura 33

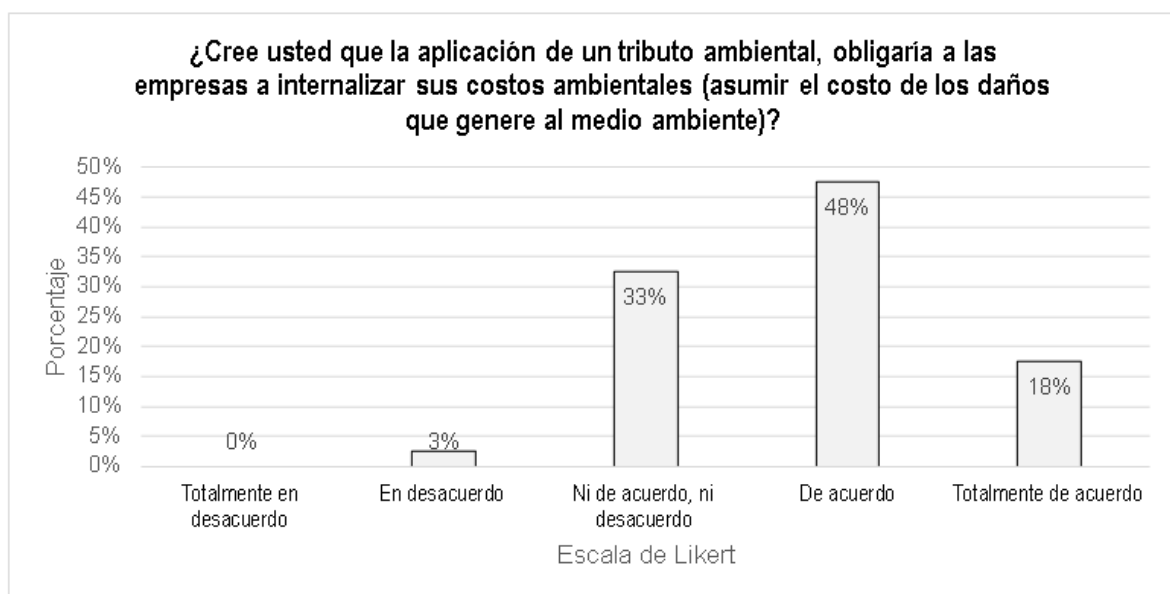
¿Cree usted que las empresas tienen capacidad económica, para aportar con el cuidado del medio ambiente?



En la Figura 33, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que las empresas tienen capacidad económica para aportar con el cuidado del medio ambiente. Se observa que un total de 26 personas (65 %) están de acuerdo con esta afirmación (21 personas de acuerdo y 5 personas totalmente de acuerdo). Además, 11 personas (27,5 %) no tienen una postura definida al respecto, y 3 personas (7,5 %) están en desacuerdo.

Figura 34

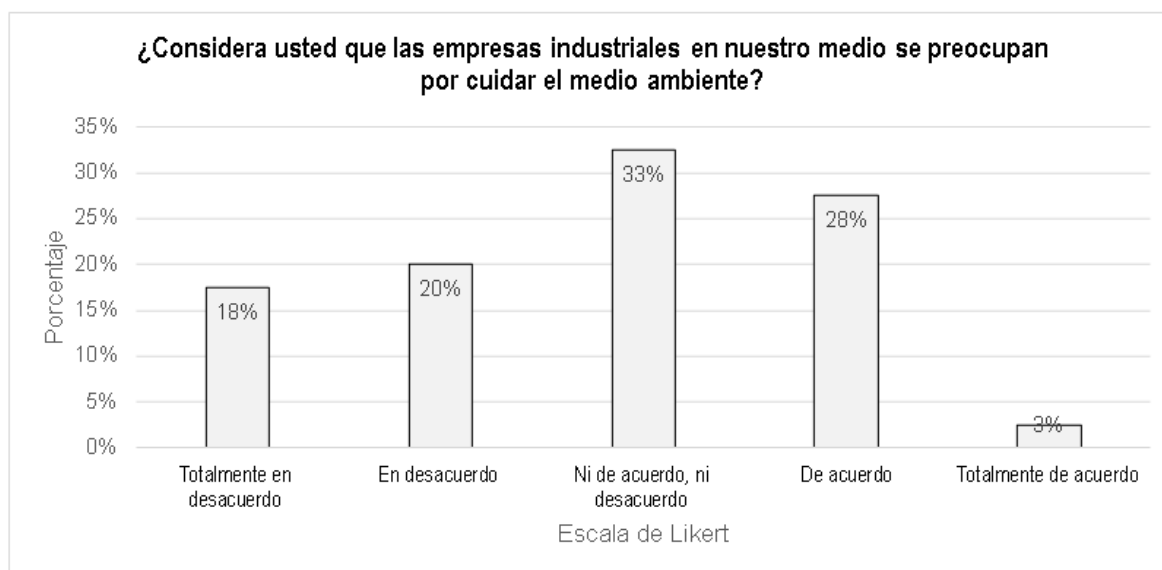
¿Cree usted que la aplicación de un tributo ambiental, obligaría a las empresas a internalizar sus costos ambientales (asumir el costo de los daños que genere al medio ambiente)?



En la Figura 34, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que la creación de un tributo ambiental obligaría a las empresas a internalizar sus costos ambientales (es decir asumir el costo de los daños que genere a la naturaleza). Se observa que un total de 26 personas (65 %) están de acuerdo con esta afirmación (19 personas de acuerdo y 7 personas totalmente de acuerdo). Además, 13 personas (32,5 %) no tienen una postura definida al respecto, y 1 persona (2,5 %) está en desacuerdo.

Figura 35

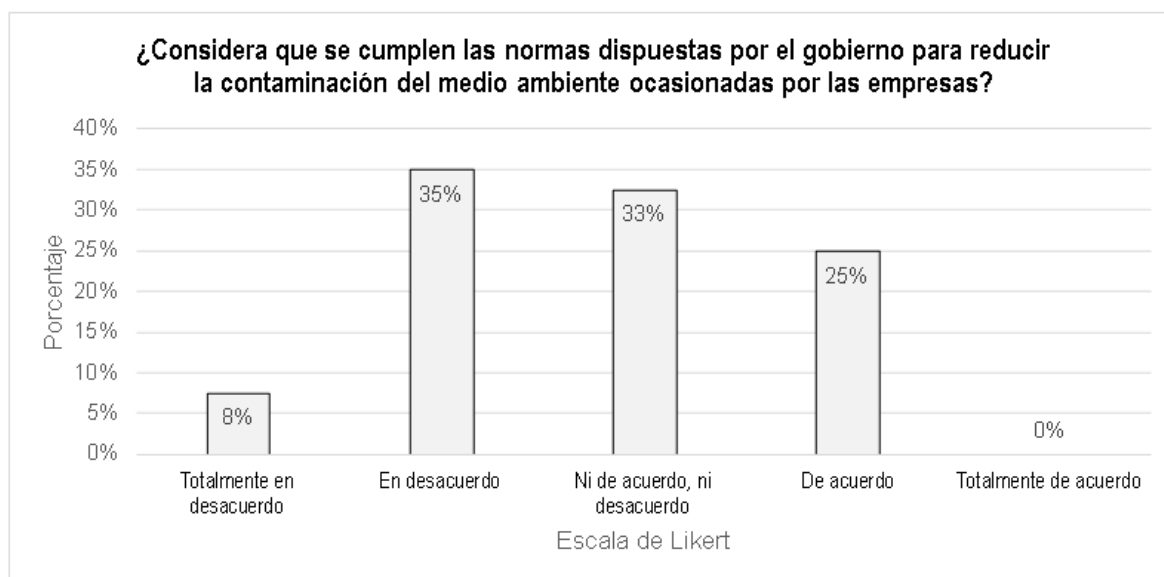
¿Considera usted que las empresas industriales en nuestro medio se preocupan por cuidar el medio ambiente?



En la Figura 35, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que las empresas industriales en nuestro medio se preocupan por cuidar el medio ambiente. Se observa que un total de 12 personas (30 %) están de acuerdo con esta afirmación (11 personas de acuerdo y 1 persona totalmente de acuerdo). Además, 13 personas (32,5 %) no tienen una postura definida al respecto, 8 personas (20 %) están en desacuerdo y 7 personas (17,5 %) están totalmente en desacuerdo.

Figura 36

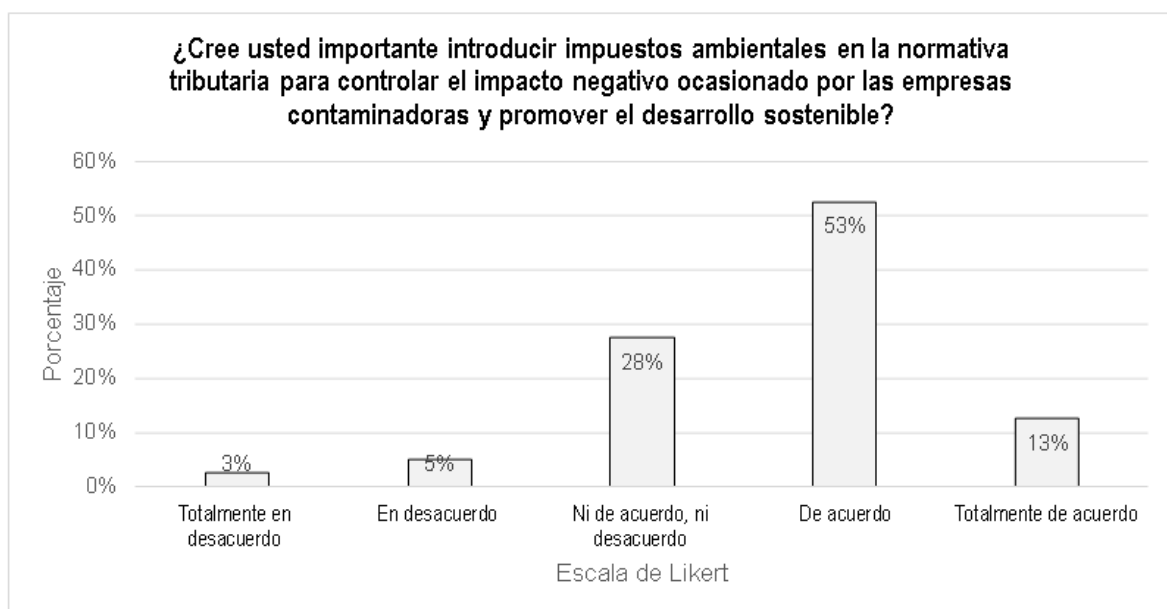
¿Considera que se cumplen las normas dispuestas por el gobierno para reducir la contaminación del medio ambiente ocasionadas por las empresas?



En la Figura 36, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que se cumplen las disposiciones emitidas por el gobierno para disminuir la contaminación de la naturaleza. Se observa que un total de 10 personas (25 %) están de acuerdo con esta afirmación. Además, 13 personas (32,5 %) no tienen una postura definida al respecto, 14 personas (35 %) están en desacuerdo y 3 personas (7,5 %) están totalmente en desacuerdo.

Figura 37

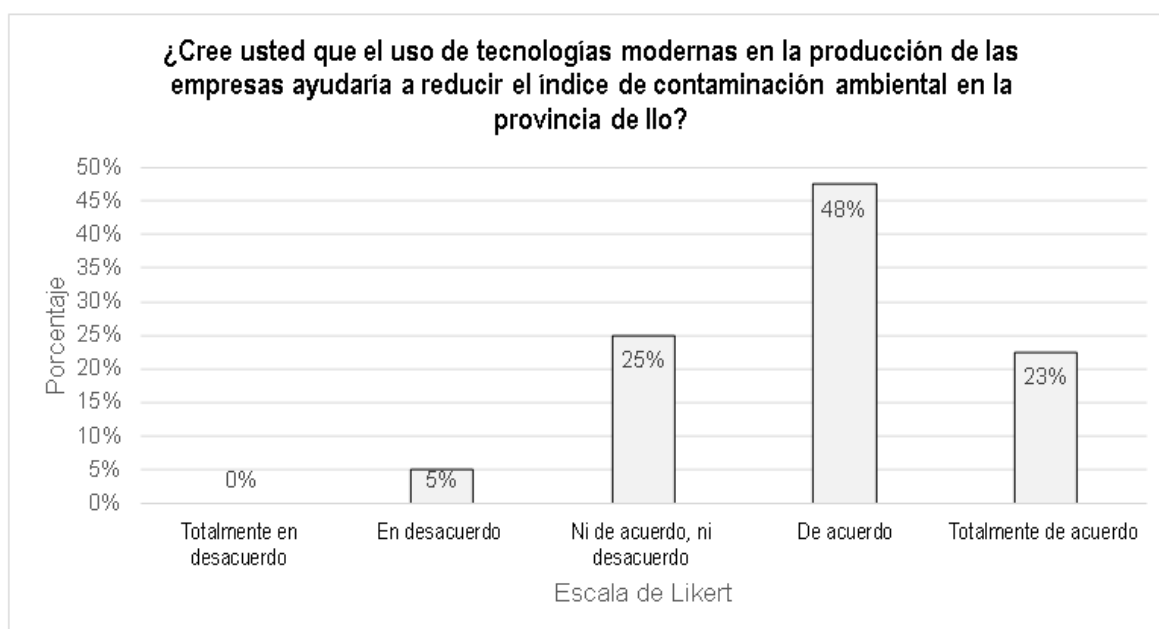
¿Cree usted importante introducir impuestos ambientales en la normativa tributaria para controlar el impacto negativo ocasionado por las empresas contaminadoras y promover el desarrollo sostenible?



En la Figura 37, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran importante señalar que los impuestos ambientales en la legislación tributaria para evitar el impacto negativo realizado por las empresas contaminadoras y promover el desarrollo sostenible en ecosistema. Se observa que un total de 26 personas (65 %) están de acuerdo con esta afirmación (21 personas de acuerdo y 5 personas totalmente de acuerdo). Además, 11 personas (27,5 %) no tienen una postura definida al respecto, 2 personas (5 %) están en desacuerdo y 1 persona (2,5 %) está totalmente en desacuerdo.

Figura 38

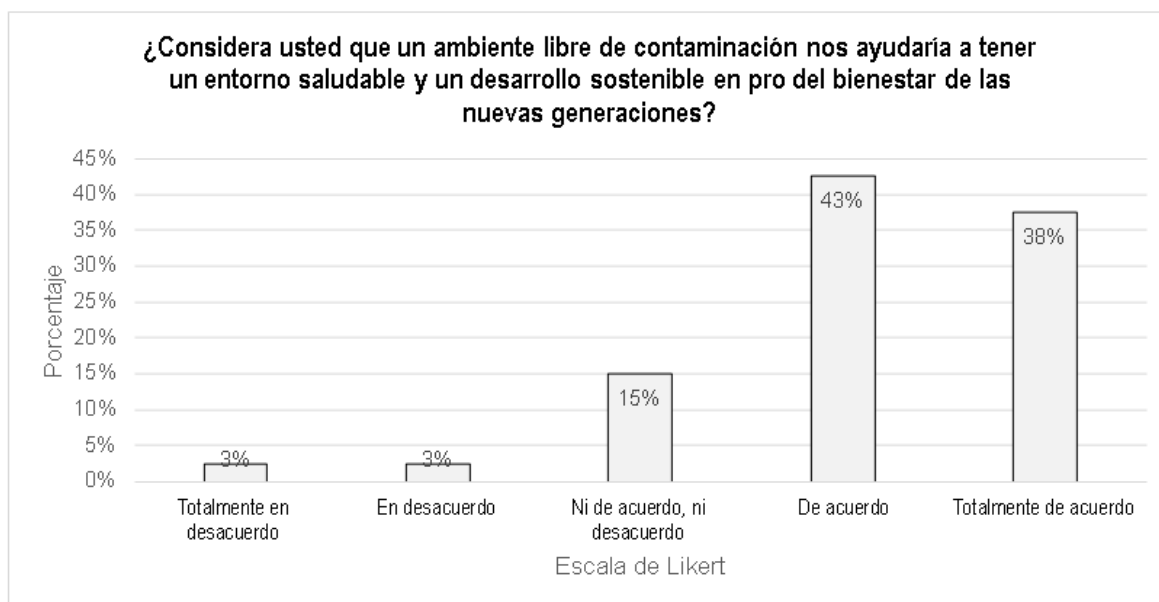
¿Cree usted que el uso de tecnologías modernas en la producción de las empresas ayudaría a reducir el índice de contaminación ambiental en la provincia de Ilo?



En la Figura 38, se presenta la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si creen que el uso de tecnologías modernas en la producción de las empresas ayudaría a reducir el índice de contaminación ambiental en la provincia de Ilo. Se observa que un total de 28 personas (70 %) están de acuerdo con esta afirmación (19 personas de acuerdo y 9 personas totalmente de acuerdo). Además, 10 personas (25 %) no tienen una postura definida al respecto, y 2 personas (5 %) están en desacuerdo.

Figura 39

¿Considera usted que un ambiente libre de contaminación nos ayudaría a tener un entorno saludable y un desarrollo sostenible en pro del bienestar de las nuevas generaciones?



En la Figura 39, se muestra la distribución de respuestas de los encuestados respecto a si consideran que un ambiente libre de contaminación ayudaría a tener un entorno saludable y un desarrollo sostenible en pro del bienestar de las nuevas generaciones. Se observa que un total de 32 personas (80 %) están de acuerdo con esta afirmación (17 personas de acuerdo y 15 personas totalmente de acuerdo). Además, 6 personas (15 %) no tienen una postura definida al respecto, y 2 personas (5 %) están en desacuerdo.

DISCUSIÓN

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La presente investigación ha proporcionado una visión exhaustiva sobre el impacto de los tributos ambientales en la reducción de la contaminación en las empresas de Ilo. A lo largo del estudio, se ha evidenciado cómo los tributos pueden servir no solo como una herramienta fiscal, sino también como un incentivo poderoso para promover prácticas empresariales más sostenibles.

Uno de los objetivos principales de este trabajo fue establecer un tributo ambiental que funcione como incentivo para las empresas de Ilo. En consonancia con la teoría de los tributos medioambientales, estos tributos están diseñados para internalizar los costos de la contaminación, incentivando a las empresas a adoptar medidas más sostenibles y menos contaminantes. Los resultados obtenidos mediante las encuestas revelan que un significativo porcentaje de las empresas estarían dispuestas a modificar sus prácticas si existieran incentivos fiscales claros y bien estructurados. Este hallazgo se alinea con los estudios previos de Maya y Rosero (2015), quienes argumentaron que los tributos verdes en América Latina han modificado positivamente el comportamiento de las empresas respecto al medio ambiente.

Además, se encontró que la percepción de los empresarios sobre la contribución a la conservación del ambiente se incrementa notablemente cuando se implementan tributos ambientales. Este hallazgo se relaciona con el principio de "quien contamina, paga", promovido en las bases teóricas de la tributación ambiental. Las empresas reconocen que, al ser responsables de sus emisiones y pagar por ellas, están más motivadas a reducir sus niveles de contaminación. Esta percepción fue reforzada por la evidencia empírica recolectada, la cual mostró una reducción en los índices de contaminación en aquellas empresas que participaron activamente en programas de tributos ambientales.

Comparando estos resultados con los antecedentes nacionales, se puede observar una congruencia con los estudios de Yacolca Estares (2006), quien destacó la necesidad de una regulación específica sobre tributos ambientales en Perú. A pesar de la falta de una normativa robusta, los resultados de esta investigación indican que existe un terreno fértil para la implementación de estos tributos, con un alto potencial para mejorar la gestión ambiental en el ámbito empresarial.

Por otro lado, se discutió el impacto de los principios ambientales que incentivan la reducción de la contaminación. Los datos recopilados mostraron que las empresas que adoptaron principios de gestión ambiental más estrictos, como los basados en el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa, lograron una mayor reducción de sus niveles de contaminación. Esto se debe en parte a la presión normativa y a la creciente conciencia ambiental entre los consumidores y stakeholders. Las teorías revisadas, como la teoría del Pigou y la teoría de la función extrafiscal de la tributación, apoyan la idea de que los tributos pueden ser una herramienta eficaz para fomentar comportamientos más responsables y sostenibles en el sector empresarial.

En resumen, la discusión de los resultados confirma que los tributos ambientales no solo son una herramienta viable, sino también necesaria para promover la reducción de la contaminación en las empresas de Ilo. La investigación demuestra que, al implementar un sistema de tributación ambiental, se pueden lograr avances significativos en la gestión ambiental empresarial, lo cual contribuye de manera directa al desarrollo sostenible de la región.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha permitido evaluar el impacto de los tributos ambientales en la reducción de la contaminación en las empresas de Ilo, confirmando en gran medida las hipótesis planteadas.

1. En relación con el objetivo específico de crear un tributo ambiental que funcione como incentivo para las empresas, los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas indican que un porcentaje significativo de empresas estaría dispuesto a modificar sus prácticas contaminantes si existieran incentivos fiscales claros y bien estructurados. Este hallazgo confirma la hipótesis de que los tributos medioambientales pueden ser efectivos para promover prácticas empresariales más sostenibles.
2. El análisis de la percepción de los empresarios sobre la contribución a la conservación del ambiente reveló que la implementación de tributos ambientales mejora notablemente dicha percepción. Las empresas participantes reconocen que asumir la responsabilidad de sus emisiones y pagar por ellas las motiva a reducir sus niveles de contaminación, lo cual corrobora la hipótesis de que los tributos ambientales pueden fortalecer la responsabilidad ambiental corporativa.
3. Respecto al objetivo de evaluar el impacto de los principios ambientales en la reducción de la contaminación, se observó que las empresas que adoptaron principios de gestión ambiental más estrictos, como los basados en el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa, lograron una mayor reducción en sus niveles de contaminación. Este resultado confirma la hipótesis de que la adopción de políticas ambientales rigurosas, incentivadas por tributos ambientales, puede generar comportamientos empresariales más responsables y sostenibles.
4. Los resultados obtenidos validan la viabilidad y la necesidad de implementar tributos ambientales en las empresas de Ilo. La investigación demuestra que estos tributos no solo

incentivan la reducción de la contaminación, sino que también promueven una gestión ambiental más eficiente y sostenible en el ámbito empresarial, confirmando así las hipótesis planteadas al inicio del estudio.

RECOMENDACIONES

Considerando los resultados obtenidos y las conclusiones derivadas de esta investigación, se presentan las siguientes recomendaciones para la implementación de tributos ambientales en las empresas de Ilo, con el fin de promover una gestión ambiental más eficiente y sostenible.

1. La creación de un tributo a la Emisión de Gases Contaminantes como una medida correctiva y estimulativa para regular las actividades económicas que generan excesivas emisiones de gases tóxicos a la atmósfera. Esta medida, sustentada en bases jurídicas sólidas, tiene como objetivo principal la protección del medio ambiente, incentivando a las empresas a reducir sus niveles de contaminación.
2. Se recomendaría que la recaudación tributaria generados por el tributo a la Emisión de Gases Contaminantes se destinen a un sistema específico dirigido a un Programa Nacional Ambiental. Este programa debería centrarse en resarcir el daño ambiental ocasionado por los sujetos contaminadores, promoviendo la restauración de ecosistemas y la implementación de proyectos de desarrollo sostenible. Para asegurar la viabilidad jurídica de este tributo, se recomienda una modificación del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, permitiendo la creación de tributos con fines específicos sin que sean declarados inconstitucionales. Esto facilitaría tanto al Congreso como a los gobiernos regionales y locales la creación de tributos de naturaleza ambiental sin restricciones legales.
3. Dado el posible impacto negativo en la rentabilidad de las empresas debido a la implementación de un tributo a la Emisión de Gases Contaminantes, se aconseja a las empresas evitar incurrir en el hecho generador del tributo mediante la inversión en tecnologías limpias. La adquisición de activos tecnológicos que reduzcan las emisiones contaminantes no solo ayudaría a las empresas a cumplir con las regulaciones

ambientales, sino que también les permitiría beneficiarse de incentivos fiscales, como la depreciación acelerada de dichos activos.

4. Es crucial que los centros de formación profesional, como universidades, institutos y academias, incluyan en sus planes de estudios temas relacionados con la conciencia de tributación ambiental, su naturaleza, características y beneficios. Fomentar el conocimiento sobre los tributos con fines extrafiscales contribuirá a una mayor comprensión y aceptación de estas medidas entre los futuros profesionales. También se sugiere que estos centros generen proyectos de investigación vinculados a la tributación ambiental, llenando así el vacío existente en estudios especializados en esta área.
5. Se recomienda mejorar la forma en que se realizan futuros análisis sobre la implementación de tributos ambientales. Fomentar la colaboración entre el sector público, las empresas y las instituciones académicas es fundamental para asegurar una mayor transparencia y precisión en la recolección y análisis de datos. Capacitar a los responsables de la implementación y seguimiento de estos tributos garantizará que cuenten con el conocimiento y las habilidades necesarias para llevar a cabo su labor de manera efectiva y eficiente.

En resumen, estas recomendaciones buscan fortalecer la implementación de tributos ambientales en las empresas de Ilo, promoviendo una gestión ambiental más responsable y sostenible, y contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social de la región.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia Internacional de Derecho Tributario (2009). *“Derecho Tributario Aspectos Constitucionales”* Editora Jurídica Griley. Primera Edición. Perú.
- AEMA. Agenda Europea de Medio Ambiente. (1992), *“Tributo ambiental, aplicación y efectividad sobre el medio ambiente”*. Recuperado de: <http://www.eea.europa.eu/es/publications/92-9167-000-6-sum/page001.html>
- Amatucci, A. (2001) *“Tratado de derecho tributario”* Tomo I y II Editorial Temis S.A. Primera Edición. España.
- Asociación Civil THEMIS (2013) *“Revistas de Derecho Themis”* Varias ediciones, Segunda Época. Perú.
- Álvarez, R., Urbina, L., Guerrero, F. & Castro, J. (2009). *“Contabilidad de gestión ambiental en el ejercicio de la profesión del contador público en el Estado Zulia”*, de la Revista de ciencias sociales.
- Arango-Ramírez, P. (2024). *Modelo teórico para comprender la relación entre los tipos de residentes y sustentabilidad en comunidades turísticas desde el enfoque de las representaciones sociales. Ciencias Administrativas Teoría Y Praxis*, 20(1), 51-65. <https://doi.org/10.46443/catyp.v20i1.364>
- Berrelleza, A., Guevara, V., Guevara, H., López, J., & Herrera-Barrientos, J. (2021). *Agricultura intensiva y calidad de suelos: retos para el desarrollo sustentable en sinaloa. Revista Mexicana De Ciencias Agrícolas*, 12(8), 1401-1414. <https://doi.org/10.29312/remexca.v12i8.2704>
- Bernales, E. (1996) *“La constitución de 1993 Análisis Comparado”* CIEDLA Lima. Primera Edición. Perú.

- Bravo, J. (2011) *“Nociones Fundamentales de Derecho Tributario “ Legis Perú S.A. Tercera Edición. Colombia.*
- Bravo, J. (2003) *“Fundamentos de Derecho Tributario” Ediciones Palestra. Primer Año. Perú.*
- Bravo, J. (2014). *“Los fines extrafiscales de los tributos”*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/13790/14414>.
- Briones, G. (2002): *“Metodología de la Investigación Cuantitativa en las Ciencias Sociales”*. ARFO Editores e impresores Ltda. Colombia.
- Cieza, R. (2023). *Evaluación del “potencial agroecológico” en sistemas de producción familiar de la cuenca del salado, argentina*. Revista Brasileira De Agroecologia, 18(6), 785-803. <https://doi.org/10.33240/rba.v18i6.51121>
- Cárdenas, J. (2023). *Sustentabilidad en el turismo: estudio de caso de un hotel en el noroeste de México*. Latam Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 4(5). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i5.1322>
- Cabanellas, G. (1994) *“Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual”*
- Caballero, A. (2000): *“Metodología de la Investigación Científica: Diseño con Hipótesis Explicativas”*. Lima-Perú.
- Cerna, B. (2013). *“Tributos Ambientales y las bases para su implementación en el Perú”*. XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Finanzas realizado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima
- Costa, M. (2000) *“La Administración Tributaria” en cuadernos tributarios N° 24 IFA-PERÚ*

- Cossio, V. (2008) "*Criterios Jurisprudenciales en materia tributaria*" *Gaceta Jurídica S.A.* Primera Edición Perú.
- Gaceta Juridica S.A. (2006) "*Jurisprudencia y Doctrina Constitucional Tributaria*", Primera Edición. Perú.
- Gaceta Juridica S.A., (2006) "*La Constitución Comentada Tomo I y II Primera Edición.* Perú.
- Gaceta Jurídica S.A. (2007) "*Diálogo con Jurisprudencia*" *Varias Ediciones.* Perú.
- Gamba, C. (2000) *La discrecionalidad en el Derecho Tributario.* Revista SUNAT. Perú.
- Hernández, R. y otros. (2004): "*Metodología de la Investigación*". McGraw Hill Interamericana. México.
- Herrera, E. (2024). Prácticas sostenibles en el desempeño financiero de empresas mexicanas. RECEIN, 16(61), 201-224. <https://doi.org/10.26457/recein.v16i61.3866>
- Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación.* (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Huamaní, R. (2007) "*Código Tributario Comentado*" *Jurista Editores EIRL.* Quinta Edición. Perú.
- Instituto De Estudios Fiscales (1983) "*Derechos y Garantías del Contribuyente*" *Primera Edición.* España.
- Martínez, M. (2013). "*Por un futuro ecológico para un buen despertar: la contabilidad ambiental en Colombia*". *Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas.* Especialización en Revisoria Fiscal. Bogotá, Colombia.

- Maya, L. & Rosero, P. (2015). *"Los Tributos Verdes en América Latina: un comparativo estructural"*. Colombia: IV Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría Pública por la Universidad Mariana.
- Ministerio de Minas y Energía. (2003). *Glosario técnico minero*. Recuperado de www.anm.gov.co:
http://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/glosario_minero.pdf
- Mora, B. (2009). *"La gestión ambiental y la contabilidad medioambiental, una contribución al desarrollo sostenible. XLIV"*. Asamblea anual Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración. Recuperado de http://upacifico.edu.ec/cladea_2009/PDF6/upac01_attachment_89.pdf
- Molina, P. (2000). *"Derecho Tributario Ambiental: La introducción del interés ambiental en el ordenamiento tributario"*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Murillo, W. (2008). *"La investigación científica"*. Consultado el 18 de abril de 2008 de <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-cientifica/investcientifica.shtm>
- Palestra Editores, (2006) *.Temas de Derecho Tributario y Derecho Público*. Libro Homenaje a Armando Zolezzi Moller. Palestra Editores Primera Edición. Perú
- Rodríguez, M. (1994): *Investigación Científica. Teoría y Métodos*. Pacífico editores. Lima-Perú.
- Rubio, M (2001) *"Sistema Jurídico Introducción al Derecho"*. Universidad Católica del Perú PUPC Octava Edición. Lima Perú.
- Scalone, E. (2004). *"Tratado de Tributación"*, Tomo II, *Política y Economía Tributaria. Vol.I*. Buenos Aires: Astrea.
- Sánchez, H y Reyes, C. (1996): *Metodología y Diseño de la Investigación Científica*. Editorial Mantaro. Lima-Perú.

- Sierra, R. (1999): *“Tesis Doctorales y trabajos de Investigación Científica”*. Editorial Paraninfo. Quinta edición. España.
- Tafur, R. (2002): *“La tesis Universitaria”*. Editorial Mantaro. Lima-Perú.
- Tarsitano, A. (2014). *“Aspectos jurídicos de la imposición ambiental”*. Revista 57. Recuperado de: http://www.ipdt.org/uploads/docs/01_Rev57_AT.pdf.
- Villegas, H. (2002) *“Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Derecho Tributario”* Editorial Astea Octava Edición. Buenos Aires Argentina.
- Yacolca, D. (2006). *Tributos medioambientales: una necesidad en el Perú y el mundo*. Palestra portal de asuntos públicos de la PUCP.
- Yacolca, D. (2013). *“Reforma Fiscal Verde para Sudamérica”*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Lima, Perú.
- Garcés, A. (2020). *La tributación medioambiental en España*. Universidad de La Rioja. <https://investigacion.unirioja.es/documentos/5fbf781029995256bd56238f/f/5fbf781029995256bd56238e.pdf>
- Mateos-Espejel, L. (2024). *Contribución de la ciencia ciudadana a las políticas públicas sobre agricultura sustentable*. Mundo Agrario, 25(58), e240. <https://doi.org/10.24215/15155994e240>
- Miranda, J. (2024). *Obligaciones tributarias de las empresas exportadoras de productos del mar, manta*. Revista Social Fronteriza, 4(1), e41137. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(1\)137](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(1)137)
- Morandín-Ahuerma, I., Hernández, A., Ayala-Ortiz, D., & Pérez-Maqueo, O. (2023). *La sustentabilidad y la cultura cafetalera mexicana*. Madera Y Bosques, 29(1), e2912132. <https://doi.org/10.21829/myb.2023.2912132>

- Ortega, A. El Fisco. (2021). *Introducción a la tributación ambiental*.
<http://elfisco.com/articulos/revista-no-160-introduccion-a-la-tributacion-ambiental>
- Pizarro, P. (2016). *La tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú*. Tesis. ALMA MÁTER Vol 3, N°4:37-46. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Palestra Editores, (2006) .Temas de Derecho Tributario y Derecho Público. Libro Homenaje a Armando Zolezzi Moller. Palestra Editores Primera Edición. Perú
- Rodríguez, M. (1994): *Investigación Científica. Teoría y Métodos*. Pacífico editores. Lima-Perú.
- Rubio, M (2001) “Sistema Jurídico Introducción al Derecho”. Universidad Católica del Perú PUPC Octava Edición. Lima Perú.
- Scalone, E. (2004). “Tratado de Tributación”, Tomo II, Política y Economía Tributaria. Vol.1. Buenos Aires: Astrea.
- Sánchez, H y Reyes, C. (1996): *Metodología y Diseño de la Investigación Científica*. Editorial Mantaro. Lima-Perú.
- Sierra, R. (1999): “Tesis Doctorales y trabajos de Investigación Científica”. Editorial Paraninfo. Quinta edición. España.
- Tafur, R. (2002): “La tesis Universitaria”. Editorial Mantaro. Lima-Perú.
- Tarsitano, A. (2014). “Aspectos jurídicos de la imposición ambiental”. Revista 57. Recuperado de: http://www.ipdt.org/uploads/docs/01_Rev57_AT.pdf.
- Villegas, H. (2002) “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Derecho Tributario” Editorial Astea Octava Edición. Buenos Aires Argentina.

- Yacolca, D. (2006). Tributos medioambientales: una necesidad en el Perú y el mundo. Palestra portal de asuntos públicos de la PUCP.
- Yacolca, D. (2013). “Reforma Fiscal Verde para Sudamérica”. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Lima, Perú. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>
- Rubio, K. (2024). *Efecto de la innovación ambiental sobre la sustentabilidad en el sector hotelero. Revista De Administração De Empresas*, 64(2). <https://doi.org/10.1590/s0034-759020240201>
- Severino-González, P., Acuña-Moraga, O., Astete-Tapia, K., & Medel-Maturana, J. (2021). *Responsabilidad social y consumo sustentable: el caso de estudiantes de formación superior de talca (chile)*. *Información Tecnológica*, 32(1), 143-150. <https://doi.org/10.4067/s0718-07642021000100143>
- Severino-González, P., Sarmiento-Peralta, G., Olaeta, J., & Molina, R. (2022). *Consumo sustentable socialmente responsable: el caso de estudiantes universitarios de una ciudad de Perú*. *Formación Universitaria*, 15(1), 219-230. <https://doi.org/10.4067/s0718-50062022000100219>
- Soto, L. (2024). *Una odontología sustentable para Chile: revisión narrativa desde una perspectiva ecológica y sustentable*. *Ars Medica Revista De Ciencias Médicas*, 49(2), 38-48. <https://doi.org/10.11565/arsmed.v49i2.2020>

ANEXOS

Anexo 01**Solicitud de acceso a la Información Pública (Formulario 5030)****Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)**
Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88040447 con fecha 04/04/2024 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 04650122 a nombre de TORRES MARRON FREDDY JUAN.

Descripción de la Solicitud:

SOLICITO EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESAS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE TACNA SEPARADO POR UBIGEO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, CONDICIÓN HABIDO ESTADO ACTIVO Y CORREO ELECTRÓNICO

Funcionario responsable de entregar la información : CONDEZO MORALES JUNIOR JHAIR

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88040449 con fecha 04/04/2024 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 04650122 a nombre de TORRES MARRON FREDDY JUAN.

Descripción de la Solicitud:

SOLICITO EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESAS MEDIANOS CONTRIBUYENTES DE TACNA SEPARADO POR UBIGEO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, CONDICIÓN HABIDO, ESTADO ACTIVO Y CORREO ELECTRONICO

Funcionario responsable de entregar la información : CONDEZO MORALES JUNIOR JHAIR

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Anexo 02

Respuesta de la SUNAT a la Solicitud de acceso a la información

Solicitud de Datos Número 88040448

Division de Servicios al Contribuyente - IR Tacna <servicios_tacna@sunat.gob.pe>

Vie 12 Abr 2024 16:15

Para:FREDDY1791@HOTMAIL.COM <FREDDY1791@HOTMAIL.COM>

2 archivos adjuntos (3 MB)

R-880308_Directorio_Especifico_MEPECO ilo.xlsx; Representantes_R-880308_MEPECO ilo.xlsx

Buen día Sr. Freddy Juan Torres Marrón, DNI N.º 04650122

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al F5030 Número de Orden: 88040448, al respecto luego de evaluar su pedido donde solicita "el nombre o razón social empresas principales contribuyentes de Tacna separado por ubigeo, nombre del representante legal, domicilio fiscal, condición habido estado activo y correo electrónico", al respecto procedemos a remitir dos archivos en extensión Excel que corresponde al Padrón RUC de contribuyentes del directorio MEPECO de Intendencia Regional Tacna – Provincia de Ilo.

Finalmente, con respecto a su solicitud en lo que corresponde a domicilio fiscal, datos de contacto como el correo electrónico no es posible proporcionarles, por considerarse información protegida por la Ley N.º 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

Con el presente correo se da por atendida su solicitud.

Atentamente,

SUNAT

Solicitud de Datos Número 88040449

División de Servicios al Contribuyente - IR Tacna <servicios_tacna@sunat.gob.pe>

Vie 12 Abr 2024 16:16

Para:FREDDY1791@HOTMAIL.COM <FREDDY1791@HOTMAIL.COM>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

R-880308_Directorio_Especifico_MEPECO ilo.xlsx; Representantes_R-880308_MEPECO ilo.xlsx;

Buen día Sr. Freddy Juan Torres Marrón, DNI N.º 04650122

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al F5030 Número de Orden: 88040449, al respecto luego de evaluar su pedido donde solicita "el nombre o razón social empresas principales contribuyentes de Tacna separado por ubigeo, nombre del representante legal, domicilio fiscal, condición habido estado activo y correo electrónico"; al respecto procedemos a remitir dos archivos en extensión Excel que corresponde al Padrón RUC de contribuyentes del directorio MEPECO de Intendencia Regional Tacna – Provincia de Ilo.

Finalmente, con respecto a su solicitud en lo que corresponde a domicilio fiscal, datos de contacto como el correo electrónico no es posible proporcionarle, por considerarse información protegida por la Ley N.º 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

Con el presente correo se da por atendida su solicitud.

Atentamente,

SUNAT

Anexo 03

Encuesta Realizada a Empresas sobre el “Establecimiento de la implementación de Tributos Ambientales en la reducción de la contaminación de empresas

ESTABLECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN EMPRESAS DE ILO, 2021

Estimado/a participante,

Esta encuesta busca recabar datos sobre la implementación de tributos ambientales en empresas de Ilo y su impacto en la reducción de la contaminación en el año 2021.

Tu participación es fundamental para entender cómo estas medidas afectan a las empresas y al medio ambiente. Por favor, responde con sinceridad.

¡Gracias por tu colaboración!

RESPONDA

1. *Totalmente en desacuerdo*
2. *En desacuerdo*
3. *Ni de acuerdo, ni desacuerdo*
4. *De acuerdo*
5. *Totalmente de acuerdo*

1. ¿Usted cree que el estado ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

2. ¿Usted cree que la municipalidad ha tomado medidas para prevenir el daño ambiental?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

3. ¿Usted cree que sería bueno para el estado la creación de un tributo ambiental?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

4. ¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental tendrá un impacto positivo sobre la contaminación ambiental?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. ¿Usted cree que la creación de un tributo ambiental que grave la contaminación ambiental en materia de residuos sólidos sea positiva para el medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. ¿Usted cree que un impuesto ambiental sería favorable para la recaudación municipal?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. ¿Usted cree que es viable la creación de un impuesto municipal?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

8. ¿Conoce usted, qué tipos de impuestos o tributos pagan las empresas que actualmente operan en el departamento de Moquegua?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

9. ¿Conoce usted alguna norma vinculada a la protección de medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

10. ¿Considera usted que resulta constitucional diseñar un impuesto que grave las emisiones contaminantes de las empresas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. ¿Considera usted que la legislación comparada ha logrado regular de forma efectiva y por medio de la creación de impuestos ambientales, las emisiones contaminantes producida por las empresas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12. ¿Considera usted que se cumple de forma efectiva el principio de protección ambiental "quien contamina, paga" por parte de empresas que realizan actividades contaminantes?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

13. ¿Usted cree que las políticas ambientales pueden desarrollarse en base a disposiciones económicas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

14. ¿Usted cree que las medidas preventivas que dicte el estado pueden ser más eficaces que las medidas represivas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

15. ¿Usted cree que las medidas de orden económico son eficaces para modificar conductas ambientales?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

16. ¿Usted cree que la recaudación de un impuesto debe revertir en la imposición de medidas a favor del medioambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

17. ¿Usted cree que la creación de un impuesto municipal favorecerá la reducción de niveles de contaminación por residuos sólidos en la provincia de Ilo?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

18. ¿Usted cree que las medidas aplicadas en la actualidad para la prevención de la contaminación son eficaces?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

19. ¿Usted conoce de los impuestos ambientales creados a nivel internacional?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

20. ¿Usted cree que la creación de un impuesto ambiental debe estar creado con acciones de concientización de la población y las empresas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

21. ¿Usted considera importante que las empresas realicen los pagos de impuestos para prevenir y controlar la contaminación ambiental?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

22. ¿Usted cree que la aplicación de políticas tributarias de control ambiental disminuye los daños ambientales en el Perú?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

23. ¿Usted cree que en la legislación peruana existen regulaciones de políticas tributarias como herramientas de control frente a daños ambientales?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

24. ¿Considera usted que en los daños ambientales se deben aplicar sanciones penales y sanciones de multa como medidas accesorias?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

25. ¿Considera usted que las políticas tributarias se deben aplicar tanto a personas naturales y a personas jurídicas, quienes son los principales causantes de daños ambientales?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

26. ¿Considera usted que los daños ambientales en el Perú son causados en su mayoría por empresas industriales y transnacionales?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

27. ¿Cree usted que los daños ambientales en la actualidad traen como consecuencias los cambios climáticos?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

28. ¿Cree usted que con la aplicación de tributos ambientales se garantizará el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

29. ¿Usted cree que el medio ambiente en el departamento de Moquegua está contaminado?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

30. ¿Usted cree que el medio ambiente en la provincia de Ilo está contaminado?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

31. ¿Cree usted que actualmente existe algún impuesto o tributo que las empresas paguen al estado por contaminar el medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

32. ¿Considera usted que un tributo de naturaleza ambiental influiría en las normas ambientales para la defensa del medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

33. ¿Cree usted que las empresas tienen capacidad económica, para aportar con el cuidado del medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

34. ¿Cree usted que la aplicación de un tributo ambiental, obligaría a las empresas a internalizar sus costos ambientales (asumir el costo de los daños que genere al medio ambiente)?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

35. ¿Considera usted que las empresas industriales en nuestro medio se preocupan por cuidar el medio ambiente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

36. ¿Considera que se cumplen las normas dispuestas por el gobierno para reducir la contaminación del medio ambiente ocasionadas por las empresas?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni desacuerdo
 De acuerdo
 Totalmente de acuerdo

37. ¿Cree usted importante introducir impuestos ambientales en la normativa tributaria para controlar el impacto negativo ocasionado por las empresas contaminadoras y promover el desarrollo sostenible?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

38. ¿Cree usted que el uso de tecnologías modernas en la producción de las empresas ayudaría a reducir el índice de contaminación ambiental en la provincia de Ilo?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

39. ¿Considera usted que un ambiente libre de contaminación nos ayudaría a tener un entorno saludable y un desarrollo sostenible en pro del bienestar de las nuevas generaciones?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 04

Correos electrónicos de las empresas a las cuales aleatoriamente se les remitió la encuesta

RUC	Razón social de la empresa	Correo electrónico
20607090832	MAR Y GEA SERVICE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	gladys_12_6@hotmail.com
20606650460	JC CASTAÑO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	juancarlos-41ilo@hotmail.com
20600156129	INVERSIONES GREISTON E.I.R.L.	inversgreiston@hotmail.com
20532801614	F & G NEGOCIACIONES FERNANDA'S E.I.R.L.	glendacanchary1986@gmail.com
20610518517	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACLO E.I.R.L	chatollerena87@gmail.com
20532323615	SERVICIOS GENERALES A & J SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	jparedes@ayjsrl.com
20447524415	SERVICIOS GENERALES ARAGON S.A.C.	contabilidad1@sergear.com.pe
20214920787	EMP. TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL.	TMAYRA@MAYRA.COM.PE
20519725038	EMCASUR ILO E. I.R. L.	wpari@emcasur.com
20533330526	E & D ENTERPRISE E.I.R.L.	edenterprisegroup78@gmail.com
20449316488	CONGELADOS FISH MELIDA E.I.R.L.	congeladosfishmelida@gmail.com
20600812212	L.S.V. S.A.C.	lsvgruas@gmail.com
20532395012	COMERCIAL FERSUR E.I.R.L.	cfersur@hotmail.com
20607670723	ADRISUR INVERSIONES MOQUEGUA E.I.R.L	magrupocesac@gmail.com
20610113151	SERVICIOS GENERALES EDYMAR E.I.R.L.	edymareirl@gmail.com
20608412949	TERRACOTA CONSTRUCTOR S.A.C.	terracotaconstructor@gmail.com

10418138993	MONTALICO CHUA SILVIA INES	pemuperu@gmail.com
20600508645	INVERSIONES UNISAT S.R.L.	carlosquinto_45@hotmail.com
10046462039	ORMEÑO DE LA CRUZ SANTA MARGARITA	melissa15.204@gmail.com
20601603854	EMPRESA SERVICIOS GENERALES CORIS E.I.R.L.	adelcali@gmail.com
20519937990	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS FLORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	calulo_79@hotmail.com
20532831017	INCODIS M & V S.A.C.	GISEL_ROS@HOTMAIL.COM
20604778043	INGENIERIA ELECTRICA Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INELC S.A.C.	administracion@inelcsac.com
20532804982	J & K MEDALY'Z ILO S.R.L.	abb_046@hotmail.com
20601191254	EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA TCL SECURITY S.A.C.	evp.tcl.2023@hotmail.com
20607763985	I.E.G.P. STEPHEN H. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	globalcontable.asoc@gmail.com
20605673555	R & T LEON SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	huayllawilly@yahoo.es
20448488994	CONSTRUCTORES Y MINERIA DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	fredy_1451@hotmail.com
20604684871	MIS DULCES PASOS E.I.R.L.	dilianai@hotmail.com
20533188517	MARPORT CONSULTING E.I.R.L.	geoffrey.colque@gmail.com
20604891389	TERRA MAPS INGENIERIA TOPOGRAFICA S.A.C.	jsuspayva@gmail.com
10455605810	ZEA OQUENDO CHRISTIAN REYNALDO	christian_zea@hotmail.com
20605772871	SERMEYTEX S.A.C.	enmotosexpert@hotmail.com
20532941114	SERVICIOS TURISTICOS HS BAHIA E.I.R.L.	e_rosasmen@hotmail.com

20449206381	EMPRESA DE TRANSPORTES PIERO ANDRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	transp.pieroandre@hotmail.com
10426097058	PONGO PILCO YLYAN RUTH	Vaniabelen_21@hotmail.com
10703043645	CAVERO OCOLA LESLIE JAZMIN	leslicaveroocola@gmail.com
20602500056	INVERSIONES RAPHA G Y M E.I.R.L.	inversiones.rapha@gmail.com
20601386721	TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES ILO PERU E.I.R.L.	ahuaman@totaltrade.pe
20206738937	SOSAI MULTIPROCESOS E.I.R.L.	sosai_multiprocesos@hotmail.com
20610949135	GROUP LAM EFFATA E.I.R.L.	madeley_garcia@hotmail.com
20532880735	SOLUCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS INTEGRALES GABA SOCIEDAD ANONIMA - SIGABA S.A.	mariangelachr@gmail.com
20519921643	SYSTEL COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GERENCIA@SYSTELCOMPUTER.COM
20533165142	CREACIONES JUBELA E.I.R.L.	galacarlosjuan@hotmail.com
10046344478	MAMANI PONCE EULOGIO	ccsam29@hotmail.com
20214900247	ROMES S R L	romestour@hotmail.com
20601966213	GEOTECNIA CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	geotecniaconsultores@hotmail.com
20533320563	SERVICIOS DEL ROSARIO E.I.R.L.	diana1986ilo@hotmail.com
20532309035	A' BOXES E.I.R.L.	aboxes.automotriz@yahoo.com
20449223552	Z Y M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	zymcontratistasgenerales@hotmail.com
20611334185	CERVANTES ICGDC E.I.R.L.	cecilia0901@hotmail.com
20601516731	EMPRESA TRANSPORTE Y COMPRA DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS D . ELISA E.I.R.L.	HUAYLLAWILLY@YAHOO.ES

20520064495	COPRINT CENTER S.R.L.	clientesunat@estudioaf.com
20604666971	GRUPO PAMIRO E.I.R.L.	grupopamiro1@gmail.com
20226820834	TRANSPORTES HALCON SRL	alcottperusac@gmail.com
20610978607	SOLUCIONES GENERALES Y CONTRATISTAS GENERALES ACERO S.A.C.	yess3ly.4@gmail.com
20602274960	CILENE VERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CILENE VERA E.I.R.L.	cilenevera.wp@gmail.com
20608490311	GRUPO A & D PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C.	adm.grupoayd@gmail.com
20519738440	TECNICAS DE GESTIONES AMBIENTALES S.A.C. - TECGA S.A.C.	jose.oviedo.ctb@gmail.com
20606412551	RODRIGOMAX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	luisrodrigopm1@gmail.com
20606593059	REPRESENTACIONES FERRIMUNDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	carum20@hotmail.com
10046328103	MEJIA GUTIERREZ DE FUENTES BETTY	clientesunat@estudioaf.com
20532787280	DISTRIBUCIONES PINTURAS DEL MUNDO ILO S.R.L.	a_oscarfb@yahoo.com
20610101926	CERVANTES ICGH SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	cervantesicgh2022@gmail.com
20606056975	INVERSIONES MM PHARMA S.A.C.	BoticasILOFARMA@gmail.com
20532854815	SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L.	carloscamposz_59@hotmail.com
20606070862	ALJECE E.I.R.L.	w_cespedes62@hotmail.com
20533270108	TEXTILES JUAN DIEGO E.I.R.L.	magviqui@hotmail.com
20608621092	ROME ILO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ronaldfmili09@gmail.com
10046353205	PAREDES TICONA FREDY FACTOR	jeddy36@hotmail.com

20601512115	KALLPA MAQUINARIAS E.I.R.L.	kmaquinarias@gmail.com
20449373520	OMNITEC S.R.L.	atcl.rc@gmail.com
20610085831	BODEGA LA BOLO E.I.R.L.	damianchoquewilfredo@gmail.com
10292756815	PRIETO VALLE JOSEFINA	aplgutierrez@hotmail.com
20600441931	SERVICE YERTEC E.I.R.L.	yertec.eirl@gmail.com
10102829579	SATAKE IZQUIERDO CARLOS HUGO	carlos_satake@hotmail.com
20520008749	CORPORACION AGROINDUSTRIAL OMEGA S.R.L.	corpomega@grupoejimenez.com
20608805495	SERVICIOS GENERALES W & T ILO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	galacarlosjuan@hotmail.com
20607892335	PINTURAS ADESA COLORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	pinturasadesacolors@gmail.com
20602046495	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MELAKAR E.I.R.L.	MELAKAR_31@HOTMAIL.COM
20600609182	ILOMED S.A.C.	policlinicoilomed@gmail.com
20610412697	REPUESTOS Y ACCESORIOS PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	reyacperu@gmail.com
20601562775	HIELO REAL S.A.C.	lithlp@hotmail.com
20609991829	COMERCIAL KHAEL EIRL	Luzmarinaapazaflares92@gmail.com
20606780347	CENTRO PROMOTOR DE SALUD P & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	gisel_ros@hotmail.com
20519928656	SERVICIOS GENERALES ELECTROMOTRIZ EL AMIGO E.I.R.L.	serviciosgenerales_elamigo@hotmail.com
10770435612	ARROYO BALTAZAR JOSEPH CRISTOPHER	ja94le123@gmail.com
20609832976	DON MARIMON S.A.C.	charotorres61@hotmail.com

10406163551	CUETO RUBIO GUSTAVO ARTURO	gcueto@grupocueto.pe
20519896941	RADIO TAXI AB EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	carmenrsp1@gmail.com
20519926793	SERVICIOS GENERALES TARA E.I.R.L.	irqflores@hotmail.com
20610618511	METAPRO CORPORATION S.A.C.	administracion@metaprocorp.com
20609078554	A & M MULTISERVICIOS ILO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	aym.multi@gmail.com
20601438730	SERMAQ CONTAINERS S.R.L.	fredymonroy@hotmail.com
20603485352	ILO EXPRESS E.I.R.L.	leons_ports16@hotmail.com
20611224801	SERVICIOS GENERALES OVERCORD E.I.R.L.	marcosilo075@gmail.com
20601552621	CLARKE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	clarkeinsergen@gmail.com
20609156920	SERGEUR E.I.R.L.	ricardourbina78@outlook.com
10007990184	CASANI CRUZ JUAN HELBERT	juanjo.casani@gmail.com
20601705045	SERVICIOS GENERALES HJD E.I.R.L.	contabilidadjenny@hotmail.com
20609813998	CVM CORRALES S.A.C.	makaiarestobar@gmail.com
20607392197	LOS AGUILARES CHESITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	transportes.losaguilares@hotmail.com
20609863529	METALRIV SOLDADURA & MONTAJE S.A.C.	empresametalriv@gmail.com
20610515046	ALEXANDER MEDIA STUDIOS E.I.R.L.	alexanderhelfer.ms@gmail.com
20609173182	FACCIONES BY SONY PORTOCARRERO E.I.R.L.	piero161101@gmail.com
20605808191	J & K SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS E.I.R.L.	jsolucionestecnologias@gmail.com
20608883992	GRAFITACNA SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y SERVICIOS	grafitacna.ilo@gmail.com

	GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	
20609079259	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TARQUI SALINAS ILO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	nestor38tm@hotmail.com
20610267875	SOLUCIONES EN SOLDADURA NACIONAL Y MANTENIMIENTO ANAE SRL.	rusellc@hotmail.com
20533204903	LHY SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.C.	lhyseguridadindustrialsac@gmail.com
10046454371	CHOQUEÑO MARCA JOSE MANUEL	manuelch.gma@gmail.com
20609709635	MULTISERVICIOS E INVERSIONES EBENEZER E.I.R.L.	alibreriaebenezer@gmail.com
20532985596	MAHDELI E.I.R.L.	huayllawilly@yahoo.es
10046435104	SOTILLO LIENDO JORGE LUIS	imprensa_cristy_2018@hotmail.com
20533298533	FONO TAXI - ILO E.I.R.L.	fonotaxi_ilo@hotmail.com
20119471151	HABITAT TACNA SIGLO XXI	framos59@gmail.com
20601224772	LARCOM TENCNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.R.L.	luis.ramirez.mo@gmail.com
10046420565	ZAVALETA ARROYO BISMARCK LENIN	bissinversiones@gmail.com
20532391882	COMERCIAL LEO DE ILO S.R.L.	comercial_leo@outlook.com
20532492999	INVERSUP E.I.R.L.	inversup_tm@hotmail.com
20454968485	TRANSPORTES MATURANA E.I.R.L.	grupoloaiza2000@hotmail.com
10743034274	RAMOS GONZALES DANIEL SAM	DANIEL.S.R.G.99@GMAIL.COM
20609348977	CARBON Y SAL GRILL BAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ncastilloer@gmail.com
20606647213	MARELYZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Elizbet_20@hotmail.com

20601572088	SC ARTICREATIVO Y MULTISERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	scarticreativoymultiservicios@gmail.com
20609842475	MOQUEGUA EXPRESS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	angel_manuel92@hotmail.com
20606733411	GUZMAN & HUILCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Abelgh666@gmail.com
20532615586	SAN MARCOS EQUIPOS Y AGREGADOS E.I.R.L.	sanmarcoseirl@gmail.com
20532773653	MARNAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	mary09_et@hotmail.com
20602173861	BIENES Y SERVICIOS M&S E.I.R.L.	patriciabigail12@gmail.com
20600282523	INGENIERIA PROYECTOS METALMECANICA INDUSTRIAL PERU S.A.C. - INPROMIN PERU S.A.C.	lourdes_262214@hotmail.com
20532600805	DISTRIBUCION DE GAS ILO E.I.R.L.	MILA_0154@HOTMAIL.COM
10046517356	QUISPE AGUILAR LINO JESUS	linojesus567@hotmail.com
20532727031	VEMAFER S.A.C.	vemaferperu@gmail.com
20603927185	CASA DE LA MODA VIPPRISS E.I.R.L.	danieledwinlaralazo@gmail.com
10046447854	HUAMAN MARTINEZ CARLOS TOMAS	esmani_78@hotmail.com
10107835178	SEPERAK MENA BLANCA KERLY	kseperakm@gmail.com
20532870349	TALLER DE ALIMENTOS CHIRIBAYA E.I.R.L.	heladosvenecia93@gmail.com
20610412565	SERVICENTRO TOMAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERVICENTRO TOMAS E.I.R.L.	servicentrotomas@gmail.com
10729707941	MAMANI MARIÑAS AAROM GABRIEL	aarom.gabriel17@gmail.com
10046520721	CHAMBI ROJAS JUAN TITO	est.cont_gala@hotmail.com
10046459879	ACOBO JO VICTOR AURELIO	victor.acobo@gmail.com

10293666330	VALDIVIA ZAVALAGA JULIO ALBERTO	j.valdivia.z1956@gmail.com
10416864085	PALOMINO MACHACA DIEGO FERNANDO	difer0308@gmail.com
20600952821	COMERCIAL LOS INKAS DE ILO S.R.L.	atcl.rc@gmail.com
20605784802	PROCESADORA DE PRODUCTOS ILO E.I.R.L.	pecoecentro@hotmail.com
20608980564	COMERCIALIZADORA FK SUR S.R.L.	albertgonzalo679@gmail.com
20600089031	EL REY DEL SUR L & A E.I.R.L.	ocori7@hotmail.com
10452270175	MIOVICH PAUCARA JOSE ALBERTO	jose_1796@hotmail.com
10167158876	RODRIGUEZ BURGA MARISELA	Mariselas28@hotmail.com
20601644607	VIRGENCITA DE CHAPI ILO E.I.R.L.	virgencitadechapi_ilo@hotmail.com
20533286951	TEMZON RENTALS & SERVICES E.I.R.L.	richard.ramoss80@gmail.com
20606001615	TRANSPORTES SERVICIOS GENERALES JACH E.I.R.L.	JAVIERCHAMBI7@HOTMAIL.COM
10046465496	CHAVEZ MANCHEGO FREDDY HUGO	freddy2929@hotmail.com
20519865476	OK COMPUTER E.I.R.L.	contadorgeneral@okcomputer.com.pe
20533269193	M & D INYECCION DIESEL PARTS E.I.R.L.	dora_h_m@hotmail.es
10007988121	FRANCIA CANDIOTTI JUAN ANTONIO	acandiotti9@gmail.com
20609595583	DERECK INVERSION'S D & A E.I.R.L.	dereck.inver@gmail.com
20533237402	SERVICIOS MULTIPLES CALIZAYA ILO E.I.R.L.	smc.ilo.ingenieria@gmail.com
20603345852	ALSA TOURS PERU S.A.	alsatourperu18@gmail.com
20532890889	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JAVIER E.I.R.L. - ISG JAVIER E.I.R.L.	quispejacintoedgarjavier@gmail.com

20609600749	PANCHITO'S GRILL & BAR S.R.L.	clientesunat@estudioaf.com
10455624563	LAQUE MANCHEGO KAREN CATALINA	ejimenezc@outlook.es
20533304363	EL EGIPTO E.I.R.L.	ivanhur333@gmail.com
20609995336	SERVICIOS GENERALES INGESER S.A.C.	serviciosgenerales_ingeser@hotmail.com
20533283188	REXTON E.I.R.L.	REXTONEIRL2021@GMAIL.COM
10046524760	DURAN FERNANDEZ JUAN ERIBERTO	atcl.rc@gmail.com
20449335431	MICASA E.I.R.L.	albertgonzalo679@gmail.com
20600977734	PESQUERA OLINDA VICTORIA E.I.R.L.	celsomamani2016@hotmail.com
20519926289	BUSINESS MANUFACTURE AND ENGINEERING E.I.R.L.	businessme_1@hotmail.com
20533219170	WILLCONT E.I.R.L.	wfloca@hotmail.com
20610515135	KADUJ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	kaduj.serviciosgenerales@gmail.com
20601868858	TR INGENIERIA & CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	teoolarte@gmail.com
10007990681	CHURACUTIPA PACOHUANACO DE PAREDES ROSALIA	yolis_2105@hotmail.com
10455061542	ARIAS YLAQUIJO YAKELIN LIDIA	yakelinlidiaarias@gmail.com
20520084844	PERNO CENTRO LA HEROICA E.I.R.L.	estudio_seir@hotmail.com
20532685797	COMERCIAL KADIM E.I.R.L.	luis.kadi@hotmail.com
20605676864	RODRIGO Y ANGELICA FRANCO E.I.R.L.	ryafranco1@gmail.com
20601839432	CAROLINA ER E.I.R.L.	carolina_echevarria@hotmail.com

ANEXO 05: Análisis de confiabilidad, estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	134,2000	287,446	0,231	0,907
P2	134,1500	286,951	0,319	0,905
P3	133,2000	274,062	0,688	0,899
P4	133,3250	268,020	0,797	0,897
P5	133,0250	275,307	0,621	0,900
P6	133,3000	276,062	0,647	0,900
P7	133,5000	271,487	0,709	0,899
P8	134,1500	293,362	0,092	0,908
P9	133,7750	287,769	0,234	0,906
P10	132,9250	280,481	0,560	0,902
P11	133,8000	278,831	0,514	0,902
P12	134,5750	291,533	0,144	0,908
P13	133,2750	276,974	0,557	0,901
P14	133,1250	292,266	0,202	0,906
P15	133,2000	276,010	0,627	0,900
P16	133,1000	278,862	0,662	0,900
P17	133,0750	274,225	0,736	0,899
P18	134,2250	286,487	0,326	0,905
P19	134,1250	297,497	-0,010	0,909
P20	132,8000	288,677	0,351	0,904
P21	133,1500	279,874	0,587	0,901
P22	133,3500	274,951	0,745	0,899
P23	133,8000	283,395	0,403	0,904
P24	133,0250	287,922	0,297	0,905
P25	133,4000	275,323	0,570	0,901
P26	133,0000	288,615	0,279	0,905
P27	132,6750	290,020	0,290	0,905
P28	133,4250	278,097	0,611	0,901
P29	133,1500	288,233	0,398	0,904
P30	133,0500	290,562	0,287	0,905
P31	134,0750	295,558	0,051	0,908
P32	133,1750	276,763	0,645	0,900
P33	133,2500	293,423	0,146	0,906
P34	133,1500	283,105	0,561	0,902
P35	134,1750	290,046	0,175	0,907
P36	134,2000	290,472	0,211	0,906
P37	133,2750	276,256	0,736	0,899
P38	133,0750	289,302	0,287	0,905
P39	132,8500	286,746	0,331	0,905

ANEXO 06

Varianza total explicada del análisis factorial exploratorio de Alfa de Cronbach

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de cargas al cuadrado de la extracción			Sumas de cargas al cuadrado de la rotación		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	10,908	27,970	27,970	10,908	27,970	27,970	6,856	17,581	17,581
2	6,387	16,376	44,346	6,387	16,376	44,346	4,989	12,793	30,373
3	2,799	7,176	51,522	2,799	7,176	51,522	4,645	11,910	42,284
4	2,231	5,719	57,242	2,231	5,719	57,242	3,130	8,026	50,310
5	2,001	5,129	62,371	2,001	5,129	62,371	2,584	6,626	56,937
6	1,844	4,728	67,099	1,844	4,728	67,099	1,978	5,071	62,007
7	1,569	4,024	71,124	1,569	4,024	71,124	1,970	5,052	67,059
8	1,373	3,522	74,645	1,373	3,522	74,645	1,806	4,631	71,691
9	1,240	3,179	77,824	1,240	3,179	77,824	1,750	4,488	76,179
10	1,074	2,755	80,579	1,074	2,755	80,579	1,716	4,401	80,579
11	0,954	2,446	83,026						
12	0,893	2,290	85,316						
13	0,878	2,251	87,566						
14	0,594	1,522	89,088						
15	0,556	1,426	90,514						
16	0,530	1,360	91,874						
17	0,444	1,139	93,012						
18	0,394	1,010	94,022						
19	0,346	0,887	94,910						
20	0,322	0,825	95,735						
21	0,297	0,760	96,495						
22	0,253	0,648	97,143						
23	0,235	0,602	97,746						
24	0,209	0,536	98,281						
25	0,151	0,386	98,667						
26	0,111	0,285	98,952						
27	0,094	0,241	99,193						
28	0,081	0,209	99,402						
29	0,067	0,172	99,574						
30	0,047	0,119	99,693						
31	0,028	0,071	99,765						
32	0,026	0,066	99,831						
33	0,022	0,057	99,888						
34	0,017	0,045	99,933						
35	0,012	0,031	99,963						
36	0,008	0,020	99,984						
37	0,005	0,012	99,996						
38	0,001	0,004	100,000						
39	0,000	0,000	100,000						

Método de extracción: análisis de componentes principales.